



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Planeamiento.— Decreto 107/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en división de los sectores de suelo urbanizable PP-1 y PP-2 para la creación de un nuevo sector PP-8, y reserva de superficie en el PAU-2 para la solución de enlace del sistema general viario 5733

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Investigación. Subvenciones.— Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 5735

Consejería de Educación

Enseñanza Universitaria. Subvenciones.— Decreto 116/2005, de 26 de abril, por el que

se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias 5779

Enseñanza no Universitaria. Subvenciones.— Decreto 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional 5788

Consejería de Cultura

Artes plásticas. Subvenciones.— Decreto 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a Galerías de Arte y Artistas Plásticos 5809

Consejería de Sanidad y Consumo

Manipuladores de alimentos.— Decreto 119/2005, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura 5814

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses.— Decreto 106/2005, de 26 de abril, por el que se dispone el cese de D. Juan Francisco Pozo Mesón como Director de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

5818

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5818

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulado Superior, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5824

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5826

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva

de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5831

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5834

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5839

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

5841

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna

5843

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo

Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 5845

Pruebas selectivas. Relación de aprobados.— Orden de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna 5847

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Cartas de Servicios.— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Funciones de la Inspección General de Servicios” y se dispone su publicación 5848

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 38, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 290/2004 5855

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 14 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 41, de 3 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 10/2005 5855

Sociedad Agraria de Transformación.— Resolución de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Iglesias” 5856

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 6 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016222 5856

Convenios Colectivos.— Resolución de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres. Asiento 7/2005 5857

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 7 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 192, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso-contencioso administrativo nº 535/2003 5869

Universidad de Extremadura

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 12 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 69/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº I de Badajoz, por D. Bernardino Suárez Caballero y se emplaza a los interesados en el mismo 5869

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Adjudicación.— Resolución de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un Cluster de servidores para la Consejería de Presidencia. Expte.: SH-10/05 5870

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2005 sobre notificación de subsanación de carencias en expediente tramitado en la convocatoria de ayudas en el marco de la gestión sostenible de los montes (Orden de 1 de octubre de 2004)

5870

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 14 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Antonio Sánchez Hernández por la realización de obras de captación de aguas subterráneas sin la debida autorización

5871

Organizaciones empresariales. Estatutos.— Anuncio de 8 de abril de 2005 relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación Provincial de Autoescuelas de la provincia de Badajoz”, en siglas “APAEB”. Expte.: 06/14

5872

Notificaciones.— Anuncio de 11 de abril de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a “Cotexbar, C.B.”

5873

Notificaciones.— Anuncio de 11 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio González Gabardino

5873

Notificaciones.— Anuncio de 13 de abril de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador en materia de energía

5874

Notificaciones.— Anuncio de 15 de abril de 2005 sobre Resolución de archivo del expediente de Juan Luis Fernández Garrido

5875

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Notificaciones.— Anuncio de 12 de abril de 2005 por el que se notifica a D. Ángel Javier Hernández

Santiago la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se resuelve aceptar la renuncia a la beca predoctoral concedida

5875

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de concurso abierto, de la contratación de “Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la construcción del Centro de Menores en Badajoz”. Expte.: AT-04/008

5876

Consejería de Desarrollo Rural

Vías pecuarias.— Anuncio de 15 de abril de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cordel del Puente de los Buitres” en el término municipal de Navaconcejo

5876

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Servicio de ordenación del Archivo General y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Extremadura”. Expte.: SER2005002

5886

Servicio Extremeño de Salud

Concurso.— Resolución de 25 de abril de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, por procedimiento abierto, el suministro de material de informática con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS/06/13/05/CA

5887

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 28 de marzo de 2005 sobre declaración de la inviabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución Santa Clara 04 (SC-04)

5888

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 107/2005, de 26 de abril, por el que se aprueba definitivamente la modificación nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en división de los sectores de suelo urbanizable PP-1 y PP-2 para la creación de un nuevo sector PP-8, y reserva de superficie en el PAU-2 para la solución de enlace del sistema general viario.

Visto el expediente relativo a la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en división de los sectores de suelo urbanizable PP-1 y PP-2, para la creación de un nuevo sector PP-8, y reserva de superficie en el PAU-2 para la solución de enlace del sistema viario, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el art. 80.1 y 77 y stes. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes a espacios libres, en el artículo 80.3 de la citada LSOTEX.

Visto los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura adoptado en sesión de 10 de junio de 2003.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 24 de junio de 2003.

Visto el informe emitido por el Consejo Consultivo de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2004 y habiéndose cumplimentado por el Ayuntamiento sus exigencias documentales (art. 75 LSOTEX).

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y dado que esta localidad no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adoptado u homologado según lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y conforme a su Disposición Transitoria Segunda, corresponde en todo caso al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de Actuación que tuvieren por objeto una diferente calificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en el apartado 2 de la Disposición Derogatoria Única de la LSOTEX y de lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura nº 136, de 21 de noviembre de 1995).

A iniciativa de la Agencia de Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y a propuesta del Excmo Sr. Vicepresidente de la Junta de Extremadura previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 26 de abril de 2005,

DISPONGO:

1º) Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en división de los sectores de suelo urbanizable PP-1 y PP-2, para la creación de un nuevo sector PP-8, y reserva de superficie en el PAU-2 para la solución de enlace del sistema viario.

2º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, así como anexo de la Normativa Urbanística afectada resultante de la aprobación de la citada modificación, con indicación de que contra la misma, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley

29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Dado en Mérida, a 26 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

ANEXO

En lo que se refiere a las normas urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, se modifican los artículos correspondientes a suelo urbanizable programado y tablas adjuntas:

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo II.10. Normas de uso y aprovechamiento urbanístico.

“Se añade en el cuadro del apartado 2 del citado artículo, el nuevo sector PP-8:

Dicho cuadro queda como sigue:

- PP-1 (Uso Mixto) 2º Cuatrienio
- PP-2 (Residencial) 2º Cuatrienio
- PP-3 (Residencial) 1º Cuatrienio
- PP-4 (Residencial) 1º Cuatrienio
- PP-5 (Residencial) 1º Cuatrienio
- PP-6 (Residencial) 2º Cuatrienio
- PP-7 (Residencial) 2º Cuatrienio
- PP-8 (Residencial) 2º Cuatrienio

En el apartado 4.1 del mismo artículo (condiciones específicas de los sectores), existe un cuadro que queda, mediante la presente modificado de la siguiente forma:

Condiciones específicas de los sectores.

SECTOR	DENSIDAD MÁXIMA DE VIVIENDA VIV/Ha	SUPERFICIE m ²	EDIFIC. BRUTA MAX m ² /m ²	ORDENANZA DE ALOJAMIENTO DE APLICACIÓN	CARÁCTER CON EL QUE SE APLICA LA ORDENANZA DE ALOJAMIENTO U ORDEN OPCIONAL	ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN Nº DE PLANTAS	APROVECHA TIPO	APROVEC. CUATRIENAL ASIGNADA AL SEC. (Aa) Y DIFE. SOBRE EL AT (D At)		
								I en m ² evit/m ² Aa	II en m ² evit/m ² D at	II en m ² evit/m ² Aa D At
1c PP3 PP4 PP5 SG1	30	99.000	0,40	BH	MC2, MC3	2	0,3867	38.283	5.277	
	35	137.300	0,50	BH, MCB		2-3	0,3867	53.093	36.152	
	25	354.980	0,35	BH, MCB		2-3	0,3867	137.270	-13.027	
		73.320						0	28.402	
2c PP1 PP2 PP6 PP7 PP8 SG2	10	130.332	0,25	MCB, MA 4º	O, IA2	(*) 3 - 4	0,2396			13.085
	15	190.059	0,20	BH	MCB	2	0,2396			46.538
	10	364.500	0,20	BH, B		2	0,2396			7.679
		298.200	0,70	IB	IB - IA2	-	0,2396			87.334
	46	76.741	0,624	MCB, MA 4º, BH	O, IA2	(*) 3 - 4	0,2396			71.449
		216.456					0,2396			18.387
										51.863

(*) Carácter excepcional.
Control de Incidencia Paisajística.

El mismo cuadro es necesario sustituir por el vigente en:

CAPÍTULO IV. Sistemas de espacios libres, Equipamiento comunitario e Infraestructuras.

Artículo II.19 (Régimen específico de los sistemas generales y locales).

TÍTULO V. DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLANEAMIENTO.

CAPÍTULO III. Suelo urbanizable programado.

Artículo V.13.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DECRETO 109/2005, de 26 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la Ciencia y la Investigación Científica y Técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero, reformada por la L.O. 12/1999, de 6 de mayo) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la Región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la Región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías

que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, asignando a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, entre otras, las competencias que en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, informática, investigación, innovación y desarrollo tecnológico, incluidos los centros y parques tecnológicos, venían ejerciendo el resto de las Consejerías y departamentos de la Junta de Extremadura.

El III Plan Regional de Investigación, Desarrollo e Innovación de Extremadura (III PRI+D+I, 2005-2008), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión de 29 de marzo de 2005, se configura como Plan estratégico del presente Decreto a los efectos de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El III PRI+D+I de Extremadura recoge las bases de actuación en política científica y tecnológica de la Región, con el fin primordial de desarrollar y explotar sus potencialidades, buscando favorecer el crecimiento económico, el empleo y el fomento de la innovación como factor decisivo en la competitividad, a través de la adecuada coordinación y cooperación entre los diversos agentes ejecutores del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura (Administración, centros públicos de investigación e innovación y empresas, fundamentalmente), así como las sinergias con los diferentes Planes Regionales de otras Comunidades Autónomas, el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, y el VI Programa Marco de la Unión Europea.

Todo ello, mediante la estructuración de una adecuada política científica y tecnológica regional, orientada al desarrollo de seis Programas Temáticos, que se aplican con carácter vertical a otros tantos sectores de la economía y la sociedad extremeña, y cuatro Programas Horizontales, de carácter transversal, que se aplican a todo el Sistema.

Dentro de este ámbito competencial, se ha venido promoviendo la concesión de subvenciones en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, al amparo de diferentes Decretos:

— Decreto 133/2000, de 30 de mayo, por el que se regulan las subvenciones a otorgar en régimen de concurrencia competitiva por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias e investigación.

— Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas no universitarias.

— Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Mediante el presente Decreto se pretende abordar la regulación unitaria del régimen de subvenciones de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en materia de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el marco del III PRI+D+I, 2005-2008, y adecuar dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, dictada por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución. El Decreto deroga los Capítulos II, IV, V, VI y X del Título III del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se establecen las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2005,

DISPONGO:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a otorgar por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico en el marco del III PRI+D+I, cuyos objetivos generales pretenden conseguir:

- El avance en la articulación del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura.
- El crecimiento de la dimensión actual de este Sistema.
- La mejora de la calidad del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura y de cada uno de sus integrantes.

Artículo 2. De la cuantía de las subvenciones.

1. El importe máximo de las subvenciones será el establecido en el Título III del presente Decreto para cada una de las modalidades de ayudas.
2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.
3. La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y por el importe total que se determine por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo tecnológico en las correspondientes convocatorias anuales.

4. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la global máxima que se determine en la convocatoria.

Artículo 3. Carácter de las subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente Decreto tienen como características generales:

- a) Carácter unilateral, voluntario y no contractual.
- b) No podrán ser invocadas como precedente.
- c) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición expresa.
- d) En consideración a la duración de los cursos académicos y de la ejecución de determinados proyectos o actividades subvencionadas, el periodo de concesión podrá exceder del año natural de las convocatorias, en las condiciones establecidas en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda, hasta completar un periodo máximo de cuatro años y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

TÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 4. Del régimen de concesión.

La concesión de las subvenciones definidas en el presente Decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada modalidad de ayuda, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Artículo 5. De la Orden de Convocatoria.

Los procedimientos para la concesión de las subvenciones previstas en este Decreto se iniciarán mediante Orden del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, que deberá contener, como mínimo, las siguientes circunstancias:

- a) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención y cuantía total máxima destinada como crédito disponible.
- b) Apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 6. De los órganos competentes.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante Resolución del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, a propuesta de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y previo informe de la Comisión de

Selección creada al efecto. La instrucción de los procedimientos corresponderá al Servicio competente por razón de la materia de la Dirección General.

2. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la Resolución será de seis meses, computado a partir del día siguiente al de publicación de la correspondiente Orden de convocatoria.

3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión de subvención, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

4. La Resolución contendrá la relación de subvenciones concedidas y denegadas y deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso o modelo oficial que para cada modalidad de ayudas se establecen en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del presente Decreto y serán dirigidas al Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

2. Junto con la solicitud de ayuda, y documentación que se establece para cada modalidad de ayuda, se presentará una declaración responsable, según modelo previsto en el Anexo X del presente Decreto, ante una autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas con anterioridad al cobro de las mismas.

3. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en los Centros de Atención Administrativa (C.A.D.) de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la LRJPAC. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autónoma haya suscrito el oportuno convenio.

4. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso será el de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJPAC.

Artículo 8. Evaluación de solicitudes.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirán Comisiones de Selección, nombradas por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, con la composición que se establece en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

2. Las Comisiones de Selección se regirán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJPAC para los órganos colegiados.

3. Estos órganos de evaluación y seguimiento tendrán las siguientes atribuciones:

a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos en el artículo 35 f) de la LRJPAC.

b) Evacuación en su caso del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJPAC.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el presente Decreto para cada modalidad de ayuda.

d) Formular la propuesta de concesión de ayudas a través de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación al órgano competente para su resolución.

e) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a los efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 9. Régimen de incompatibilidad.

1. La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualesquiera otras que sean otorgadas por idéntico objeto y para la misma actividad por la Junta de Extremadura, salvo que la

compatibilidad se declare por el presente Decreto en la respectiva modalidad de ayuda.

2. Las subvenciones concedidas al amparo del presente Decreto podrán ser compatibles con las concedidas para el mismo objeto y finalidad por la Administración General del Estado u otras Administraciones Públicas, de Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales, en función de lo que se establezca en la correspondiente base reguladora.

3. Las ayudas declaradas compatibles nunca podrán, aislada o en concurrencia con dichas ayudas, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes.

Artículo 10. Exclusiones generales.

No podrán acceder a las subvenciones reguladas por el presente Decreto, quienes a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las que para cada modalidad de ayudas se establecen en el presente Decreto, debiendo en todo caso:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la correspondiente modalidad de ayuda y resolución de concesión.
- c) Justificar documentalmente el destino de la subvención, en la forma y plazos previstos para cada modalidad de ayuda y resolución de concesión.
- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente

público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

f) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Artículo 12. Publicidad de la Financiación.

El beneficiario de la subvención cofinanciada por la Unión Europea, correspondiente a los Capítulos I al VIII del Título III, deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información pública prevenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financieras con ayudas de la Junta de Extremadura y Reglamento (CE) N° 1159/2000, de 30 de mayo, en la forma que se determine en la correspondiente Orden de Convocatoria, con expresa indicación en su caso, a la cofinanciación del Fondo Europeo correspondiente.

De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

Artículo 13. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones establecidas en el presente Decreto y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La modificación de la ayuda concedida se realizará mediante el reintegro del exceso de subvención obtenido por el beneficiario sobre el coste de la actividad desarrollada, y la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fuera concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

3. La declaración judicial o administrativa de nulidad de la resolución de concesión, sea por carencia o insuficiencia de crédito o por concurrir alguna de las causas indicadas en el artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la declaración de anulación de aquélla por infracción del ordenamiento jurídico llevará igualmente la obligación de devolver las cantidades percibidas.

4. Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tales indicios se manifiesten.

5. Será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a reintegrar por el beneficiario de las ayudas recogidas en el presente Decreto cuando el cumplimiento por éste de las condiciones u obligaciones impuestas se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procediendo en estos casos el reintegro de las cantidades no dispuestas o no justificadas por los beneficiarios de las mismas atendiendo al grado de cumplimiento del objeto de la ayuda.

Artículo 15. Comprobaciones.

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todas aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la subvención concedida.

2. Los beneficiarios, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de

la Junta de Extremadura y a cuyo fin tendrá las facultades establecidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. Control financiero.

El control financiero de ayudas y subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a los fondos comunitarios se regirán, en estas subvenciones, por lo establecido en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Régimen Sancionador.

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa básica de aplicación del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico como titular de la Consejería concedente de la subvención.

TÍTULO III MODALIDADES DE AYUDA

CAPÍTULO I

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+I

Artículo 18. Objeto de la subvención.

Ayudas financieras para la realización de proyectos de I+D+I, en el ámbito de Extremadura, en el marco de los Programas y las prioridades establecidas por el III PRI+D+I (2005-2008) y orientados a la obtención de nuevos conocimientos, desarrollo de nuevas tecnologías y difusión y transferencia de los mismos a los sectores socioeconómico regionales correspondientes.

Artículo 19. Modalidades, características y requisitos de las ayudas.

1. Las ayudas constarán de las Modalidades siguientes:

Modalidad A.

Ayudas a grupos de investigación para el desarrollo de proyectos de I+D+I relacionados con los Programas y las prioridades del III PRI + D + I (2005-2008).

Modalidad B.

Proyectos coordinados: Ayudas para la realización de proyectos de investigación coordinados entre diversos grupos de investigación pertenecientes al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad de Extremadura, en el marco de los Programas y prioridades citados anteriormente.

Modalidad C.

Proyectos de grupos emergentes: ayudas a nuevos equipos que, de manera autónoma, se inician en las labores de investigación con la realización de un proyecto relacionado con los Programas y prioridades mencionados.

A los efectos de este modalidad, se entiende por grupo emergente aquel equipo de investigación liderado por un Doctor, sin vinculación permanente con la Universidad de Extremadura o con alguno de los Organismos que forman parte del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de Extremadura y que, hasta el momento de presentar la solicitud a esta convocatoria, no ha sido Investigador Principal de algún proyecto aprobado en otras convocatorias competitivas.

2. Los proyectos de investigación susceptibles de obtener ayuda tendrán una duración máxima de 3 años. En el caso de la modalidad C, la duración del proyecto dependerá también del mantenimiento de la vinculación del Investigador Principal con el Organismo al que pertenece, estando obligado el Investigador Principal a comunicar, a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, los cambios que se produzcan al respecto.

3. Para la efectiva realización presupuestaria de las anualidades segunda y tercera de los proyectos, en su caso, se estará a lo dispuesto en la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no pudiendo sobrepasar cada una de ellas el 50% de la primera anualidad correspondiente al año de la convocatoria.

4. En las modalidades A y B, podrán presentar proyectos, a través de los Organismos establecidos en el artículo 21 y como Investigador Principal, responsable de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora, integradas en la plantilla de las entidades mencionadas, que estén en posesión del título de Doctor, en el caso de personas vinculadas a la Universidad de Extremadura, y que puedan acreditar su vinculación con las entidades referidas durante su período de ejecución.

En la modalidad C, el Investigador Principal deberá tener, en el momento de presentación de la solicitud, un contrato en vigor con alguno de los Organismos citados en el artículo 21, siendo condición imprescindible para la continuidad del proyecto el que se renueve el contrato o que se produzca el acceso a un puesto de la plantilla del Organismo al que pertenece.

5. Los equipos de investigación (incluido el Investigador Principal) de los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Para las modalidades A y C. Estará integrado por personal que realice funciones de investigación, perteneciente a las plantilla, o contratado, de los Organismos solicitantes establecidos en el artículo 21, el Investigador Principal dedicará un mínimo de 16 horas/semana al proyecto y cada uno de los miembros del equipo un mínimo de 10 horas/semana. A efectos de cómputo, un investigador que realice también labores de docencia no podrá tener más de 32 horas/semana de dedicación a proyectos de investigación, incluidas las horas comprometidas en la solicitud presentada; los investigadores no docentes podrán tener una dedicación máxima a proyectos de investigación de 40 horas/semana; se considerarán como no disponibles las horas de dedicación comprometidas en proyectos de convocatorias del Plan Nacional o de los Planes Regionales que concluyan después del 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria. El cómputo global de horas de dedicación al proyecto por los miembros del equipo de investigación debe ser igual o superior a 32 horas semanales.

— Para la modalidad B. Estará integrado por personal en plantilla o contratado de, al menos, dos de los Organismos que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura o dos Departamentos de la Universidad de Extremadura. La dedicación será de un mínimo de 16 horas/semana para el Investigador Principal, 10 horas/semana para cada miembro del equipo y de 64 horas semanas en el cómputo global del proyecto. La estimación de la dedicación se realizará de manera similar a lo indicado para las modalidades A y C.

En todos los casos, adicionalmente en cada proyecto podrán incluirse un máximo de dos colaboradores o asesores que no pertenezcan a los Organismos solicitantes. La participación del colaborador o asesor no computará a los efectos de hora/semana del equipo investigador del proyecto, y ninguna persona podrá participar como colaborador o asesor de más de un proyecto de esta convocatoria.

De igual manera, en los equipos de investigación de los proyectos podrán incluirse becarios, siempre que su dedicación al proyecto sea exclusiva. La participación de los becarios no computará horas/semana dentro del equipo investigador. Tampoco computarán, en su caso, las horas de dedicación del Técnico de Apoyo solicitado que se integre en el equipo de investigación del proyecto.

6. Ningún solicitante podrá figurar como Investigador Principal en más de un proyecto de investigación de esta convocatoria o participar en más de dos, bien sea de la presente convocatoria o de la del año anterior o de cualquiera de las convocatorias de proyectos del Plan Nacional en aquellas modalidades en las que

se limite de manera concreta el número de proyectos en los que puede participar. Asimismo, ningún miembro del equipo investigador podrá figurar simultáneamente en más de tres proyectos de las convocatorias indicadas anteriormente, siempre que en ninguno de ellos figure como Investigador Principal. En ningún caso se podrá superar el máximo de horas de dedicación por investigador citado anteriormente.

Artículo 20. Actividad subvencionable.

Las ayudas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto:

a) Retribución del Técnico de Apoyo contratado, ajeno a la plantilla de los organismos participantes, y que podrá incorporarse al proyecto durante todo o parte del tiempo de duración previsto, siempre que se justifique su necesidad para la realización del proyecto, y sin que ello implique compromiso alguno en cuanto a su posterior incorporación al organismo solicitante. En los proyectos de la modalidad C no será subvencionable la contratación de Técnicos de Apoyo.

No serán subvencionables las retribuciones de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los Organismos y Entes solicitantes.

Se entiende por Técnico de Apoyo el titulado de Formación Profesional, de Grado Medio o Superior, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico que se incorpora a un equipo de investigación para desempeñar tareas técnicas afines a su cualificación profesional, que incidan en el resultado final del proyecto en curso. Su contratación y regulación laboral la realizará el Organismo solicitante, como receptor de la ayuda, debiendo solicitar autorización con carácter previo y obligatorio a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

b) Gastos de adquisición de material inventariable indispensable y bibliográfico necesario para la realización del proyecto. La necesidad de la adquisición de este material para la ejecución del proyecto deberá estar suficientemente justificada, a criterio de la Comisión de Selección.

No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo.

c) Material Fungible.

d) Gastos correspondientes a viajes y dietas.

e) Otros gastos complementarios, cuya necesidad sea justificada, incluidos los derivados de la utilización de servicios generales de apoyo a la investigación o de utilización de grandes instalaciones.

f) Costes indirectos: En el presupuesto se incluirá una cantidad equivalente al 10% de los costes indicados en los epígrafes a) a e), como compensación a las entidades beneficiarias por los costes indirectos que ocasiona la ejecución de los proyectos.

Artículo 21. Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las ayudas objeto de regulación en este Capítulo los Organismos y Entes que integran el Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, públicos o privados sin finalidad de lucro, con finalidad investigadora legal o estatutaria, así como los Organismos de Intermediación recogidos en el III PRI+D+I, con personalidad jurídica propia, y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la Administración Pública.

2. Podrán presentar proyectos, a través de los organismos establecidos en el apartado anterior y como investigadores responsables de su ejecución científico-técnica, las personas físicas con capacidad investigadora, integradas en la plantilla de las entidades mencionadas, que estén en posesión del título de Doctor en el caso de personas vinculadas a la Universidad de Extremadura, y que puedan acreditar su vinculación con las entidades referidas durante el período de ejecución del proyecto.

En el caso de los Organismos de Intermediación, podrán presentar proyectos como investigadores principales aquellos que tengan capacidad investigadora y que puedan acreditar su vinculación con centros administrativos de Extremadura que incluyan en su plantilla grupos de investigación.

3. Los equipos de investigación de los proyectos presentados deberán cumplir los requisitos relativos a vinculación profesional, dedicación y concurrencia de proyectos determinados en el artículo 19.

Artículo 22. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud que aparece en el Anexo I, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse, en original o copia compulsada, cuanta documentación acredite y avale el proyecto. De toda la documentación que acompañe a la solicitud se presentará una copia en soporte informático. En todo caso se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria científico-técnica, redactada de acuerdo con el impreso normalizado correspondiente.

b) Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados acreditada con su firma original, y

fotocopia del documento nacional de identidad de cada uno de ellos. En el grupo de investigación sólo se incluirá personal de plantilla o contratado que realice funciones de investigación y que tenga una relación de trabajo dependiente con alguno de los Entes descritos en el artículo 21, apartado 1. Los becarios de investigación deberán presentar acreditación de la beca o certificado del organismo receptor que la acredite.

En el caso de personal vinculado a otros Organismos distintos del solicitante, precisará la autorización expresa del representante legal de aquel para participar en el proyecto.

c) Currículum vitae de cada uno de los miembros del grupo de investigación, de acuerdo con el impreso normalizado correspondiente.

d) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar un informe de la Comisión de Ética o de Investigación Clínica del Centro en que se vaya a realizar el estudio, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos.

Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre Protección de Animales Utilizados para la Experimentación y otros Fines Científicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente, deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente y en el Reglamento de su desarrollo, aprobado por el Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

Los proyectos que impliquen la utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o de daño ambiental, deberán adjuntar la correspondiente autorización del órgano competente.

e) El solicitante deberá declarar, en su caso, las ayudas que haya obtenido o solicitado para el mismo proyecto, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables.

f) A efectos de incompatibilidad del número de proyectos en los que se participa, se deberá declarar, en el cuadro correspondiente de la Memoria, la financiación pública y privada obtenida por los miembros del grupo de investigación, el título del proyecto de investigación financiado, la dedicación comprometida, la fecha de concesión, la fecha de inicio y finalización del mismo, así como la cuantía percibida.

Artículo 23. Criterios de selección.

La selección de las solicitudes se hará sobre la base de los informes de evaluación científica y de adecuación de las propuestas a los objetivos del Plan, en los términos que se especifican en el III PRI+D+I (2005-2008). La evaluación científica se realizará por expertos ajenos al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía, Sociedad de Extremadura y la adecuación a los objetivos del III PRI+D+I (2005-2008) por medio de una ponencia de técnicos pertenecientes a los Departamentos Sectoriales de la Junta de Extremadura, nombrados por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. La calificación de "Inviabile" en la evaluación científica de un proyecto presentado implicará su automática desestimación.

La evaluación científica de los proyectos se hará en función de los siguientes criterios:

- Calidad científica, relevancia, originalidad y grado de innovación del proyecto (hasta 30 puntos).
- Curriculum del Investigador Principal y del resto del equipo investigador y adecuación y capacidad del equipo investigador en relación con los objetivos del proyecto (hasta 30 puntos).
- Formulación de los objetivos, la metodología y el plan de trabajo (hasta 25 puntos).
- Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos y actividades previstas (hasta 15 puntos).

La evaluación de la adecuación del proyecto a las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008) se hará en función de los siguientes criterios:

- Relevancia socioeconómica para Extremadura del tema objeto de la investigación (hasta 30 puntos).
- Adecuación de los objetivos del proyecto a las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008) (hasta 30 puntos).
- Adecuación a la política sectorial correspondiente de la Junta de Extremadura (hasta 20 puntos).

— Posibilidad de transferencia de tecnología de los resultados obtenidos (hasta 20 puntos).

A los proyectos presentados dentro del Programa de Promoción General del Conocimiento sólo serán evaluados desde el punto de vista científico.

Artículo 24. Comisión de selección.

Para la valoración y selección de solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica, el Jefe del Servicio de Coordinación de Centros, el Jefe del Servicio de Promoción Empresarial e Industrial, la Secretaria Ejecutiva del PRI+D+I y un funcionario adscrito a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, que actuará como Secretario.

Artículo 25. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.
2. Solicitar, en su caso, a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación autorización para la contratación del Técnico de Apoyo adscrito al proyecto y remitir certificado de incorporación con el visto bueno del responsable del organismo correspondiente, en el plazo de un mes desde que se produzca la incorporación.
3. Solicitar la autorización previa del Director General Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador como de la distribución por conceptos del presupuesto.
4. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura-Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y el FEDER, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados.
5. Remitir, junto a la solicitud expresa de prórroga de la anualidad, en el mes de octubre de cada año de la duración del proyecto, informe anual de seguimiento del grado de desarrollo del proyecto, según el impreso normalizado, a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

6. Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en el plazo máximo de un mes desde que finalizó la ejecución del proyecto, los siguientes documentos:

— Una Memoria Final, en el impreso normalizado correspondiente, donde se determinen las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos en la investigación si los hubiera.

— Copia de las carátulas de las publicaciones que se hubieran generado como consecuencia del proyecto.

7. Participar en las sesiones científicas que la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación organice, a la finalización de los proyectos, para la presentación pública de sus resultados.

Artículo 26. Cuantía de las subvenciones.

Las ayudas previstas en este Capítulo podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado, y su cuantía se determinará en cada caso en función de los criterios de selección establecidos. En todo caso, la ayuda correspondiente a la primera anualidad no será superior a:

— Para la modalidad A: 18.500 € en caso de contemplar un Técnico de Apoyo, y 12.500 €, en caso contrario.

— Para la modalidad B: 25.000 € en caso de contemplar un Técnico de Apoyo, y 18.500 € en caso contrario.

— Para la modalidad C: 12.500 €.

Artículo 27. Pago y justificación de las subvenciones.

El abono de las ayudas correspondientes a la primera anualidad del proyecto será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario del año de la convocatoria, mediante transferencia bancaria al Organismo solicitante, una vez comunicada la resolución de concesión de las ayudas. En su caso, los pagos correspondientes a las siguientes anualidades del proyecto se efectuarán de la misma forma, una vez que la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación considere correcto el Informe Anual referente a la anualidad anterior.

La justificación de todos los gastos se realizará, junto con la presentación de la Memoria Final del proyecto, mediante la presentación de original o fotocopia compulsada de facturas y demás documentos probatorios; en el caso de la Universidad de Extremadura y de los Organismos de la Junta de Extremadura, bastará certificado descriptivo de gastos y conceptos emitido por el responsable de la contabilidad del mismo.

CAPÍTULO II BECAS DE COLABORACIÓN

Artículo 28. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Junta de Extremadura, para la formación de recursos humanos en la modalidad de carácter especial de beca-colaboración con destino en los distintos Departamentos de la Universidad de Extremadura, con el objetivo de permitir la iniciación de los alumnos de último curso de titulaciones universitarias en tareas de investigación directamente vinculadas con los estudios que están cursando y con ello la potenciación del Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad Extremeño.

Artículo 29. Características de las ayudas.

- a) Las becas se concederán para el curso académico que se inicia en el año de la convocatoria.
- b) Podrá disfrutarse de esta ayuda en un único curso académico y por una sola vez.
- c) En ningún caso el disfrute de beca-colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el becario, la Universidad de Extremadura y/o la Consejería de Infraestructura y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura.

Artículo 30. Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas los alumnos universitarios que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto.
- b) Estar matriculado en la Universidad de Extremadura, en el curso académico de la convocatoria, en enseñanza oficial, en el último curso del segundo ciclo o de la totalidad de las asignaturas o créditos que le resten para finalizar sus estudios, excluyéndose de dicho cómputo el proyecto de fin de carrera. A estos efectos, en el supuesto de planes de estudio estructurados en créditos, se entenderá que están en disposición de cumplir este requisito los alumnos que hayan superado el primer ciclo y el 50 por 100 de los créditos que integran el segundo con excepción de los alumnos de Medicina que deberán haber superado el 66 por 100 de los mismos.

2. Para ser beneficiario de beca-colaboración el alumno deberá acreditar las siguientes condiciones:

a) Haber superado todas las asignaturas o créditos de las que ha estado matriculado en los cursos anteriores al curso académico de la convocatoria.

b) Las asignaturas o créditos matriculados en el curso anterior a la convocatoria deberán superarse en la convocatoria de junio, con la única excepción de los alumnos de Enseñanzas Técnicas que podrán superar hasta 2 asignaturas o el 20 por ciento de los créditos matriculados en la convocatoria de septiembre.

c) Haber obtenido como nota media en las asignaturas o créditos a que se refieren los párrafos anteriores las calificaciones medias siguientes:

5,50 Puntos para alumnos de Enseñanzas Técnicas.

6,75 Puntos para alumnos de Ciencias Experimentales y de la Salud.

7,25 Puntos para alumnos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Humanidades.

La media aritmética de las calificaciones obtenidas en las asignaturas se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola por el número de las mismas. No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como "apto", ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

En las certificaciones académicas personales donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo:

- Matrícula de Honor = 10 Puntos.
- Sobresaliente = 9,5 Puntos.
- Notable = 8 Puntos.
- Aprobado = 6 Puntos.

Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6,00 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que integren cada asignatura, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times NCa}{NCt}$$

V = Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

NCa = Número de créditos que integran la asignatura.

NCt = Número de créditos total cursado.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

Artículo 31. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud que aparece en el Anexo II, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá presentarse la siguiente documentación, siempre en documentos originales o copias compulsadas:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante o documento equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en el caso de naturales de otros países.
2. Certificación académica personal, en la que se exprese la denominación y el número de asignaturas que integran el plan de estudios por curso, especificándose si son cuatrimestrales, la calificación obtenida, las convocatorias agotadas y el curso académico de superación, el número de créditos que la integran, en su caso, así como las asignaturas o créditos para los que ha quedado matriculado oficialmente en el curso corriente.
3. Programa de colaboración con el visto bueno del tutor del programa y del Director del Departamento receptor de la colaboración.
4. Declaración jurada de no estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto.
5. Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Terceros debidamente cumplimentado. De estar inscrito deberá indicar lo datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de ayuda.
6. Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo que establece el apartado 4 del artículo 7 del presente Decreto, a excepción de aquella, estrictamente académica, que no pudiera serlo por razón de los plazos de examen y matriculación establecidos por la Universidad de Extremadura, debiendo aportarse en

todo caso antes de la incorporación del becario al Departamento correspondiente de la Universidad de Extremadura.

Artículo 32. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de estas subvenciones se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Estudiantes, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, ambos de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, nombrado al efecto.

Artículo 33. Criterios de selección.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación por orden de prevalencia:

- 1º. Expediente académico y curriculum del solicitante.
- 2º. La calidad, interés y viabilidad del programa de colaboración presentado.

Artículo 34. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas, además de las previstas en el artículo 11 del presente Decreto y artículos 14 y 46 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Prestar su colaboración durante 3 horas diarias en el Departamento correspondiente, desarrollando las actividades previstas en el programa de colaboración presentado.
- b) Seguir durante el curso para el que se concede la beca, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- c) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la ayuda.
- d) Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación el correspondiente documento acreditativo de incorporación al Departamento, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la incorporación.
- e) En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección

General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados.

f) Dirigir, en el plazo de un mes desde que finalizó la actividad, una memoria de un máximo de mil palabras a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, donde se determinen las principales actuaciones realizadas en el ámbito del programa de colaboración, con el visto bueno del tutor del programa.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 35. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la subvención será de 2.275 €. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

Artículo 36. Pago y justificación de las subvenciones.

El abono de las ayudas se hará mediante transferencia bancaria al interesado en un solo pago, una vez justificada según lo señalado en el artículo 34 d) a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la incorporación del becario colaborador a su destino.

CAPÍTULO III

BECAS Y CONTRATOS EN PRÁCTICAS PARA LA FORMACIÓN PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR

Artículo 37. Objeto de la ayuda.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a titulados superiores que deseen alcanzar una formación investigadora, mediante la obtención del Diploma de Estudios Avanzados y la posterior realización de una tesis doctoral en las dos fases de duración de la ayuda, en centros de la Universidad de Extremadura o de otros organismos de investigación radicados en Extremadura, públicos o privados sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia y finalidad investigadora, legal o estatutaria.

Artículo 38. Características de la ayuda.

1. Las ayudas tendrán una duración máxima de 48 meses, contados a partir de la fecha de incorporación de los becarios que se

indique en la resolución de la convocatoria, y se estructuran en dos periodos diferenciados.

— En el primero, con una duración de 24 meses, la ayuda revestirá las características de una beca y, durante el mismo, los beneficiarios deberán alcanzar la suficiencia investigadora por medio de la obtención del Diploma de Estudios Avanzados.

— En el segundo periodo, cuya duración será también de 24 meses, los beneficiarios, que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, formalizarán con la entidad colaboradora un contrato en práctica de los regulados por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo). De acuerdo con el objeto de esta ayuda, la formalización de este contrato ultimarà la formación investigadora subvencionada sin que la contraprestación correspondiente pase a formar parte del patrimonio de la Universidad de Extremadura.

2. Las ayudas se conceden en el marco del Programa de Formación y Consolidación de Recursos Humanos para la I+D+I del III PRI+D+I (2005-2008) y su temática deberá referirse bien a la Promoción General del Conocimiento o bien a las líneas prioritarias marcadas en el Plan.

3. Las ayudas se concederán vinculadas a proyectos de investigación, que se encuentren en su primer o segundo año de ejecución, cuya relación se recogerá como Anexo en la correspondiente Orden de convocatoria. El número de proyectos que aparezcan en el citado Anexo será, al menos, un 20% superior al número de ayudas convocadas.

4. Cada aspirante podrá solicitar su incorporación como becario a un máximo de dos de los proyectos indicados.

5. El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o contrato en práctica financiado con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con cualquier otra retribución pecuniaria, con las excepciones que se detallan en el artículo 45.1.

6. Los beneficiarios de estas ayudas que se encuentren en la fase de contrato en prácticas podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un Departamento Universitario, previa conformidad del director de la investigación, hasta un máximo de ochenta horas/año. El Departamento Universitario al que estén incorporados, comunicará a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación esta circunstancia y extenderá certificación de la docencia impartida por el beneficiario al término de su realización.

7. El director de la beca, que será el director de la tesis doctoral, deberá pertenecer al equipo investigador del proyecto al que se asigne la beca, tendrá el grado de Doctor y vinculación permanente a la entidad colaboradora. En el caso de que la vinculación del director de la beca con la entidad a la que pertenece no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector, con dicha vinculación, que también deberá tener el grado de Doctor.

8. Ningún director o codirector de beca podrá dirigir o codirigir a más de un becario predoctoral de convocatorias anteriores de este programa o de otras convocatorias similares del Plan Nacional de I+D+I.

Artículo 39. Actividad subvencionable.

Durante el primer periodo de la ayuda, cuya duración es de 24 meses, la actividad subvencionable incluye la compensación económica a los becarios, las tasas de matrícula en la Universidad de Extremadura de las asignaturas exigidas para obtener el Diploma de Estudios Avanzados, y el pago de un seguro de asistencia sanitaria, que podrá extenderse al cónyuge e hijos del interesado, en el caso en que éste no tenga derecho a las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social.

En el segundo periodo, igualmente con una duración de 24 meses, la actividad subvencionable cubre el importe del salario a percibir por el beneficiario y los costes sociales asociados al contrato.

Artículo 40. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los titulados superiores que cumplan los siguientes requisitos:

— Ser natural o residente en Extremadura al menos dos años antes de la publicación de la Orden de convocatoria correspondiente, o haber completado una titulación de 2º Ciclo en la Universidad de Extremadura.

— Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto expedido por un Facultad o Escuela Técnica Superior, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título dentro de los tres años anteriores al de la convocatoria, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que hayan realizado respectivamente el periodo de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR), química (QIR) o en Psicología (PIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios podrá ser de hasta seis años antes de la de la convocatoria. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las

razones que el solicitante alegue para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

— Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar homologados.

— La nota media del expediente académico mínima para acceder a estas becas será de 7 puntos, excepto para las carreras técnicas que será de 6 puntos. La nota media se obtendrá con la suma de todas las calificaciones individuales de cada una de las materias cursadas y dividiéndola entre el número de las mismas. Al objeto de homogeneizar las notas medias, para la ordenación de las solicitudes, se calculará la nota media equivalente multiplicando la correspondiente a las carreras técnicas por 7/6.

— No se tendrán en cuenta, para el cálculo de la nota media, las asignaturas o créditos que, según los Planes de Estudio, sólo puedan calificarse como “apto”, ni el reconocimiento de créditos en que no exista calificación.

— Las asignaturas o créditos convalidados, sin que se especifique en la convalidación la calificación obtenida se valorarán como aprobado (6 puntos) y para las asignaturas o créditos adaptados se computará la calificación obtenida en el Centro o estudios de procedencia.

— En el caso de planes de estudios estructurados en créditos, la puntuación de cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integren, de acuerdo con la siguiente fórmula matemática:

$$V = \frac{P \times Nca}{NCt}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura.

Nca.= Número de créditos que integran la asignatura.

NCt.= Número de créditos total cursado.

— Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

— En las certificaciones académicas donde no se especifique nota numérica, la nota media se hallará aplicando el siguiente baremo: Matrícula de honor, 10 puntos; Sobresaliente, 9,5 puntos; Notable, 8 puntos y Aprobado, 6 puntos.

— Estar en posesión del Diploma de Estudios Avanzados (para acceder a la fase de contrato en práctica).

Artículo 41. Documentación a presentar.

1. Junto a la solicitud que aparece en el Anexo III, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse, por duplicado, la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

— Fotocopia del título académico o justificante de la solicitud del mismo.

— Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas.

— Curriculum vitae del solicitante.

— Informe del Investigador Principal del proyecto de investigación y del director y codirector, en su caso, responsable/s de la beca en el que conste la asunción de la dirección de la beca y documento que acredite que el solicitante será admitido en el Organismo de recepción si obtiene la beca, firmado por el representante legal del Organismo.

2. Concluido el plazo de subsanación de errores, la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, remitirá a los Investigadores Principales de los proyectos en cuestión, copia de los expedientes de todos los candidatos que opten a la beca asociada a ese proyecto. En el plazo de 15 días, los Investigadores Principales deberán remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación la siguiente documentación:

a) Una relación priorizada de todos los solicitantes de beca para su proyecto y un informe sobre las razones de dicha priorización, que deberá estar basada en:

— Nota media del expediente del candidato, calculada de acuerdo con lo indicado en el artículo 41 (hasta un máximo de 4 puntos).

— Experiencia del candidato adecuada al proyecto a realizar, publicaciones, cursos y otros méritos (hasta un máximo de 6 puntos).

b) Una memoria del plan de formación y del trabajo de investigación a realizar por el candidato seleccionado.

c) El currículo del Investigador Principal del proyecto y el del director y, en su caso, codirector de la beca.

Artículo 42. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales, el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del III PRI+D+I (2005-2008) y actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, nombrado a tal efecto.

Artículo 43. Criterios de selección.

La Comisión de Selección realizará la priorización de los candidatos de acuerdo con los siguientes criterios por orden de prevalencia:

1º. Calidad, interés y viabilidad de ejecución del proyecto de beca, así como su adecuación a las prioridades establecidas en el III PRI+D+I (2005-2008).

2º. Informe emitido por el Investigador Principal del proyecto al que se asocia la beca.

3º. Historial científico del director y, en su caso, codirector, del proyecto de beca.

Artículo 44. Superación de la fase de beca y acceso a la de contrato.

1. Con al menos un mes de anterioridad a que se cumplan los dos años de concesión de la ayuda, aquellos beneficiarios que hubieran obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, remitirán a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación certificación de haberlo obtenido, junto con la solicitud de pasar a la fase de contrato en prácticas avalada con el Vº Bº del representante legal de la entidad colaboradora.

2. Aquellos beneficiarios que al concluir los dos primeros años desde la concesión de la ayuda no hayan obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, dispondrán de una prórroga hasta el final del año natural en que tal circunstancia se produzca para obtenerlo, procediendo después de la forma indicada en el punto anterior. En el cómputo de los dos primeros años de ayuda se tendrán en cuenta las suspensiones de la ayuda por causa de maternidad o de fuerza mayor tal como se indica en el artículo 46.8. La no obtención del Diploma de Estudios

Avanzados en el plazo indicado supondrá la extinción de la beca concedida.

3. La Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación comunicará a la entidad colaboradora correspondiente la autorización para realizar el contrato, indicando las condiciones y la fecha de inicio del mismo.

Artículo 45. Derechos de los beneficiarios.

1. De manera general, todos los beneficiarios de las ayudas, tendrán los siguientes derechos:

— Obtener de los organismos, centros o instituciones que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.

— Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquellos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41. G y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) y del artículo 11.2. de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

2. Los beneficiarios de las ayudas, durante los dos primeros años, tendrán así mismo los derechos siguientes:

— Percibir la ayuda económica que corresponde a la beca en la forma establecida en la convocatoria. Tal ayuda económica no tendrá en ningún caso naturaleza de salario.

— Disfrutar de permiso de maternidad de 16 semanas y vacaciones anuales de 4 semanas, en ambos casos manteniendo el 100% de la ayuda.

— Los beneficiarios que no tengan derecho a las prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o equivalente dispondrán de un seguro de asistencia sanitaria, siempre que lo soliciten, adjuntando un certificado de la Seguridad Social de no ser beneficiario. En su caso este seguro podrá extenderse al cónyuge e hijos, a petición del interesado, en el caso que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

— Exención de las tasas de matrícula en la Universidad de Extremadura de las asignaturas de doctorado que hubieran de cursar para obtener el Diploma de Estudios Avanzados.

3. Los beneficiarios de las ayudas, durante los dos últimos años, tendrán del mismo modo los siguientes derechos:

— Todos los beneficios laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

— Tener preferencia en las convocatorias de ayudas para la movilidad del personal investigador de la Junta de Extremadura, en los términos que se establezcan en el presente Decreto.

Artículo 46. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse al Centro al que se adscriba la beca en el plazo que se señale en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación un certificado de incorporación, en el plazo de 10 días desde que se produzca la incorporación. El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados, ampliar el plazo de incorporación. El tiempo de retraso en la incorporación será irreparable a efectos de duración de la beca.

2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

3. La aceptación de las normas establecidas en el presente Decreto, así como de las que la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pudiese establecer para el seguimiento de la ayuda concedida.

4. Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, antes del 1 de noviembre de cada año, una memoria de las actividades realizadas en los últimos 12 meses, acompañada de un informe del director del proyecto de tesis sobre esas actividades.

5. En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura, Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y el Fondo Social Europeo, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

6. No cambiar de Centro donde realiza la tesis, ni ausentarse temporalmente, durante el período de disfrute de la ayuda, salvo autorización expresa de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y no efectuar dicho cambio o ausencia, la cual no podrá ser superior a 3 meses anuales ni a 6

meses en el tiempo total de duración de la ayuda, hasta la autorización, si la hubiera, por parte de esta Dirección General.

7. No cambiar de director del proyecto de la beca, ni de proyecto de tesis doctoral o Departamento, sin autorización previa de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo director y renuncia del director inicial. Asimismo, vendrá acompañada del visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura o del Director del Centro de Investigación.

8. No interrumpir el tiempo de disfrute de la beca sin la autorización previa de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la ayuda y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la misma. En caso de renuncia se cumplimentará el documento que figurará como Anexo en la Orden de convocatoria.

Artículo 47. Entidades colaboradoras.

1. La Universidad de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas, en virtud del correspondiente convenio de colaboración suscrito por tal motivo con la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, cuyo contenido se adecuará a las prescripciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán obligaciones de la misma, las establecidas en el artículo 15 de la citada Ley 38/2003, y entre otras:

— Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas el apoyo necesario, facilitando que éstos utilicen los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

— Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de los beneficiarios, sin que se les pueda exigir cualquier otra actividad no relacionada con el mismo.

3. En los convenios de colaboración que se suscriban se incluirá la formación de una comisión paritaria entre las partes convalidantes, que se encargará de coordinar la gestión de las ayudas y de resolver las cuestiones que se planteen durante su desarrollo.

Artículo 48. Cuantía de las subvenciones.

El importe mensual máximo de la ayuda concedida, tanto en la fase de beca como en la de contrato será de 1.600 € incluidos gastos sociales. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

Artículo 49. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El importe del coste de las ayudas, incluyendo la cuota de la Seguridad Social de los contratos, se pagará a las entidades colaboradoras por meses vencidos.

2. En el caso de la Universidad de Extremadura, en las ayudas se incluirá también una compensación, en la cuantía que el correspondiente convenio indique, por las tasas de matriculación en los créditos de doctorados de los beneficiarios y, en su caso, un seguro para los becarios.

3. Las justificaciones de las ayudas se hará mediante certificación del Director o del Gerente de la entidad colaboradora, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen.

CAPÍTULO IV

AYUDAS POSDOCTORALES DE PERFECCIONAMIENTO PARA LA FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

Artículo 50. Objeto de la subvención.

El objeto de esta subvención es la concesión de ayudas postdoctorales, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, destinadas a Doctores que hayan realizado su tesis doctoral en Extremadura y que deseen completar su formación por medio de una estancia en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero.

Artículo 51. Características de la ayuda.

Las ayudas tendrán una duración máxima de veinticuatro mensualidades, quedando supeditados los períodos correspondientes a ejercicios posteriores a la existencia del crédito necesario.

Las ayudas se referirán a la Promoción General del Conocimiento o al perfeccionamiento en cualquiera de las áreas de los Programas Temáticos del III PRI+D+I (2005-2008), debiendo optar el solicitante por una de las dos alternativas.

Las ayudas irán destinadas a la formalización de contratos por obras o servicios determinados, que los beneficiarios suscribirán con la Universidad de Extremadura, siendo el objeto del contrato

la realización de un trabajo de investigación en la Universidad o Centro de Investigación que se determine en la resolución, sin que la contraprestación correspondiente a la formalización de estos contratos se integre en el patrimonio de la Universidad de Extremadura.

La incorporación de los beneficiarios a los respectivos destinos habrá de producirse en el plazo de un mes desde que se publique la resolución de la convocatoria aunque, en casos justificados, el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá autorizar una prórroga de este plazo.

Artículo 52. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable es la realización del proyecto de investigación para el que se concede la ayuda, limitándose los costes subvencionables al salario y gastos sociales del contrato que el beneficiario firme con la entidad colaboradora y a una ayuda única como compensación de los gastos de viaje e instalación al iniciarse la actividad.

Artículo 53. Beneficiarios.

Los requisitos para ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas son:

— Estar en posesión del grado de doctor, obtenido con posterioridad a tres cursos académicos anteriores al de la fecha de la convocatoria y con anterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

— Haber disfrutado, al menos durante tres años consecutivos, de una beca de investigación predoctoral de la Junta de Extremadura o de los Ministerios con competencias en materia de Ciencia y Tecnología o de otras que sean homologables a las anteriores.

Artículo 54. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud que aparece en el Anexo IV, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse la siguiente documentación, originales o copias compulsadas:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente en caso de naturales de otros países.

b) Documento de aceptación del contrato por parte de la Universidad de Extremadura.

c) Currículum vitae del solicitante.

d) Credencial de la beca predoctoral disfrutada.

e) Acreditación del grado de Doctor.

f) Memoria del proyecto de la investigación a realizar por el solicitante.

g) Documento de aceptación del solicitante por parte del Centro receptor.

h) Historial científico-técnico del grupo de investigación, Departamento o Centro receptor.

i) Otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

De los documentos indicados en los puntos c), f) y h) anteriores, deberá presentarse una copia en soporte informático.

Artículo 55. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y actuará como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación nombrado a tal efecto.

Artículo 56. Criterios de selección.

Cada una de las solicitudes presentadas será evaluada por dos evaluadores ajenos al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y Sociedad de Extremadura, que emitirán sendos informes de evaluación basados en los criterios siguientes:

a) Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, valorándose las publicaciones científicas aportadas según el índice de impacto de las revistas recogidas en la edición más reciente del Science Citation Index, Social Science Citation Index o Arts and Humanities Citation Index, las patentes registradas, las aportaciones relevantes a congresos, los proyectos de investigación en los que haya participado, otras publicaciones científicas, etc.

b) Calidad de la Memoria del proyecto de investigación presentado e interés en relación con las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008).

c) Historial científico-técnico del grupo receptor.

A los méritos especificados en el apartado a) anterior se le otorgará una valoración máxima de 60 puntos, a los del apartado b) una valoración máxima de 20 puntos y a los del apartado c) una valoración máxima de 20 puntos.

Artículo 57. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas, tendrán los siguientes derechos:

1. Obtener de los organismos, centros o instituciones que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.

2. Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquéllos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.G y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001 de 21 de diciembre) y del artículo 11.2. de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

3. Todos los derechos laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

Artículo 58. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

1. Incorporarse al centro de adscripción en el plazo que se señale en la resolución de concesión, debiendo remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación el certificado de incorporación correspondiente, en el plazo de 10 días desde que se produzca la incorporación. El Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá, en casos excepcionales y debidamente justificados, ampliar el plazo de incorporación. El tiempo de retraso en la incorporación será irre recuperable a efectos de duración de la beca.

2. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación y del programa de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

3. La aceptación de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pudiese establecer para el seguimiento de la ayuda concedida.

4. No cambiar de Centro donde realiza la estancia, ni ausentarse temporalmente, durante el periodo de disfrute de la ayuda, salvo autorización expresa de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, y no efectuar dicho cambio o ausencia, que no podrá ser superior a 3 meses anuales ni a 6 meses en el tiempo total de duración de la ayuda, hasta la autorización, si la hubiera, por parte de esta Dirección General.

5. Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, antes de que se cumplan dos meses de la finalización de la ayuda, una memoria de las actividades realizadas, con el visto bueno del Investigador Principal del grupo de investigación al que ha estado incorporado.

6. En todos los trabajos presentados, en las publicaciones, memorias y cualquier documentación resultante de la actividad subvencionada deberán figurar, como entidades financiadoras, la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— y el Fondo Social Europeo y, si procede, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados, a petición de los interesados, por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 59. Entidad Colaboradora.

1. La Universidad de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas, en virtud del correspondiente convenio de colaboración suscrito por tal motivo con la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, cuyo contenido se adecuará a las prescripciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán obligaciones de la misma, las establecidas en el artículo 15 de la citada Ley 38/2003, y entre otras:

— Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas el apoyo necesario, facilitando que éstos utilicen los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

— Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de los beneficiarios, sin que se les pueda exigir cualquier otra actividad no relacionada con el mismo.

3. En los convenios de colaboración que se suscriban se incluirá la formación de una comisión paritaria entre las partes conve niantes, que se encargará de coordinar la gestión de las ayudas y de resolver las cuestiones que se planteen durante su desarrollo.

Artículo 60. Cuantía máxima de las subvenciones.

La ayuda máxima por cada beneficiario será de 30.000 € anuales, a los que podrá añadirse una ayuda única para viaje e instalación de 3.500 €, en función del coste de la vida y la distancia al país de destino.

Artículo 61. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El importe de las ayudas, incluyendo la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos, se entregará a la entidad colaboradora por meses vencidos para su abono a los beneficiarios de las ayudas.

2. La ayuda para gastos de viaje e instalación se agregará al pago de la primera mensualidad.

3. La justificación de las ayudas se hará mediante certificación del Gerente de la Universidad de Extremadura, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen una vez finalizado el mes a que se imputa la ayuda.

CAPÍTULO V**AYUDAS PARA LA REINCORPORACIÓN DE DOCTORES AL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, ECONOMÍA, SOCIEDAD DE EXTREMADURA****Artículo 62. Objeto de la subvención.**

El objeto de esta subvención es la concesión de ayudas, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para la incorporación a la Universidad de Extremadura de Doctores que, habiendo realizado su Tesis Doctoral en la Universidad de Extremadura, hayan realizado una estancia posdoctoral en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero.

Artículo 63. Características de la ayuda.

Las ayudas se concederán para la incorporación de Doctores que hayan disfrutado una beca predoctoral, obtenida en convocatoria competitiva de la Junta de Extremadura, del Plan Nacional de I+D+I o en otras convocatorias homologables con las anteriores, y hayan realizado una estancia posdoctoral, de una duración mínima de dos años, en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero, y que deseen incorporarse, de manera temporal, a un Departamento de la Universidad de Extremadura para realizar labores de investigación.

Las ayudas irán destinadas a la formalización de contratos por obra o servicios determinados, que los beneficiarios suscribirán con la Universidad de Extremadura.

La incorporación a la Universidad de Extremadura se producirá en régimen de dedicación exclusiva, tendrán una duración máxima de veinticuatro meses, quedando supeditada las ayudas correspondientes a los periodos relativos a ejercicios posteriores a la existencia del crédito necesario.

La ayuda se suspenderá en todo caso, si el beneficiario accede a una plaza del Programa Ramón y Cajal, u otro similar que pudiera sustituirlo, o a una plaza de profesor en la Universidad de Extremadura.

Los beneficiarios de las ayudas deberán incorporarse a la Universidad de Extremadura en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria correspondiente aunque, en casos justificados, la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación podrá autorizar un retraso en la fecha de incorporación. En su caso, el retraso en la incorporación será computado a efectos de la duración total del contrato.

Artículo 64. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable es la realización del proyecto de investigación para el que se concede la ayuda, limitándose los costes subvencionables al salario y costes sociales del contrato que el beneficiario firme con la entidad colaboradora sin que la contraprestación correspondiente a la formalización de estos contratos pase a integrar el patrimonio de la Universidad de Extremadura.

Artículo 65. Beneficiarios.

Los requisitos para ser solicitantes y, en su caso, beneficiarios de estas ayudas son:

1. Estar en posesión del grado de Doctor, obtenido en la Universidad de Extremadura, con una antigüedad inferior a 4 cursos académicos.
2. Haber sido beneficiario de una beca predoctoral de la Junta de Extremadura, del Plan Nacional de I+D+I o de otras que sean homologables a las anteriores.
3. Haber realizado una estancia posdoctoral, con una duración mínima de dos años, en una Universidad o Centro de Investigación del extranjero, con anterioridad a la fecha de incorporación prevista en la Orden de convocatoria.
4. Haber sido residente en Extremadura al menos durante 5 años.
5. No estar incorporado como investigador de plantilla, profesor de Universidad o ayudante, al Sistema de Ciencia-Tecnología-Economía-Sociedad.

Artículo 66. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud del Anexo V, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- b) Documento de aceptación del contrato por parte de la Universidad de Extremadura.
- c) Curriculum vitae normalizado del solicitante.
- d) Fotocopia del título de Doctor o certificado de haber abonado las tasas correspondientes.
- e) Credencial de la beca posdoctoral disfrutada.
- f) Certificación del representante legal de la Universidad o Centro extranjero en el que realizó la estancia posdoctoral en la que se acredite la duración de la estancia y la fecha de inicio y finalización.
- g) Memoria de la labor de investigación que se propone realizar, que deberá incluir antecedentes, objetivos, metodología y plan de trabajo.
- h) Cualquier otra documentación que acredite y avale los requisitos exigidos y méritos aportados.

De los documentos mencionados en los puntos d) y h) se deberá presentar una copia en soporte informático.

Artículo 67. Comisión de selección.

Para la selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, los Jefes de Servicio de Política Científica y Tecnológica y de Coordinación de Centros de Investigación y Tecnológicos, la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación y actuará como secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación nombrado a tal efecto.

Artículo 68. Criterios de selección.

1. Cada una de las solicitudes presentadas será evaluada por dos evaluadores ajenos al Sistema de Ciencia, Tecnología, Economía y

Sociedad de Extremadura, que emitirán sendos informes de evaluación basados en los criterios siguientes:

a) Contribución científico-técnica del solicitante a su campo de investigación, valorándose las publicaciones científicas aportadas según el índice de impacto de las revistas recogidas en la edición más reciente del Science Citation Index, Social Science Citation Index o Arts and Humanities Citation Index, las patentes registradas, las aportaciones relevantes a congresos, los proyectos de investigación en los que haya participado, otras publicaciones científicas, etc.

b) Calidad de la Memoria de la labor a realizar presentada, de su preparación e interés en relación con las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008).

2. A los méritos especificados en el apartado a) anterior se le otorgará una valoración máxima de 70 puntos y a los del apartado b) una valoración máxima de 30 puntos.

Artículo 69. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas, tendrán los siguientes derechos:

1. Obtener del Departamento de la Universidad de Extremadura que los acojan la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de sus estudios y programas de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquéllos.

2. Reconocimiento de la autoría de los trabajos desarrollados, sin perjuicio de otros derechos que se puedan reconocer y aquéllos establecidos en la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como de los contratos derivados de la aplicación de los artículos 41.G y 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) y del artículo 11.2. de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

3. Todos los derechos laborales y sociales inherentes al contrato laboral que suscriban.

Artículo 70. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas las siguientes:

1. Suscribir con la Universidad de Extremadura un contrato, en la modalidad de obras y servicios determinados, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. nº 307, de 24 de diciembre) que tendrá por objeto la realización de labores de investigación concretas. Los contratos a los que se refiere

el presente artículo se firmarán entre los solicitantes seleccionados y la Universidad de Extremadura, en el plazo de 20 días desde la publicación de la Resolución de concesión y tendrán como fecha de entrada en vigor la que se indique en esa resolución, salvo que por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se autorice una fecha posterior. Los fondos percibidos por la Universidad de Extremadura para responder de las obligaciones dimanantes de dicho contrato no formarán parte del patrimonio de la Universidad de Extremadura.

2. Incluir, en todas las publicaciones resultantes de la actividad objeto de ayuda, como entidades financiadoras a la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo y, si procede, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a petición de los interesados.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad que se estimen pertinentes por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

4. Solicitar autorización a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de toda propuesta de alteración en las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda.

5. Concurrir a las pruebas de habilitación de Cuerpos Docentes Universitarios, cuando se convoquen, y optar a la oferta de plazas de profesorado que convoque la Universidad de Extremadura.

6. Concurrir a las convocatorias del Programa Ramón y Cajal o similares para la contratación de nuevo personal investigador por centros de investigación científica y desarrollo tecnológico, debiendo remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación copia de su solicitud de participación debidamente registrada y con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura.

7. En el plazo de un mes desde la finalización de la ayuda, dirigir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, una Memoria en la que se recojan las principales actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 71. Entidad Colaboradora.

1. La Universidad de Extremadura actuará como entidad colaboradora de la Junta de Extremadura para la gestión de estas ayudas, en virtud del correspondiente convenio de colaboración

suscrito por tal motivo con la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, cuyo contenido se adecuará a las prescripciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Serán obligaciones de la misma, las establecidas en el artículo 15 de la citada Ley 38/2003, y entre otras:

— Proporcionar a los beneficiarios de las ayudas el apoyo necesario, facilitando que éstos utilicen los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de su actividad.

— Velar por el desarrollo adecuado del programa de formación de los beneficiarios, sin que se les pueda exigir cualquier otra actividad no relacionada con el mismo.

3. En los convenios de colaboración que se suscriban se incluirá la formación de una comisión paritaria entre las partes conveniantes, que se encargará de coordinar la gestión de las ayudas y de resolver las cuestiones que se planteen durante su desarrollo.

Artículo 72. Cuantía de las subvenciones.

La ayuda máxima por cada beneficiario será de 30.000 € anuales. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

Artículo 73. Pago y justificación de las subvenciones.

1. El importe de las ayudas, incluyendo la cuota patronal de la Seguridad Social de los contratos, se entregará a la entidad colaboradora por meses vencidos, para su abono a los beneficiarios de la ayuda.

2. Las justificaciones de las ayudas se hará mediante certificación del Gerente de la entidad colaboradora, en la que se acredite el pago, detallándose las distintas partidas que lo componen finalizado el mes a que se imputa la ayuda.

CAPÍTULO VI

AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS BREVES EN UNIVERSIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN DEL EXTRANJERO

Artículo 74. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la realización de estancias breves en Centros de investigación nacionales o del extranjero, por parte de los investigadores pertenecientes a la Universidad de

Extremadura o a los otros Organismos de I+D+I radicados en Extremadura.

Artículo 75. Características de las ayudas.

La realización de las estancias breves deberá llevarse a cabo en centros de investigación nacionales y/o internacionales radicados fuera del ámbito territorial de Extremadura.

La duración de la estancia deberá estar comprendida entre uno y tres meses, aunque excepcionalmente, la Comisión de Selección prevista en el artículo 79 podrá considerar estancias entre 15 y 30 días si las características del trabajo a realizar así lo aconsejan.

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven del desplazamiento, estancia y cuotas a satisfacer en el Centro en el que se realiza la estancia.

Artículo 76. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable es la realización de la estancia en la Universidad o Centro de Investigación nacional o del extranjero para el que se concede la ayuda, siendo gastos objeto de subvención los correspondientes a viaje, alojamiento, manutención y, en su caso, gastos ocasionados al centro receptor con motivo de la estancia subvencionada.

Artículo 77. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria los investigadores, profesores numerarios, contratados y becarios predoctorales que hayan accedido a la fase de contrato en práctica, que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de investigación y/o docencia de la Universidad de Extremadura o de algún Centro Público de investigación radicado en la Comunidad Autónoma.

2. En cada convocatoria, no se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda; en el caso de que algún solicitante presente más de una solicitud a esta convocatoria, deberá optar por una de ellas en el periodo de subsanación, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a todas las solicitudes presentadas.

Artículo 78. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud de ayuda del Anexo VI, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá aportarse la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:

1. Curriculum vitae del solicitante.

2. Informe de oportunidad de la realización de la estancia firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario, el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.

3. Ayudas solicitadas o concedidas por otros Organismos para esa misma actividad.

4. Memoria descriptiva de los objetivos concretos de la estancia (máximo mil palabras).

5. Carta de aceptación por parte del Centro de investigación en el que se va a realizar la estancia.

6. Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. De estar inscrito deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de ayuda.

Artículo 79. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación de Extremadura, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 80. Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación por orden de prevalencia:

1º. Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran obtenido una ayuda similar en las convocatorias de los años anteriores. Así mismo, tendrán prioridad aquellos solicitantes que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del Plan Regional de I+D+I o del Plan Nacional de Investigación.

2º. Méritos académicos y científicos del solicitante.

3º. Relevancia del Centro en el que se va a realizar la estancia e importancia de los objetivos pretendidos con ella.

4º. Adecuación del tiempo de estancia solicitado y del programa a realizar a sus objetivos.

Artículo 81. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el final de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del día 1 de febrero del año siguiente al de la convocatoria:

a) Un informe del trabajo realizado durante la estancia, describiendo la actividad realizada y los resultados obtenidos y una certificación del Director del Centro o Departamento en el que se haya realizado la estancia que permita confirmar el cumplimiento de los objetivos de la misma.

b) Declaración jurada, acompañada de relación de gastos, firmadas ambas por el beneficiario/a de la ayuda, declarando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada íntegramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a petición de los interesados.

4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 82. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la ayuda, y los módulos a aplicar en función de su duración, del coste de la vida y de la distancia a que está el país de destino no podrá superar los 5.000 € por estancia breve.

Artículo 83. Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de las ayudas se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto. La cuenta justificativa deberá incluir

la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad. Esta cuenta justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la estancia y, en todo caso, antes del 1 de febrero del año siguiente al de la convocatoria de la ayuda.

CAPÍTULO VII

AYUDAS PARA LA INCORPORACIÓN TEMPORAL DE CIENTÍFICOS, HUMANISTAS Y TECNÓLOGOS A GRUPOS EXTREMEÑOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 84. Objeto de la subvención.

Esta subvención tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la incorporación temporal, a equipos extremeños de investigación, de científicos, humanistas y tecnólogos de valía reconocida, nacionales residentes fuera de Extremadura, o extranjeros, cuando por la singularidad de sus conocimientos puedan aportar una colaboración cualificada al esfuerzo de investigación y desarrollo tecnológico regional.

Artículo 85. Características de las ayudas.

1. Las ayudas se conceden para estancias temporales de duración mínima de un mes y máxima de nueve meses. En caso de que el disfrute de la beca excediera del ejercicio corriente, ésta quedaría supeditada a la existencia de crédito.

2. La concesión de la ayuda no establece relación laboral o estatutaria alguna con el Centro de adscripción ni con el Organismo concedente.

3. La incorporación del beneficiario al Centro receptor no podrá producirse en ningún caso con posterioridad al día 31 de octubre del año de publicación de la convocatoria.

4. Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra con la misma finalidad, financiada con fondos públicos nacionales, europeos o de otros países de la EFTA.

Artículo 86. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a estas ayudas el investigador principal de los grupos de investigación de la Universidad de Extremadura o de otros Centros públicos de investigación de la Comunidad Autónoma, conjuntamente con el investigador propuesto.

2. El investigador nacional o extranjero invitado deberá poseer el título de Doctor y poseer una experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Instituto de Investigación y Desarrollo Tecnológico por un mínimo de cuatro años.

3. A un mismo investigador visitante no se le podrá conceder estas ayudas en más de dos años consecutivos o tres alternos.

Artículo 87. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud del Anexo VII, acompañada de la declaración responsable que figura como Anexo X, deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias compulsadas:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o equivalente para los extranjeros de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

2. Título de Doctor del investigador invitado.

3. Certificado de la institución de origen del investigador invitado, acreditativo del cargo que éste ocupa y en el que se refleje que posee experiencia demostrable en docencia y/o investigación en un Departamento o Institución de Investigación y Desarrollo Tecnológico por un mínimo de 4 años.

4. Certificado actualizado de residencia del investigador invitado o documento acreditativo equivalente.

5. Proyecto de colaboración a desarrollar durante la estancia del investigador invitado (máximo 1.000 palabras).

6. Currículum vitae actualizado del investigador invitado y del investigador principal del equipo extremeño receptor.

7. Historial científico del equipo receptor, referido a los cinco últimos años.

8. Documento de aceptación del equipo receptor, con el visto bueno del Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, o del máximo responsable del Centro público de investigación de la Comunidad Autónoma.

9. Acreditación de la financiación del equipo receptor para la realización de la actividad programada por el visitante.

10. Si el solicitante no estuviera inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentada. De estar inscrito deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de ayuda.

De los documentos indicados en los números 5, 6 y 7 deberá presentarse además una copia en soporte informático.

Artículo 88. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayuda objeto se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Coordinación de Centros de Investigación, el Jefe de Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación, actuando como secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 89. Criterios de selección.

Los criterios científico-técnicos en función de los cuales se efectuarán las evaluaciones serán, por orden de prevalencia, los siguientes:

1º. Interés científico-técnico del proyecto de colaboración propuesto y adecuación a las prioridades del III PRI+D+I (2005-2008).

2º. Méritos académicos y científicos del solicitante invitado.

3º. Historial científico y técnico de los últimos 5 años del grupo receptor del investigador invitado.

4º. Disponibilidad de financiación para llevar a término el proyecto de colaboración.

Artículo 90. Obligaciones de los beneficiarios.

I. Los beneficiarios de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Informar a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación por escrito, la fecha exacta de incorporación del investigador invitado con una antelación mínima de 30 días.

b) Dedicarse a la investigación en los términos fijados, con aprovechamiento y dedicación exclusiva, así como a las actividades docentes, no regulares, de utilidad al programa académico desarrollado por el equipo o Departamento receptor.

c) Realizar su labor en el Centro de aplicación de la ayuda, debiendo solicitar autorización del Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación para cualquier cambio de las condiciones en que fue concedida la ayuda.

d) Remitir, debidamente cumplimentado, a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación un documento acreditativo de incorporación al centro de destino, junto con el certificado de la entidad bancaria elegida de apertura de la cuenta corriente a la que se haya de transferir el importe de la ayuda concedida, adjuntando además copia compulsada del NIE de extranjería, (documento que se solicita en la Dirección General de Policía) para poder proponer el pago.

e) Remitir a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la ayuda, una memoria (máximo de 1.000 palabras) que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, firmada por el investigador principal, por el investigador visitante y con el Vº Bº del responsable del Centro receptor.

2. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados.

Artículo 91. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de la ayuda será:

a) Hasta un máximo de 2.500 euros brutos mensuales, sobre las que habrá de practicarse la retención correspondiente, a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dicha cuantía será homogénea para todos los beneficiarios de esta modalidad de ayuda.

b) Seguro de accidentes, y de asistencia sanitaria cuando se solicitara por no tener derecho a los beneficios del sistema estatal de Seguridad Social, extensible en este caso, a petición del interesado, al cónyuge e hijos del beneficiario que le acompañen.

c) Una ayuda única de viaje de ida y vuelta entre el lugar de residencia habitual y el Centro de incorporación, hasta un máximo de 1.000 euros, y sólo cuando se resida fuera de España, en función de la distancia del país de procedencia.

Artículo 92. Pago y justificación de las subvenciones.

El abono de las ayudas será efectuado mediante transferencia bancaria al investigador invitado, por meses vencidos, durante el período de disfrute de la beca previa justificación de su incorporación al centro de destino. Los gastos de viaje aprobados se transferirán con la primera mensualidad.

CAPÍTULO VIII

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN CONGRESOS NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo 93. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, para la participación, mediante la presentación de ponencias o comunicaciones, en congresos nacionales o internacionales, por parte de los investigadores pertenecientes a la Universidad de Extremadura o a los otros Organismos de I+D+I radicados en Extremadura.

Artículo 94. Características de las ayudas.

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos de desplazamiento, estancia y cuota de inscripción del congreso en el que se participe.

Sólo se concederá ayuda a uno de los firmantes de cada ponencia y/o comunicación presentada.

Artículo 95. Actividad subvencionable.

La actividad subvencionable es la asistencia del beneficiario al congreso o simposio de que se trate, incluyéndose entre los gastos que pueden ser objeto de subvención los correspondientes a viaje, alojamiento, manutención y cuota de inscripción en el congreso o simposio.

Artículo 96. Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria los investigadores, profesores numerarios, contratados y becarios predoctorales que hayan accedido a la fase de contrato en práctica, que desarrollen sus trabajos en alguna unidad básica de investigación y/o docencia de la Universidad de Extremadura o de algún Centro Público de investigación radicado en la Comunidad Autónoma.

2. En cada convocatoria, no se podrá conceder a un mismo solicitante más de una ayuda; en el caso de que algún solicitante presente más de una solicitud a esta convocatoria, deberá optar

por una de ellas en el periodo de subsanación, entendiéndose que, de no hacerlo, renuncia a todas las solicitudes presentadas.

3. Sólo podrá concederse a uno de los firmantes de cada ponencia y/o comunicación presentada al congreso.

Artículo 97. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud del Anexo VIII, acompañada de la declaración responsable que figura en el Anexo X, deberá presentarse la siguiente documentación, en original o copias compulsadas:

1. Información sobre el congreso al que se pretende asistir, con una extensión máxima de un folio, en la que se incluya: Nombre, entidades organizadoras y colaboradoras, composición, en su caso, del Comité Científico, fecha y lugar de celebración y programa a desarrollar. Este informe puede sustituirse por el programa oficial del congreso, si en él se recogen los datos anteriormente indicados.

2. Informe de oportunidad de realización de la asistencia al congreso, firmado por el Director del Departamento o del Centro de Investigación al que pertenezca el solicitante. En el caso de que el solicitante sea becario el informe de oportunidad ha de estar firmado también por el Director de la tesis doctoral y se deberá aportar la credencial acreditativa de la beca.

3. Abstrac de la comunicación o ponencia que se presenta al congreso.

4. Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, si no estuviera ya inscrito en el Registro de Terceros de la Junta de Extremadura. De estar inscrito deberá indicar los datos bancarios de dicha alta en el impreso de solicitud de la ayuda.

Artículo 98. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de Investigación de Extremadura, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 99. Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación por orden de prevalencia:

1º. Tendrá prioridad la participación en Congresos avalados por sociedades científicas, de ámbito nacional o internacional, y que dispongan de Comité Científico para la evaluación previa de las aportaciones.

2º. Tendrán prioridad aquellos solicitantes que no hubieran sido beneficiarios de una ayuda similar de las convocadas en los dos años anteriores y que formen parte del equipo de investigación de un proyecto en ejecución financiado por alguna convocatoria competitiva del Plan Regional de I+D+I o del Plan Nacional de Investigación.

3º. Relevancia del congreso.

4º. Tipo de participación que se va a realizar y calidad científica de ésta.

Artículo 100. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Dirección General de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes desde el final de las actividades subvencionadas, y en todo caso antes del día 1 de febrero del año siguiente al de la convocatoria, justificación de asistencia, emitida por la Secretaría del Congreso, en la que figure el título de la ponencia o comunicación presentada y los autores de la misma así como declaración jurada, acompañada de relación de gastos, firmadas ambas por el beneficiario, declarando que el importe de la ayuda recibida ha sido empleada íntegramente en el desarrollo de la actividad subvencionada.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— y el Fondo Social Europeo, como entidades cofinanciadoras, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, a petición de los interesados.

4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 101. Cuantía de las subvenciones.

Para los congresos que se celebren en España y Portugal, la cuantía máxima será de 300 € y para los que se celebren en

otros países, la cuantía máxima será de 900 €, graduándose en función de la distancia existente hasta el país de celebración del Congreso.

Artículo 102. Pago y justificación de las subvenciones.

El abono de las ayudas se efectuará de una sola vez mediante transferencia bancaria y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa del gasto. La cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

CAPÍTULO IX

AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN EN EXTREMADURA DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO Y TECNOLÓGICO

Artículo 103. Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas para la organización de congresos y simposios, nacionales o internacionales, de carácter científico, humanístico y tecnológico, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se celebren el año de la convocatoria o los que se celebren al año siguiente de la convocatoria pero cuya organización requiera realizar gastos un año antes de su celebración.

Artículo 104. Actividad subvencionable.

Las ayudas irán dirigidas a sufragar los gastos que se deriven de la organización y desarrollo de congresos y simposios, con excepción de los gastos sociales que se originen de la realización de los mismos y de los correspondientes a material inventariable.

Artículo 105. Características y requisitos de las ayudas.

1. A los efectos de esta modalidad de ayudas, se considerará internacional un congreso o simposio cuando el número de conferencias invitadas y ponencias impartidas por ponentes de

nacionalidad española representen menos del 50% del conjunto total.

2. Los congresos y simposios susceptibles de recibir ayudas de esta convocatoria se realizarán íntegramente dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Deberán estar avalados por una Sociedad científica, humanística o tecnológica de reconocido prestigio, con finalidad investigadora y/o docente, ya sea de ámbito nacional o internacional, y deberán contar con un comité organizador y un comité científico. Este último deberá estar compuesto, al menos, en un 50% por investigadores de fuera de Extremadura.

Artículo 106. Beneficiarios.

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de estas ayudas los Organismos de Intermediación recogidos en el III PRI+I+D y la Universidad de Extremadura.

2. Podrán presentar solicitudes, a través de los organismos establecidos en el apartado anterior, los investigadores de Centros públicos de investigación o tecnológicos radicados en Extremadura, que formen parte del Comité Organizador del congreso o simposio.

3. No podrá concederse más de una ayuda por convocatoria para un mismo congreso o simposio.

Artículo 107. Documentación a presentar.

Junto a la solicitud del Anexo IX, acompañada de la declaración responsable que figura en Anexo X, deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias compulsadas:

1. Currículum vitae actualizado del solicitante.

2. Documento acreditativo de la sociedad científica, humanística o tecnológica avalando al congreso o simposio para el que se solicita la ayuda. Asimismo, certificado de que dicha Sociedad se encuentra debidamente inscrita en el correspondiente registro oficial.

3. Relación de otras instituciones colaboradoras, si las hubiera, y aportaciones de las mismas, tanto en metálico como en especie.

4. Relación de los miembros que componen el comité organizador y el comité científico indicando, al menos, nombre completo de cada miembro, cargo dentro del comité, categoría profesional, puesto de trabajo actual y destino.

5. Programa científico del congreso o simposio, incluyendo objetivos, destinatarios, número previsto de inscripciones e importe

de cada una de ellas, duración, calendario y una relación detallada de las conferencias invitadas y ponencias en las que figuren título, autor, nacionalidad, centro de procedencia y cargo o categoría profesional.

6. En el caso de congresos y simposios a realizar el año siguiente al de la convocatoria, la relación de conferencias y ponencias a que se refiere el párrafo anterior podrá ser presentada junto con la documentación justificativa de los gastos subvencionados por la presente convocatoria.

7. Documento de aceptación firmado por los conferenciantes y ponentes invitados.

8. Presupuesto detallado de todos los ingresos y gastos de la actividad, con indicación de aquellas partidas del mismo que se atenderían con la ayuda solicitada.

9. Importe de la ayuda solicitada.

10. En su caso, documento en el que brevemente se indique la trayectoria histórica del congreso o simposio.

Artículo 108. Comisión de selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación actuando como vocales el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Política Científica y Tecnológica y la Secretaria Ejecutiva del Plan Regional de I+D+I, actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 109. Criterios de selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación por orden de prevalencia:

1º. Interés concreto del congreso o simposio y relevancia científica del mismo.

2º. Trayectoria histórica previa del congreso o simposio. Número de ediciones celebradas fuera de Extremadura.

3º. Adecuación del plan de trabajo y del presupuesto estimado a los objetivos del congreso o simposio.

4º. Aportación de otros organismos e instituciones a los gastos de la actividad objeto de ayuda.

Artículo 110. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Destinar las ayudas a los fines consignados en las solicitudes, debiendo realizar las actividades o gastos subvencionados antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

2. Los beneficiarios de las ayudas remitirán a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, al final de las actividades o gastos subvencionados, en todo caso antes del día 1 de marzo del año siguiente al de la convocatoria:

a) Memoria de las actividades realizadas, precisando la aplicación de la subvención concedida.

b) Relación de todos los gastos e ingresos habidos, conformada por el Presidente del comité organizador así como copia compulsada de las facturas de los gastos soportados con la ayuda concedida.

c) Un ejemplar del libro de actas, una vez que hayan sido publicadas.

3. En las publicaciones, memorias y toda documentación resultante de la actividad objeto de ayuda, junto con el logotipo de la Universidad de Extremadura, deberá figurar la Junta de Extremadura —Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico— como entidad cofinanciadora, con sus símbolos identificativos, que serán facilitados por la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación a petición de los interesados.

4. Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada para su autorización a la Dirección General de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.

Artículo 111. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de cada ayuda será de 5.000 € en función del coste de organización del congreso, y hasta 15.000 € si la actividad propuesta tuviera un especial interés para Extremadura en función del nivel científico y repercusión del congreso.

Artículo 112. Pago y justificación de las subvenciones.

El pago de la ayuda se hará de una sola vez, en el ejercicio presupuestario del año de la convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta de la Universidad de Extremadura, en el caso en que el solicitante sea un profesor de la Universidad de Extremadura, o a las cuentas del Organismo de

Intermediación correspondiente de los recogidos en el III PRI+I+D en el caso en que el solicitante fuese un investigador de un Centro Público de Investigación o Tecnología radiado en Extremadura.

La justificación de las ayudas se efectuará mediante cuenta justificativa del gasto. La cuenta justificativa deberá incluir la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y en el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos se deberá acreditar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

A la cuenta justificativa se acompañarán copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución total del Proyecto financiado y que no hayan sido aportados con anterioridad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Convenios con entidades colaboradoras.

El convenio de colaboración por el que se habilita a la Universidad de Extremadura como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas del PRI+D+I continuará en vigor hasta la finalización del mismo.

Segunda. Procedimientos ya iniciados.

Las subvenciones convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto se regirán por la normativa vigente en la fecha de la convocatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Financiación Europea.

Las ayudas otorgadas al amparo del Capítulo I del Título III del presente Decreto, están cofinanciadas por la Junta de Extremadura y el FEDER y las otorgadas al amparo de los Capítulos II a VIII (ambos inclusive) están cofinanciadas por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo, encuadradas en el Eje 2 del P.O.I. Extremadura 2000-2006.

Segunda. Supletoriedad.

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto se estará a lo establecido con carácter básico en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas contenidas en la Disposición Adicional 7ª de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005, así como el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, en lo que no se oponga a la anterior.

Tercera. Exenciones.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogados los Capítulos II, IV, V, VI y X del Título III del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se establecen las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias, y aquellas de sus disposiciones afectadas por el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Infraestructuras
y Desarrollo Tecnológico,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO I

Solicitud de Ayuda para Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación

IMPRESO NORMALIZADO Nº 1

MODALIDAD A LA QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD:

<input type="checkbox"/> A	<input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C
----------------------------	----------------------------	----------------------------

INDIQUE EL PROGRAMA GENERAL EN EL QUE SE ENCUADRA SU SOLICITUD

PROGRAMAS TEMÁTICOS

Dentro de los Programas Temáticos, marque el Área y la Línea Prioritaria en la que considere que deba evaluarse su solicitud, e indique a continuación, a través del código asignado según el ANEXO I adjunto, el Área y la Línea Prioritaria. *Ejemplo:* / 1.3. / 1.3.3./ (Área: Investigación terapéutica/ Línea Prioritaria: Trasplantes)

BIOMEDICINA Y SALUD

- Biomedicina/ / /
- Investigación Clínica y Epidemiológica/ / /
- Investigación Terapéutica / / /

TECNOLOGÍAS AGRARIAS Y AGROALIMENTARIAS

- Producción Animal / / /
- Producción Vegetal y Forestal / / /
- Tecnología de los Alimentos/ / /

SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

- Acceso/ / /
- Empleo/ / /
- Modernización / / /
- Contenidos y Servicios/ / /
- Administración Digital/ / /

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

- Identificación de valores ambientales/ / /
- Análisis de valores ambientales / / /
- Modelos de Gestión / / /
- Tecnología, tratamiento y reutilización/ / /
- Formación y educación/ / /

PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y RECURSOS NATURALES

- Tecnologías orientadas al diseño y la producción industrial/ / /
- Energía/ / /
- Prospección y explotación de recursos naturales / / /
- Materiales/ / /
- Construcción/ / /

CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

- Estudios Sociales y Jurídicos/ / /
- Estudios Económicos y Empresariales / / /
- Patrimonio Cultural/ / /
- Educación/ / /

PROGRAMA DE PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (original y una copia):

- Firma de conformidad del representante legal del organismo solicitante.
- Relación de personal investigador, con su firma de conformidad.
- Becarios: credencial o documento que acredite la beca, especificando la fecha de inicio y final.
- Memoria científico-técnica.
- Curriculum vitae y copia DNI del personal investigador.
- En su caso, informe de la Comisión de Ética del Organismo.
- Modelo de Alta de Terceros, en el caso de que el organismo solicitante no la hubiera cursado anteriormente.

III PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE EXTREMADURA (2005-2008)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN.

- (1) CLASIFICACIÓN UNESCO: Encuadrar el proyecto en la nomenclatura UNESCO. Preferentemente con seis dígitos, y no menos de cuatro.
- (2) Número de investigadores. Consignar el número total de investigadores de plantilla que intervienen en el proyecto. No deben contabilizarse personal contratado como Técnico de apoyo y/o colaborador/es.
- (3) Indique si para la realización del proyecto sería conveniente que se le adjudicase un becario predoctoral de convocatorias futuras
- (4) PERSONAL DEL ORGANISMO SOLICITANTE: Relacionar los investigadores de plantilla o contratados que pertenezcan al organismo solicitante.

GRADO ACADÉMICO: Doctor: D Licenciado / Ingeniero / Arquitecto: L Otras titulaciones: O

CATEGORÍA: Especificar la que tenga reconocida en su Organismo o Entidad.

SITUACIÓN LABORAL: Numerario/Plantilla: N Interino: I Contratado: C Otros tipos: O

- (5) PERSONAL DE OTROS ORGANISMOS: Relacionar los investigadores de plantilla o contratados que pertenezcan a organismos diferentes del organismo solicitante, y que deberán adjuntar la correspondiente autorización para participar en el proyecto.

PROYECTO

1. DATOS DEL PROYECTO

Título:

Clasificación UNESCO (1):

Duración (en años):

Nº Investigadores (2):

El proyecto es susceptible de recibir un becario predoctoral de futuras convocatorias(3) SI NO

2. DATOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE

Organismo:

Dirección Postal:

3. DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Apellidos:

Nombre:

Centro:

Departamento:

Teléfono (número, extensión):

Fax:

Correo electrónico:

Página web del Grupo o de la Línea de Investigación (táchese lo que no corresponda):

Dirección postal:

4. DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA (en euros)

	Personal Técnico de Apoyo	Material Inventariable	Material Fungible	Viajes y Dietas	Otros Gastos	Costes Indirectos	TOTAL SOLICITADO
1ª Anualidad							
2ª Anualidad							
3ª Anualidad							
Total							

Como representante legal del Organismo solicitante, declaro conocer las normas de la convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autorizo, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, la utilización de la información contenida en la misma para su difusión en bases de datos de I+D.

REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO

Nombre:

Cargo:

Organismo:

C.I.F.:

Firma:

INVESTIGADOR PRINCIPAL

Nombre:

Firma:

En , a de de

En , a de de

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO II SOLICITUD DE BECA ESPECIAL DE COLABORACIÓN, CURSO ACADÉMICO / .

Apellidos y nombre del solicitante (*alumno*) ,
 N.I.F. _____ , con domicilio completo a efectos de notificaciones en _____ ,
 C/ _____ C.P. _____ ,
 teléfono _____ fax _____ , realizando actualmente
 estudios de _____
 curso _____ , en (Centro) _____
 , de (localidad) _____ ,acogiéndose a la Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo
 Tecnológico de _____ de _____
 (D.O.E. nº _____ de _____ de _____ de)

S O L I C I T A

Le sea concedida una beca especial de colaboración para el año _____ en la Universidad de Extremadura.

Título/Breve descripción del programa de colaboración que se pretende realizar:

Duración del programa de colaboración (en meses) .

Centro de aplicación del programa de colaboración .

Departamento y Director .

Área de conocimiento .

Profesor tutor de la beca _____ N.I.F. ,

Categoría profesional _____ , cargo .

En _____ , a _____ de _____ de
 (El solicitante)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO —MÉRIDA.

JUNTA DE EXTREMADURA



DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN COMO BECARIO COLABORADOR EN LA UEX

Apellidos y nombre _____ con N.I.F.;;
 con domicilio actual en _____ (_____), C.P. _____,
 C/ _____, teléfono _____, fax _____.

DESTINO:

Localidad _____,
 Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...) _____,
 Departamento _____,
 Área de conocimiento _____.

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca-colaboración conforme a la Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de _____ de _____ de _____, con N° de expediente _____, habiéndose producido la incorporación al Departamento de _____ de la UEX con fecha (en letras) _____ de _____ del año dos mil cinco.

Asimismo que a efectos de retenciones fiscales desea que se le practique el _____ %.

En _____, a _____ de _____ de _____.
(El becario colaborador)

Fdo.: _____.

Conforme:
 EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO O EL
 PROFESOR TUTOR DEL PROGRAMA.

Fdo.: _____.

Fecha: _____.

ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE INVESTIGACION, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN. —MÉRIDA.

JUNTA DE EXTREMADURA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

ANEXO III

**SOLICITUD DE AYUDA PARA LA FORMACIÓN PREDOCTORAL
DEL PERSONAL INVESTIGADOR**

El que suscribe (apellidos y nombre): _____, con N.I.F.: _____, nacido el _____ de _____ de _____, en _____, provincia de _____, domiciliado (a efectos de notificaciones) en _____ calle _____, nº _____ piso _____, C.P.: _____, teléfono : _____/_____, e-mail: _____, de nacionalidad _____, con titulación académica: _____, acogiéndose a la Orden de _____ de _____ de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Extremadura, D.O.E. nº _____ de _____ de _____

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda predoctoral, conforme a los datos indicados en la documentación adjunta, y vinculada al proyecto de investigación siguiente:

Título:

Investigador Principal:

Convocatoria:

Fecha de inicio:

Nº de expediente:

Fecha de finalización:

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.-
MÉRIDA**

JUNTA DE EXTREMADURA

UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo**ANEXO IV****BECAS POSTDOCTORALES****I.- DATOS DEL SOLICITANTE.**

Apellidos y nombre _____ N.I.F. _____

Domicilio postal completo (a efectos de notificaciones): C/ _____ N°: _____

C.P. _____ Localidad _____ Teléfono _____

e-mail _____

Titulación académica _____

Centro _____ Localidad _____

Dpto. _____ Área de conocimiento _____

2.- MODALIDAD DE LA BECA SOLICITADA. Programa General de Conocimiento Programa Temáticos. (Especifíquense) _____

Fechas de inicio (necesariamente antes del 1 de noviembre de _____) y final: _____

Título del trabajo de investigación a realizar (incluir código UNESCO): _____

3.- CENTRO RECEPTOR.

Universidad _____ Centro _____

Departamento _____ Responsable Dpto. _____

Responsable de la investigación _____

Localidad _____ País _____

En _____, a _____ de _____ de _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
MÉRIDA.**

JUNTA DE EXTREMADURA



**ACEPTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

D/D^a _____ representante legal de la Universidad de Extremadura, en su calidad de _____ da su V^o.B^o. a la solicitud presentada por D/D^a _____ a la convocatoria de la Orden de _____ de -----(DOE _____) , por la que se convocan ayudas posdoctorales de perfeccionamiento para la formación de personal investigador durante _____, y se compromete, en el caso en que la solicitud sea estimada, a proceder a su contratación, en los términos indicados en dicha Orden, para realizar una estancia posdoctoral en la Universidad de _____ Centro _____ Departamento _____, durante la cual llevará a cabo el trabajo de investigación titulado _____ dentro del grupo de investigación cuyo responsable es _____

En _____ a __ de _____ de
(firma y sello)

Fdo. _____

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO V

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REINCORPORACIÓN DE DOCTORES QUE HAYAN REALIZADO UNA ESTANCIA POSDOCTORAL EN EL EXTRANJERO

I.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE							
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)					
Localidad		Código Postal		Teléfono		Correo electrónico	

2.- DATOS DEL GRADO DE DOCTOR

Título de la Tesis Doctoral						
Director de la Tesis					Fecha de presentación	
Departamento				Centro		

3.- DATOS DE LA ESTANCIA POSDOCTORAL

Universidad o Centro de Investigación				Departamento		
Dirección Postal			Localidad		País	
Fecha de Inicio		Fecha de finalización		Duración (meses)		
Título del proyecto realizado						

4.- DATOS DEL PROYECTO DE INCORPORACIÓN

Título del proyecto						
Código UNESCO					Programa o Área del III PRI+D+I	
Departamento				Centro		

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

Fdo.-

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VI

MODALIDAD A.- SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTANCIA BREVE EN CENTRO DE INVESTIGACIÓN NACIONAL O EXTRANJERO.

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE							
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)					
Localidad		Código Postal		Teléfono		Correo electr.	

MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO N°:		
<input type="checkbox"/> Doctor <input type="checkbox"/> No Doctor <input type="checkbox"/> Becario de 3º ó 4º año		

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad, Escuela...)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CATEGORÍA PROF. Y CARGO	
AREA CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR

NOMBRE DEL CENTRO							
ORGANISMO AL QUE PERTENECE							
DEPARTAMENTO/LABORATORIO							
DIRECCIÓN				Código Postal			
LOCALIDAD		PAÍS					
Teléfono				Fax			

4.-PROYECTO DE INVESTIGACIÓN A DESARROLLAR

TÍTULO.-							
CÓDIGO UNESCO				ÁREA O PROGRAMA DEL III PRI+D+I			
Duración de la estancia (En días)			Fecha de incorporación prevista				
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA (€)							
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUDA							

En _____, a _____ de _____ de _____
EL SOLICITANTE
(Firma)

EXMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VII

**SOLICITUD DE ESTANCIA TEMPORAL DE INVESTIGADOR
EN CENTRO EXTREMEÑO DE INVESTIGACIÓN**

Investigador Principal del grupo investig. receptor: _____

NIF _____ Centro investigación: _____

_____ Departamento _____

Área de conocimiento: _____

Categoría profesional y cargo: _____

Título del proyecto de investigación y Progr/ Área/Línea priorit. (art.9.3): _____

Dirección postal completa (a efectos de notificaciones), teléfono y fax: _____

DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO.

Apellidos y nombre: _____

NIF,NIE o pasap.: _____

Nacionalidad: _____ Nacimiento: ____/____/____

Estado civil: _____

Fechas de inicio y final de la estancia: _____

NIF,NIE ¿Solicita asistencia? _____

Nombre completo de familiares acompañantes Nacimiento Parentesco o Pasp.
sanitaria? _____

_____/____/_____

¿Padecen alguna enfermedad crónica que requiera cuidados específicos?: _____

Diplomas y títulos: _____

Campos especialización: _____

Idiomas que habla: _____

Cargo actual en la institución de origen: _____

INSTITUCIÓN DE ORIGEN:

Nombre completo: _____

Responsable de la misma: _____

Cargo: _____

Dirección postal completa, teléfono y fax: _____

En ____ a ____ de ____ de En ____ a ____ de ____ de.

EL INVESTIGADOR INVITADO: EL INVESTIGADOR PRINCIPAL:

Fdo.: _____ Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. M É R I D A.**

JUNTA DE EXTREMADURA



**DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA INCORPORACIÓN TEMPORAL
A EQUIPOS DE INVESTIGACIÓN**

DATOS DEL INVESTIGADOR INVITADO:

con NIF/NIE./Pasap.: _____, con domicilio _____
(_____), C.P. _____, C/ _____,
teléfono _____, fax _____

DESTINO:

Universidad receptora: _____

Localidad: _____

Centro (Facultad, Escuela, Instituto,...): _____

Departamento: _____

Área de conocimiento: _____

Categoría profesional: _____

DECLARA

Que le ha sido concedida una beca para estancia temporal conforme a la Orden de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico de _____ de _____ de _____, con Nº. de expediente: _____, habiéndose iniciado el día _____ de _____ de _____ para terminar el próximo día _____ de _____ de 200__.

Asimismo (*) **Sí / No** necesita seguro de asistencia sanitaria para sí mismo y para los siguientes familiares acompañantes:

Apellidos y nombre _____ **Parentesco** _____

Nacimiento _____ / _____ / _____

(* = Táchese lo que no proceda)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Conforme.
EL RESPONSABLE DEL CENTRO
RECEPTOR:

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fecha: _____

**ILMO. SR. DTOR. GRAL. DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN.
MÉRIDA.**

JUNTA DE EXTREMADURA



ANEXO VIII

MODALIDAD B.- SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN CON PONENCIA O COMUNICACIÓN EN CONGRESOS

1.- DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE							
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)					
Localidad		Código Postal		Teléfono		Correo electr.	

MIEMBRO DEL EQUIPO INVESTIGADOR DEL PROYECTO Nº:

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO	
CENTRO (Facultad o Escuela...)	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN	
CARGO O PUESTO	
ÁREA DE CONOCIMIENTO	

3.-DATOS DEL CONGRESO

NOMBRE DEL CONGRESO:			
ORGANISMO O CENTRO ORGANIZADOR			
DIRECTOR CIENTÍFICO			
LOCALIDAD		PAÍS	
Teléfono:			Fax:
FECHA DE COMIENZO		FECHA DE TERMINACIÓN	
IMPORTE DE LA AYUDA SOLICITADA (€):			
CUENTA CORRIENTE EN LA QUE INGRESAR LA AYUDA			

4.- PONENCIA O COMUNICACIÓN PRESENTADA

TÍTULO:			
AUTORES:			
CÓDIGO UNESCO:		ÁREA O PROGRAMA DEL III PRI+D+I:	

En _____, a _____ de _____ de _____

EL SOLICITANTE

EXMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IX

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y SIMPOSIOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA DURANTE

1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE			
N.I.F.		Dirección Postal (a efectos de notificaciones)	
Localidad:	Código Postal:	Teléfonos:	Fax:

2.- DATOS DEL CENTRO DE PROCEDENCIA

ORGANISMO:	
CENTRO (Facultad, Escuela, Instituto, ...):	
DEPARTAMENTO O SECCIÓN:	
CARGO O PUESTO:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO:	

3.- DATOS DE LA ACTIVIDAD

NOMBRE DEL CONGRESO O SIMPOSIO:		
SOCIEDAD CIENTÍFICA QUE LO AVALA:		
FECHA DE REALIZACIÓN:		
LOCALIDAD DE REALIZACIÓN Y SEDE:		EUROS (I.V.A.incluido)

En _____, a _____ de _____ de _____

Vº Bº
EL/LA VICERRECTOR/A DE LA UEX
(Firma y sello)

EL/LA SOLICITANTE
(Firma)

Fdo.: _____

Fdo.: _____

EXMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO X DECLARACION RESPONSABLE

D/Dª....., con DNI/CIF.....en nombre propio, o en representación de.....

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en....., a dede
(el solicitante)

Firmando la presente declaración ante mí, en de de
D/Dª.....Cargo.....
.....(Autoridad Administrativa: Rector, Vicerrector o autoridad que se designe, Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc...o Notario Público).

Fdo.:
(sello)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 116/2005, de 26 de abril, por el que se regulan determinadas subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanzas universitarias.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O.1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de Educación, ha promovido la concesión de subvenciones en materia universitaria y las ha regulado mediante diferentes decretos, siendo el último el Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Mediante Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, por el que se modifica la denominación y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura pasará a denominarse Consejería de Educación.

Con el presente Decreto se pretende abordar la regulación del régimen de subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanza universitaria de acuerdo a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, promulgada conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución, y a lo determinado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2005,

DISPONGO:

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de enseñanzas

universitarias a conceder por la Consejería con competencias en materia de Educación de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Importe de las subvenciones y procedimiento de concesión.

1. El importe de las subvenciones será el establecido por los distintos Títulos del presente Decreto. Esas cantidades podrán ser objeto de actualización mediante las correspondientes Ordenes de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma.

2. La cuantía global de los créditos presupuestarios que se consignará en la Orden de convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones, en función de la existencia de nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto serán convocadas por Orden de la Consejería con competencias en materia de Educación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que señalen las correspondientes convocatorias, e irán dirigidas a la Consejera de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Junto con la solicitud de ayuda, y documentación necesaria en cada caso, se presentará declaración responsable, según modelo previsto en la correspondiente convocatoria, dirigida a la autoridad administrativa competente para la concesión de subvención de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de aquella.

3. En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con esta solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes y demás documentación exigida se presentarán en los Registros de la Consejería de Educación, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 5. Órgano de instrucción y evaluación de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponde a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.
2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirán Comisiones de Valoración, Selección y Seguimiento, cuyos miembros serán nombrados por la Consejería de Educación.
3. Las Comisiones de Valoración se registrarán, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados y tendrán las siguientes atribuciones:
 - a) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
 - b) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
 - c) Formular el informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada para elevarlo al órgano instructor que deberá emitir la correspondiente propuesta de resolución.
 - d) El seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 6. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas por el presente Decreto será la

titular de la Consejería con competencias en Educación, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.
3. La Resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Pago de las subvenciones.

1. Una vez publicada la resolución de concesión, se efectuará el pago mediante el ingreso en cuenta del beneficiario, salvo lo dispuesto en el artículo 32 para las subvenciones para residentes-colaboradores.
2. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.
3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por las normas reguladoras de cada subvención.

Artículo 8. Concurrencia e incompatibilidad de las ayudas.

1. La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supe- rar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.
2. En los capítulos correspondientes a cada ayuda, se determinará, en su caso, el régimen de incompatibilidad de las ayudas.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, deberán:

- A) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, no será necesaria esta acreditación para los beneficiarios a que se refiere el artículo 6.2 del Decreto

77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

B) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.

C) Justificar documentalmente el destino de la subvención.

D) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación obtenida de la Junta de Extremadura y, cuando proceda, observar lo dispuesto en el Reglamento núm. 1159/2000, de la Comisión Europea, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

E) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería de Educación, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

F) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

G) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, salvo en aquellos supuestos en los que se conceda la subvención en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no sea precisa tal acreditación por no exigirlo expresamente el presente Decreto.

Artículo 10. Principio de Proporcionalidad.

1. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención tanto para determinar la cantidad que haya de percibir el beneficiario finalmente o, en su caso, el importe a reintegrar, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad de acuerdo con los criterios previstos en este Decreto.

2. En todo caso, cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas o con

derecho a recibir, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.

Artículo 11. Reintegro y pérdida del derecho al cobro de las ayudas.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas para el reintegro de la misma.

TÍTULO I

SUBVENCIONES A CONSEJOS DE ALUMNOS Y ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE EXTREMADURA

Artículo 12. Objetivo y finalidad.

Las ayudas previstas en este Título tienen por objeto propiciar actividades de Extensión Universitaria, principalmente de tipo cultural y encuentros de estudiantes universitarios que desarrollen temáticas de interés para los mismos y para la Universidad, quedando excluidos expresamente aquellos encuentros que desarrollen cursos, jornadas, o actividades similares, que sean de carácter docente (aunque sean de significado complementario o de profundización en materias).

Artículo 13. Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria:

a) Las Asociaciones, debidamente inscritas y con sede en Extremadura, de estudiantes universitarios de la Universidad de Extremadura, o de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en sus centros en la Comunidad Autónoma.

En el caso de que la Universidad de Extremadura disponga de un registro de Asociaciones universitarias, los solicitantes deberán estar inscritos en el mismo.

b) Las Asociaciones, debidamente inscritas y con sede en Extremadura, cuyos miembros sean alumnos matriculados en el Programa "Universidad de los Mayores" de la Universidad de Extremadura.

c) Consejos de Alumnos, tanto de la Universidad de Extremadura como de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en sus centros en la Comunidad Autónoma.

Artículo 14. Gastos y actividades subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, aquéllos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del año natural en que se publique la convocatoria.

2. Podrán ser objeto de ayuda:

- Actividades informativas sobre la convergencia en el Espacio Universitario Europeo.
- Encuentros en Extremadura de estudiantes universitarios sobre temática de interés para los mismos.
- Actividades culturales efectuadas en Extremadura, tales como música, teatro, cine, de artes plásticas, etc.

3. No son subvencionables los siguientes gastos:

- El material inventariable.
- Los gastos relativos a desplazamientos (transporte, combustible, dietas, manutención), salvo los abonados a los ponentes.

Artículo 15. Cuantía de las ayudas.

La cuantía máxima de cada ayuda no podrá ser superior a 3.000 euros.

Artículo 16. Documentación a presentar.

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Fotocopia del D.N.I., pasaporte, o documento de identidad equivalente de la persona que firma la solicitud como representante.
- Relación de miembros directivos, con reseña de los D.N.I. respectivos. En caso de Asociaciones se aportará también copia de los Estatutos registrados en el Registro Oficial de Asociaciones.
- Fotocopia de la matrícula en la UEx o en la UNED en el curso académico correspondiente de la persona que firma la solicitud como representante.
- Proyecto detallado de la actividad a realizar, incluyendo presupuesto y cuantía solicitada. Caso de contar con otra financiación adicional, copia del compromiso adquirido por la entidad correspondiente.
- Memoria de las actividades desarrolladas en los dos últimos años.

- En el caso de que las actividades subvencionadas se lleven a efecto en instalaciones pertenecientes a la Universidad de Extremadura, se aportará documento de autorización de uso de las instalaciones expedido por el Órgano competente de la UEx.

- Cualquier otra documentación que pueda ayudar a evaluar la solicitud.

Artículo 17. Comisión de Selección.

1. Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Enseñanzas Universitarias, actuando como vocales la Vicerrectora de Extensión Universitaria y el Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Extremadura, el Jefe del Servicio de Régimen Universitario y el Jefe de Negociado de Gestión Académica, ambos de la Dirección General de Enseñanzas Universitarias. El último actuará como Secretario de la Comisión.

2. Previamente a dicha constitución, el Vicerrectorado competente informará de las solicitudes presentadas por los Consejos de alumnos y las Asociaciones universitarias vinculadas a la Universidad de Extremadura.

Artículo 18. Criterios de selección.

La Comisión de Selección, evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

- Proyectos relativos a temas informativos sobre la convergencia en el Espacio Universitario Europeo (hasta un 30%).
- Adecuación del proyecto y sus actividades a los presupuestos presentados y financiación prevista, así como la incardinación del mismo en la realidad sociocultural de Extremadura (hasta un 25%).
- Número de participantes en las actividades para las que se solicita ayuda (hasta un 15%).
- Implantación territorial (hasta un 10%).
- Actividades desarrolladas en los dos últimos años (hasta un 10%).
- Número de asociados o miembros con que cuenta (hasta un 10%).

Artículo 19. Incompatibilidad de las ayudas.

No podrán ser objeto de financiación aquellos proyectos presentados que ya hubieren obtenido otras ayudas de la Consejería de

Educación de la Junta de Extremadura durante el año que se publica la convocatoria.

Artículo 20. Justificación de la subvención e incumplimiento parcial.

1. El beneficiario deberá presentar ante la Consejería de Educación, en todo caso antes del 1 de marzo del año posterior a la convocatoria, la siguiente documentación:

— Una memoria explicativa de las actividades realizadas en la que se recoja el grado de cumplimiento de los objetivos y presupuestos programados.

— Certificado del Secretario del Consejo de Alumnos o Asociación, con el visto bueno de su Presidente que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

— Declaración desglosada de los gastos efectuados.

— Carpeta-índice que incluya todos los originales o compulsas de recibos, facturas y cualquier otro justificante de gasto realizado que, legalmente admitido, sea imputable a la ayuda concedida, debidamente relacionados y numerados.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación referida en el apartado primero, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos tomando aquéllos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles de ser aplicados. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese inferior a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero del artículo 11 de este Decreto al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

TÍTULO II

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS RECONOCIDAS EN LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE LAS DISTINTAS TITULACIONES IMPLANTADAS EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Artículo 21. Objetivo y finalidad.

1. El presente Título regula la concesión de ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, medida 2.1, “Apoyar la inversión en capital humano en el ámbito de la investigación, ciencia y tecnología y transferencia de conocimiento hacia el sector productivo”, y ámbito de intervención F) 1.8, para la realización de prácticas individualizadas que tengan reconocimiento en el expediente académico de estudios universitarios que, por su naturaleza, hayan de realizarse fuera del centro, por parte de los estudiantes de la Universidad de Extremadura.

2. Estas prácticas incluirán las realizadas durante el año en el que se publique la correspondiente convocatoria, pudiendo pertenecer a dos cursos académicos diferentes. En cualquier caso deberán realizarse las prácticas antes del día 31 de diciembre de cada año.

Artículo 22. Beneficiarios.

Será beneficiaria de esta subvención la Universidad de Extremadura, a solicitud de los decanos o directores de los centros para la realización de prácticas en alguna de estas modalidades:

a) Que estén comprendidas en planes de estudios que contemplen créditos de prácticum o prácticas que por su naturaleza hayan de realizarse fuera del centro.

b) Que estén referidas a titulaciones con materias que, por su carácter y contenido, requieran su realización fuera del centro, como complemento indispensable para su formación, y siempre que estén reconocidas por la Junta del Centro.

Artículo 23. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, será repartida en subvenciones individualizadas por centros y por titulación, no pudiendo superar en ningún caso la cantidad de 6.000 euros por titulación.

Artículo 24. Documentación a presentar.

A cada una de las solicitudes suscritas por los decanos o directores de los Centros, deberá adjuntarse la documentación siguiente, siempre en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas:

a) Certificado del Secretario del Centro del acuerdo de aprobación del programa de prácticas, o en su caso de cooperación educativa, por parte de la Junta del Centro.

b) Memoria, diferenciada por titulación y programa, de las prácticas, en un máximo de cuatro folios, donde se refiera el tipo de prácticas que se van a realizar, curso académico al que corresponden, importancia para el curriculum del alumno, contenidos, tutores, número y nombre de los alumnos, localidad de residencia de los alumnos y centro y lugar donde se realizarán las prácticas, así como cualquier otro aspecto que se considere relevante.

c) Certificado de la Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, donde se especifique si las prácticas para las que se solicita la ayuda corresponden al apartado a) o al b), respectivamente, del artículo 22 de esta norma.

d) Presupuesto o estimación detallada del coste económico de las prácticas y su financiación.

Artículo 25. Comisión de Selección.

Para la evaluación y selección de las solicitudes de ayudas objeto de esta convocatoria se constituirá una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Enseñanzas Universitarias, actuando como Vocales el Vicerrector de Estudiantes y Vicerrectora de Docencia e Integración Europea, el Jefe de Servicio de Régimen Universitario y la Jefa de Sección de Gestión Académica, que actuará como Secretaria.

Artículo 26. Criterios de Selección.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

a) Adecuación del presupuesto presentado y financiación prevista (hasta el 30%).

b) Que estén comprendidas en planes de estudios que contemplen créditos de prácticum o prácticas que por su naturaleza hayan de realizarse fuera del centro (hasta el 20%).

c) Importancia formativa (hasta el 20%).

d) Número de alumnos implicados y horas de prácticas a realizar por alumno (hasta el 20%).

e) Distancia, expresada en kilómetros, hasta el lugar donde se celebran las prácticas (hasta el 10%).

Artículo 27. Incompatibilidad de las ayudas.

Estas ayudas serán incompatibles con las recibidas por la UEx de las empresas donde el alumnado realice las prácticas.

Artículo 28. Justificación de la subvención e incumplimiento parcial.

1. La Universidad de Extremadura, a través de los centros solicitantes de la ayuda, deberán presentar ante la Dirección

General de Enseñanzas Universitarias, en todo caso antes del día 1 de marzo del año posterior a la convocatoria, la siguiente documentación:

- Declaración desglosada de los gastos efectuados.

- Una memoria final detallando las prácticas realizadas, adjuntando los justificantes de los pagos realizados, mediante originales o fotocopias compulsadas de las facturas, o bien certificado de gastos por conceptos, emitido por el Servicio de Contabilidad y Presupuesto de la Universidad de Extremadura.

2. Se consideran gastos subvencionables, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredita una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluará la documentación referida en el apartado primero, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos tomando aquéllos que a tenor de la naturaleza de los incumplimientos sean susceptibles de ser aplicados. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese inferior a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan las circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación lo previsto en el párrafo primero del artículo 11 de este Decreto al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

TÍTULO III

SUBVENCIONES PARA RESIDENTES-COLABORADORES EN LAS RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

Artículo 29. Objeto y finalidad.

1. El presente Título tiene como objeto regular la convocatoria de plazas de residentes-colaboradores para estudiantes universitarios

que hayan obtenido plaza en régimen de residentes internos, en la respectiva convocatoria anual en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

2. En base al programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura, los residentes-colaboradores deberán colaborar con la Dirección de su Residencia en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes, teniendo encomendadas las funciones que se detallan en el Anexo de este Decreto.

Artículo 30. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar plaza de residente-colaborador los alumnos de la Universidad de Extremadura que se matriculen durante el curso académico vigente en la fecha de convocatoria en titulaciones de I y II ciclo y que al mismo tiempo hayan obtenido una plaza en régimen de residentes internos durante el citado curso académico en las Residencias Universitarias dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura, conforme a la convocatoria pública realizada en el primer semestre de cada año.

2. El solicitante deberá haber superado en la convocatoria de junio al menos el 50% de asignaturas o créditos matriculados del curso anterior.

3. Los alumnos que lo soliciten deberán contar con una antigüedad mínima de dos años de permanencia ininterrumpida en alguna de las Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura y un año como mínimo en aquella Residencia para la que se solicita la plaza de residente-colaborador.

4. En caso de ineficacia o incumplimiento de sus funciones podrá ser relevado de su cargo de común acuerdo por la Dirección y la Junta de Residentes, siendo sustituido por el primer seleccionado en el turno de reserva con los efectos previstos en el artículo 36 del presente Decreto.

Artículo 31. Número de plazas y características de las mismas.

1. El número de plazas de residentes-colaboradores se establecerá, en la orden de convocatoria anual, en función de las necesidades existentes en las Residencias Universitarias.

2. Los residentes-colaboradores ejercerán sus funciones desde el día 1 de noviembre hasta la finalización del curso académico correspondiente.

Artículo 32. Cuantía y pago de las ayudas.

1. La cuantía de la ayuda será de 992 euros.

2. El primer pago se realizará en la cuantía de 221 euros, una vez que se certifique por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de diciembre de cada año, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

3. El segundo pago será realizado, al siguiente año, en la cuantía de 771 euros, una vez que se certifique por la Dirección de cada Residencia Universitaria, antes del día 15 de junio, la correcta prestación de la colaboración comprometida por los residentes-colaboradores.

Artículo 33. Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse currículum detallado de las actividades realizadas por el solicitante.

Artículo 34. Criterios de valoración.

1. La selección de los residentes-colaboradores se realizará conforme a los siguientes criterios:

A. RENTA. Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente en la correspondiente convocatoria anual. Se certificará de oficio por la Dirección del Centro.

B. EXPEDIENTE ACADÉMICO. Se considerará la puntuación que se obtuvo para acceder a la plaza de residente en la correspondiente convocatoria anual. Se certificará de oficio por la Dirección del Centro.

C- CURRÍCULUM DE ACTIVIDADES. Se valorará por la Comisión de Selección, de acuerdo al baremo siguiente:

Se valorarán de 0 a 10 puntos las actividades desarrolladas en la propia Residencia y en el exterior de la misma que estén relacionadas con la juventud.

— ACTIVIDADES DENTRO DE LA RESIDENCIA (MÁXIMO 7 PUNTOS).

- Por organización de actividades. 1 punto por actividad, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por participación en actividades. 0,25 puntos por actividad, hasta un máximo de 2,50 puntos.

- Por colaboración (antiguos residentes-colaboradores). 0,50 puntos.

— ACTIVIDADES EXTERNAS (MÁXIMO 3 PUNTOS).

- Por organización de actividades. 0,75 puntos por actividad, hasta un máximo de 1,50 puntos.
- Por participación en actividades. 0,15 puntos por actividad, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Por estar en posesión de los títulos de Director o Monitor de Actividades de Tiempo Libre expedidos por el organismo competente. 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

2. La puntuación final obtenida será la suma de todas las puntuaciones parciales correspondientes a los tres apartados descritos más arriba.

Artículo 35. Comisión de Selección.

1. Para la valoración de las solicitudes se constituirá en cada Residencia Universitaria una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Enseñanzas Universitarias o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Dirección, uno de los cuales actuará además como Secretario, y tres miembros de la Junta de Residentes del centro.

2. En los informes de valoración se incluirán por orden de puntuación, de mayor a menor, el número exacto de residentes-colaboradores propuestos para concesión, un turno de reservas si procediera y la relación del alumnado respecto del que procede la denegación, indicando las causas que la motivan en cada caso concreto.

Artículo 36. Reintegro de la subvención.

En los supuestos de imposibilidad o incumplimiento de las funciones del alumnado residente-colaborador se procederá al reintegro de la subvención obtenida de forma proporcional al tiempo en que cumplió con sus compromisos correctamente.

Disposición adicional única

En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto será de aplicación las disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 77/1990 de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones.

Disposición derogatoria única

Quedan derogados los capítulos VII, VIII y XII del Título III del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Disposición final primera.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 26 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA M^a PÉREZ LÓPEZ

ANEXO

FUNCIONES DE LOS RESIDENTES-COLABORADORES

I. CONEXIÓN RESIDENTES-DIRECCIÓN.

- Correcta utilización de instalaciones y mobiliario por parte de la comunidad.
- Recogida de sugerencias.
- Instalación y muestra de la Residencia a los nuevos residentes.
- Reuniones de planta; información de las decisiones de la Dirección que incumben a los residentes, elección de representantes de planta e información de actividades.
- Chequeo continuado de conformidad de los residentes (comida, limpieza de las plantas, mantenimiento de las instalaciones).
- Procurar el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.

2. INFORMACIÓN Y CONTROL.

- Conexión con Centros de Organizaciones Juveniles (información sobre cursillos, premios y becas, viajes culturales, campamentos, ...)
- Informes sobre programas y cursos (recogida y sugerencias).

3. AULA DE INFORMÁTICA.

- Supervisar y coordinar el aula de informática.

4. BIBLIOTECA.

- Recogida de sugerencias de títulos por parte de los residentes.

5. TROFEO RECTOR.

- Reuniones a principios de curso y visitas a SEFYDE.
- Elaboración de las fichas de los participantes.
- Información a posibles participantes de los calendarios deportivos y de las incidencias.
- Mantenimiento del material deportivo.
- Entrega y recogida de las equipaciones de todos los equipos.
- Control de documentación y trípticos en cada partido y cada deporte.

6. TORNEO INTERRESIDENCIAL.

- Organización de competiciones.
- Conectar con los delegados de deportes de las demás Residencias.
- Confirmación de los juegos en los que van a participar.
- Elaboración de calendario.
- Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
- Distribución y cuidado del material.

7. COMPETICIONES INTERNAS.

- Deportes:
 - Organización de competiciones.
 - Conectar con los delegados de deportes de las demás Residencias.
 - Confirmación de los juegos en los que van a participar.
 - Elaboración de calendario.
 - Informar sobre el número de participantes, para la acogida de éstos.
 - Distribución y cuidado del material.
- Elaboración y seguimiento de tablas clasificatorias.
- Información al Director y a los residentes del desarrollo de los juegos.

- Implantación de juegos lúdicos nuevos para el trofeo.

8. CONFERENCIAS Y CHARLAS.

- Recabar de los residentes sugerencias sobre temas de interés.
- Difusión y ruego de asistencia a los residentes.
- Adecuación de fechas con los residentes.

9. ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

- Coordinar la adquisición de nuevos vídeos.
- Laboratorio de fotografía:
 - Revisado del material del curso anterior.
 - Organización de los grupos para un mejor aprendizaje.
 - Exposición del trabajo realizado para concursos internos.
- Organización del Periódico interno.
- Organización de convivencias, acampadas, etc...:
 - Preguntar interesados, hacer reuniones.
 - Selección de prioridades de los residentes.
 - Buscar el lugar y confirmarlo.
 - Confeccionar un itinerario.
 - Revisión del material.
 - Aprovisionamiento de comidas.
 - Almacenamiento del material hasta el próximo curso.

— Bonocines:

- Contactar con diversas entidades.
- Elaborar lista y carnets de bonocines.
- Entrega de lista y administración del dinero.

Y otras actividades de común acuerdo de la Junta de Residentes.

10. BOTIQUÍN.

- Mantenimiento, revisión y suministro a los residentes.
- Conocimiento de los poseedores de medicamentos.
- Permitir la accesibilidad al botiquín de todos los residentes a cualquier hora del día.

DECRETO 117/2005, de 26 de abril, por el que se regulan las subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los alumnos que han cursado estudios de Bachillerato y Formación Profesional.

PREÁMBULO

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto del Presidente 5/2005, de 8 de enero, se asignan a la Consejería de Educación las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria traspasadas por el Real Decreto referido.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería de Educación ha promovido la concesión de subvenciones en materia no universitaria y las ha regulado mediante diferentes Decretos:

— Decreto 126/2001, de 25 de julio, por el que se establecen determinadas subvenciones a otorgar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanzas no universitarias.

— Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Con el presente Decreto se pretende abordar una regulación unitaria del régimen de subvenciones de la Consejería de Educación en materia de enseñanza no universitaria, para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de bachillerato y formación profesional y adecuar dicho régimen a lo previsto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dictada

por la Administración del Estado al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1 apartados 13, 14 y 18 de la Constitución, y a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2005.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sus sesión de 26 de abril de 2005,

DISPONGO:

**TÍTULO PRELIMINAR
DISPOSICIONES COMUNES**

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene como objeto establecer las bases que regulan la concesión de subvenciones en materia de enseñanzas no universitarias para fomentar la formación permanente del profesorado y premiar la finalización de estudios de los/as alumnos/as que han cursado estudios de bachillerato y formación profesional.

Artículo 2. Importe de las subvenciones y procedimiento de concesión.

1. El importe de las subvenciones será el establecido por los distintos Títulos del presente Decreto. Esas cantidades podrán ser objeto de actualización mediante las correspondientes Órdenes de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma.

2. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto serán convocadas por Orden de la Consejería con competencias en materia de Educación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que señalen las correspondientes convocatorias, conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, irán dirigidas a la Consejera de Educación, y podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de dicha Ley.

2. Junto con la solicitud de ayuda, y documentación necesaria en cada caso, se presentará declaración responsable, según modelo previsto en la correspondiente convocatoria, dirigida a

la autoridad competente para la concesión de subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicho extremo se podrá justificar por cualquiera de las formas previstas en el apartado 7 del artículo 13 de la referida Ley.

3. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas sin personalidad, deberán hacer constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. En este supuesto habrán de nombrar un representante o coordinador con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación.

4. En el modelo de solicitud se consignará un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar la certificación a emitir por la Administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. La prestación de la anterior autorización no es obligatoria. En caso de que el beneficiario no la suscriba deberá aportar, junto con la solicitud, los certificados que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 4. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente Decreto están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- 1) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- 2) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante, no será necesaria esta acreditación para los beneficiarios a que se refiere el artículo 6.2 del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

La acreditación de que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma se comprobará de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

- 3) Realizar y acreditar la realización de la actividad o adoptar la conducta que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- 4) Justificar documentalmente el destino de la subvención.
- 5) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- 6) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- 7) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Artículo 5. Órgano de instrucción y evaluación de solicitudes.

1. La instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones previstas en el presente Decreto corresponde a la Dirección General de Política Educativa y a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, según corresponda por razón de la materia.

2. Para la selección de posibles beneficiarios de las subvenciones se constituirán órganos colegiados, cuyos miembros serán nombrados por la Consejería de Educación, y publicados en el Diario Oficial de Extremadura, y se regirán en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los órganos colegiados.

Estos órganos tendrán, con carácter general, las siguientes atribuciones:

- a) Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos para cada ayuda.
- b) Petición de informes y documentos que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes, dentro de los límites establecidos por el artículo 35.f de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Seguimiento de los proyectos y actividades para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 6. Concurrencia de subvenciones e incompatibilidad de las ayudas.

1. La subvención concedida nunca podrá, aislada o en concurrencia con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de las actividades previstas por los solicitantes. En otro caso, se procederá a modificar la resolución de concesión para fijar la cuantía adecuada para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo y al reintegro del exceso.

2. En el Título correspondiente a cada ayuda se determinará, en su caso, el régimen de incompatibilidad de las distintas subvenciones.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las subvenciones reguladas por el presente Decreto será la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación, a propuesta de la Dirección General competente.

2. Cuando los beneficiarios se encuentren integrados en agrupaciones de personas físicas sin personalidad, la resolución deberá contener los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro y el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

4. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Pago de las subvenciones.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en el presente Decreto estarán exentos, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para los pagos anticipados.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por las normas reguladoras de cada subvención.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

4. En ningún caso, se podrá compatibilizar las ayudas previstas en el presente Decreto con la percepción de las indemnizaciones establecidas por razón del servicio en el Decreto 51/1989, de 11 de abril.

Artículo 9. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Reintegro de subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 30 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 11. Principio de Proporcionalidad.

1. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, tanto para determinar la cantidad que haya de percibir el beneficiario finalmente, en su caso, el importe a reintegrar, se atenderá en todo caso al principio de proporcionalidad de acuerdo con los criterios previstos en este Decreto.

2. En todo caso, cuando el incumplimiento consista en la insuficiente acreditación del destino de las cantidades percibidas o con derecho a recibir, la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro lo será en cantidad igual a la no justificada.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

1. Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas que resulten de aplicación en cada caso.

2. Las sanciones serán impuestas por la Consejera de Educación, como titular de la Consejería concedente de la subvención, sin perjuicio de la competencia de otros órganos por razón de la materia.

TÍTULO I

AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO

Artículo 13. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de estas ayudas, fomentar e impulsar en los docentes que ejercen en niveles anteriores a la Universidad, iniciativas hacia su propia formación, a través de la realización de actividades formativas, de interés educativo, que elijan libremente.

2. Las ayudas se concederán para atender a los gastos ocasionados por la asistencia y/o matriculación en una actividad de formación permanente, de interés educativo, que se haya desarrollado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, resto del Estado español o extranjero y cuya realización haya finalizado en plazo.

Artículo 14. Naturaleza de las actividades objeto de ayuda.

1. Podrán ser objeto de ayuda las siguientes actividades de formación:

a) La realización de estudios conducentes a la obtención de titulaciones universitarias de diplomatura, licenciatura o doctorado, impartidos por las Universidades Públicas o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

b) La realización de enseñanzas de régimen especial de idiomas y de grado medio de música y danza.

c) La realización de actividades de formación permanente organizadas por la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

d) La asistencia a cursos, jornadas, encuentros, congresos y seminarios organizados por instituciones reconocidas como entidades de formación del profesorado.

2. Sólo se podrá ser beneficiario de ayudas a las que se refiere el apartado d) de este artículo si la actividad tiene una duración mínima de 10 horas.

Artículo 15. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas:

a) Personal docente, en servicio activo, con destino en centros públicos de Extremadura, de cualquier nivel educativo, a excepción de los universitarios.

b) Personal docente, en servicio activo, con destino en los servicios educativos, como: Equipos de Orientación, Educativa, Centros de Profesores y Recursos, Servicios de Inspección de Educación y Servicios Centrales dependientes de la Consejería de Educación.

c) Profesorado de los centros privados concertados.

d) Quedan excluidos de estas ayudas los profesores que, durante el periodo de realización de la actividad, hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.

2. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda de las reguladas en este Título.

3. Para solicitar estas ayudas será requisito imprescindible:

a) Haber realizado la actividad para la que se solicita la ayuda en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria y el 31 de agosto del año de convocatoria, debiendo estar ésta concluida en el momento que se presente la solicitud, con derecho a la certificación de la misma.

b) No haber disfrutado durante la anterior convocatoria de ayudas, de una beca o ayuda económica para la realización de una actividad de formación del profesorado, o habiéndola recibido, ésta no superase la cantidad de 60,10 euros.

Artículo 16. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en este Título, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Gastos de inscripción o matrícula:

— Para la realización de estudios universitarios la ayuda económica cubrirá los gastos de matriculación, por un importe máximo

equivalente a 30 créditos, se deberá indicar para qué asignaturas se solicita la ayuda y los créditos de las mismas.

— Se excluye de este concepto el importe correspondiente a material.

b) Gastos por desplazamiento, desde la localidad de destino al lugar de celebración, cuando éste sea distinto del lugar de residencia del interesado.

c) Gastos por alojamiento, cuando la actividad se realice en días consecutivos y/o la distancia a la localidad de destino sea superior a 50 kilómetros (ida).

d) Gastos por manutención, cuando la actividad se realice en horario de mañana y tarde y en lugar distinto al de residencia o destino del interesado.

2. Los gastos por desplazamiento, manutención y alojamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón de servicios.

3. En las actividades realizadas a distancia sólo serán subvencionables los gastos por desplazamientos y manutención cuando haya sesiones presenciales obligatorias, y según lo establecido en el punto 1 del este artículo.

Artículo 17. Presentación de las solicitudes.

La presentación de solicitudes correspondientes a las actividades realizadas antes de la publicación de la convocatoria de estas ayudas en el Diario Oficial de Extremadura, se efectuarán en los 20 días hábiles siguientes a dicha publicación. Para aquellas actividades finalizadas con posterioridad a la publicación de la convocatoria, el plazo será de 20 días hábiles a partir de la fecha de finalización de las mismas.

Artículo 18. Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Original o fotocopia del programa, convocatoria de la actividad a la que asistió, o plan de estudios realizados, así como cualquier otra información que el interesado estime conveniente aportar sobre el particular.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) Certificado del Centro docente de destino, en el que se indique:

— Periodo desde el que el solicitante presta sus servicios en dicho Centro especificándose la especialidad del mismo y etapa, nivel, área y materia/s en que se imparte docencia.

— Para aquellos solicitantes destinados en los Servicios de esta Consejería, certificado del responsable del Servicio acreditativo de tales extremos.

d) Fotocopia compulsada del documento que justifique la inscripción en el curso o actividad. Se adjuntará documento acreditativo del importe del gasto realizado en concepto de matrícula y/o mensualidades.

e) Fotocopia compulsada del certificado de realización de la actividad, expedido por la entidad que desarrolle ésta o certificación académica de los estudios realizados donde se haga constar que han superado los mismos.

f) En el caso de haber solicitado ayuda por concepto de desplazamiento: certificado donde se hará constar el número de días de asistencia a la actividad. Así mismo, si se solicita ayuda por desplazamiento, alojamiento y manutención se aportará fotocopia compulsada de las correspondientes facturas y demás documentos que acrediten los pagos realizados.

Artículo 19. Comisión de Selección.

La valoración de las solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevarán a cabo por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

— El Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales.

- El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- El Jefe de Servicio de Ordenación Académica.

Secretario:

— Un funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la Comisión de Selección podrá asistir, con voz pero sin voto, un/una representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

Artículo 20. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Según el contenido de la actividad (hasta un máximo de 7 puntos):

- Actividades formativas relacionadas con el contenido científico-didáctico del área o especialidad del solicitante: 4 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con las nuevas Tecnologías y estudios de enseñanzas de idiomas: 3 puntos.
- Actividades formativas cuyo contenido esté relacionado con la Acción tutorial, la Atención a la diversidad, la Educación en valores, la organización de centros o la Salud laboral: 2 puntos.
- Actividades formativas relacionadas con otras líneas directrices del Plan Marco de formación del profesorado: 1 punto.

Todas las actividades formativas y/o estudios académicos deberán estar relacionados con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

b) Según la entidad organizadora de la actividad (hasta un máximo de 4 puntos):

- Actividades recogidas en el Plan Regional de Formación del profesorado y organizadas por la Consejería de Educación: 4 puntos.
- Actividades organizadas por las entidades colaboradoras que tienen firmado convenio para la formación del profesorado, UNED y UEx: 2 puntos.
- Actividades organizadas por otras entidades: 1 punto.

c) Según la situación administrativa de los solicitantes (hasta un máximo de 2 puntos)

- Funcionario en prácticas, interino o de carrera: 2 puntos.
- Profesor/a de centro concertado: 1 punto.

2. Para la concesión de la ayuda, será imprescindible obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

3. Tendrá prioridad la modalidad de estancias formativas en empresas y aquellos solicitantes que no hayan recibido ayuda en la convocatoria anterior.

Artículo 21. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de las ayudas solicitadas para cada actividad será de 1.202,02 euros.

Artículo 22. Régimen de compatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

Artículo 23. Forma de pago.

El abono de las ayudas se realizará, mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario.

El pago se efectuará una vez que se haya publicado la resolución de concesión de la ayuda en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 24. Reintegro de subvenciones.

Las causas de reintegro son las previstas con carácter general en el artículo 10 del presente Decreto.

La cuantía objeto de reintegro será proporcional a la duración de la actividad y al coste de la misma.

TÍTULO II

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA EXTREMEÑA

Artículo 25. Objeto, naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de estas ayudas:

- a) Fomentar el papel investigador del profesorado en relación con la actividad docente desempeñada en los centros educativos.
- b) Promover la investigación y estudio mediante propuestas para el desarrollo del currículo de un área o áreas en un nivel, ciclo o etapa del currículo extremeño.

2. Las ayudas se concederán para la elaboración de proyectos de investigación sobre la realidad natural, histórica y sociocultural de Extremadura, desde la perspectiva de su aplicación en el aula y la integración de las técnicas de la información y la comunicación, así como para la elaboración de propuestas de aplicaciones didácticas del currículo extremeño en los distintos niveles educativos.

Artículo 26. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas ayudas el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de investigación educativa.

No se podrá formar parte, de más de un equipo de investigación, como miembro integrante del mismo, en cada convocatoria.

3. En un mismo equipo de investigación podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos, siempre que se trate de centros sostenidos con fondos públicos.

Artículo 27. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos descritos en este Título, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Gastos de material: Se desglosarán por conceptos.

b) Gastos del personal externo al equipo de investigación, (por conceptos).

c) Gastos de desplazamiento previstos por el equipo investigador: Cuando éste sea distinto del lugar de residencia y destino de los interesados.

d) Gastos de alojamiento y manutención: Siempre que la actividad se realice en horarios de mañana y tarde y en lugar distinto al de residencia o destino del interesado/s.

2. Los gastos por desplazamiento, manutención y alojamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón de servicios.

Artículo 28. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 29. Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante-coordinador del proyecto.

b) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.

c) Proyecto del trabajo que se tiene previsto realizar según modelo que figurará en la orden de convocatoria.

d) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto indicando la distribución de la ayuda que se solicita, según los conceptos indicados en el artículo 27 de este Decreto.

Artículo 30. Comisión de Selección.

La valoración de solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevarán a cabo por una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:

— Presidente:

Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales:

• Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

• Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.

• Un técnico de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

• Dos Asesores Técnicos Docentes de Formación del Profesorado e Innovación Educativa pertenecientes uno a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuestos por las respectivas Direcciones Provinciales.

— Secretario/a: un funcionario/a de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, con voz pero sin voto.

Artículo 31. Criterios de Valoración.

Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios de selección:

a) Calidad del proyecto de investigación, precisión científica, concreción de los objetivos planteados, consistencia metodológica y viabilidad (30%).

b) Relación del tema elegido con alguno de los aspectos prioritarios que se relacionan a continuación (20%):

— Elaborar, para una o varias áreas, propuestas de aplicación del currículo extremeño en los diferentes niveles educativos.

— Profundizar en el conocimiento de la realidad natural, histórica y sociocultural extremeña, desde la perspectiva de su aplicación escolar integrándola en un proyecto de currículo.

— Integrar en los currículos escolares los contenidos propios de la cultura extremeña y de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación.

c) Carácter innovador del proyecto (20%).

d) Relevancia del proyecto en función de la aplicabilidad en los Centros Educativos de nuestra Comunidad (10%).

e) Adecuación del equipo investigador y de los recursos solicitados a los objetivos del proyecto (10%).

f) Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la información y la Comunicación (10%).

Artículo 32. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 33. Régimen de compatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

Artículo 34. Pago.

1. El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario individual o solicitante de la misma.

2. El pago se realizará con carácter anticipado después de dictarse la correspondiente resolución.

Artículo 35. Justificación de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios.

1. La percepción de la ayuda está condicionada a que el/los beneficiario/s presenten en el plazo de diez días naturales desde la resolución, declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de cada uno de los profesores que componen el equipo de investigación. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, procediéndose a dictar resolución por la que se declare la pérdida del derecho a la subvención, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

a) Modificación del equipo de investigación en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa o centro de destino.

b) Alteración de las características y condiciones del proyecto que en todo caso ha de salvaguardar la finalidad de la subvención y no afectar al principio de concurrencia.

3. Al finalizar la investigación, y antes de que acabe el curso escolar, se remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa una Memoria Final que incluirá, al menos:

a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático, en entorno Windows o Linex, donde se recojan los principales puntos de investigación: justificación, objetivos, metodología y resultados de la misma.

b) Materiales elaborados.

c) Justificación de gastos abonados con cargo a la ayuda.

d) Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto.

Artículo 36. Reintegro de subvenciones.

1. Las causas de reintegro son las previstas con carácter general en el artículo 10 de este Decreto.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, la Comisión de Selección evaluará las memorias remitidas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 31. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

TÍTULO III

AYUDAS A LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO QUE REALICEN LOS MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA, ASOCIACIONES DE PROFESORES Y FUNDACIONES

Artículo 37. Objeto de las ayudas.

1. Constituye el objeto de estas ayudas apoyar las iniciativas emanadas de los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones de Profesores y otras Instituciones sociales que contribuyan

conseguir la mejora de la función docente, mediante un reciclaje permanente de los profesionales de la educación y con el fin de propiciar una respuesta diversificada a las necesidades de formación del profesorado.

2. Las ayudas se concederán para la realización de actividades encaminadas a mejorar la formación del profesorado que imparte su docencia en los niveles educativos no universitarios en la Comunidad Autónoma.

Artículo 38. Naturaleza de las actividades objeto de ayuda.

1. Podrán ser objeto de ayuda las actividades de formación que reúnan los siguientes requisitos:

— Dirigirse al profesorado de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Realizarse en el periodo comprendido entre la publicación de la resolución de la convocatoria y el 31 de abril del año siguiente a la convocatoria.

— Ajustarse, en relación con la duración y el número de participantes a lo que a continuación se establece:

Tipo de actividad	Participantes		Duración (en horas)	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Curso	15	40	10	70
Seminario	10	15	10	30
Grupo de trabajo	4	10	30	70

— Las actividades que se realicen en la modalidad “a distancia”, tendrán un mínimo de 30 participantes y un máximo de 100.

— La realización de las acciones formativas objeto de estas ayudas, deberá llevarse a cabo ateniéndose en todos sus términos a la Orden de 31 de octubre de 2000, modificada por la Orden de 21 de mayo de 2002 (D.O.E. de 30 de mayo), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.

— Las actividades deben abordar algunos de los temas que se relacionan a continuación:

- Educación multicultural y la atención a las minorías étnicas.
- Atención a la diversidad y compensación de desigualdades.

- Educación para la convivencia en los centros docentes para el desarrollo de actividades solidarias, respetuosas y responsables.

- Utilización de nuevas tecnologías de la comunicación y la información como recurso didáctico.

- El aprendizaje de lenguas extranjeras.

- Actividades encaminadas a la prevención y erradicación de la violencia de género.

- Aplicación de los diseños curriculares. Didácticas específicas de las áreas y materias curriculares: adecuación de objetivos, organización y secuenciación de contenidos, metodologías específicas y sistemas de evaluación.

- Formación profesional específica.

Artículo 39. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, los Movimientos de Renovación Pedagógica, las Asociaciones de Profesores y Fundaciones sin ánimo de lucro, que tengan en sus Estatutos como uno de sus objetivos prioritarios la Formación Permanente del Profesorado en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 40. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de las actividades descritas en este Título, de acuerdo con los siguientes conceptos:

a) Gastos de enseñanza (entre el 50% y el 70% de la ayuda): dirección y coordinación, horas de clase, ponencias, etc.

Deberán contemplar una retención en concepto de pago a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en cada uno de los abonos realizados, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en materia de dietas, obligación de declarar, pagos a cuenta y obligaciones de información. En el caso de ser funcionario se le realizará la retención según el porcentaje que aparece en su nómina.

Los módulos económicos para gastos de enseñanza se ajustarán obligatoriamente a los que se relacionan a continuación:

Concepto:	Módulo Económico
Dirección y coordinación	225,38 euros
Horas de clase	33,05 euros/hora
Ponencias, comunicaciones y conferencias	210,35 euros

Estas cantidades podrán ser actualizadas en las correspondientes órdenes de convocatoria conforme al Índice de Precios al Consumo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Gastos de material (entre el 30% y el 50% de la ayuda): material fungible, publicaciones, libros y material didáctico, etc.

c) Otros gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada (entre el 5% y el 10% de la ayuda).

2. No serán objeto de subvenciones la asistencia a las actividades de formación del profesorado, gastos de protocolo y representación, así como los gastos de infraestructura y funcionamiento de las asociaciones.

Artículo 41. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 42. Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Copia compulsada de los documentos que acrediten la constitución legal de la entidad solicitante y de sus Estatutos (sólo en el caso de aquellas entidades que concurren por primera vez a esta convocatoria).

— Proyecto pormenorizado de cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica, de acuerdo con el contenido que se detalle en la convocatoria.

— Presupuesto detallado de cada actividad, ajustándose a los módulos económicos que se especifiquen en la convocatoria.

— Declaración de la Entidad solicitante de otras ayudas oficiales que les hayan sido concedidas para el desarrollo de las mismas actividades en el ejercicio de la convocatoria.

— Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

Artículo 43. Comisión de Selección.

Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión de Selección que estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: el Director General de Política Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales: cuatro técnicos designados por la Consejería de Educación y uno designado por los Movimientos de Renovación Pedagógica.

— Secretario/a: un funcionario/a de la Dirección General de Política Educativa.

Artículo 44. Criterios de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

— Claridad y precisión en la estructura de los proyectos presentados (40%).

— Relevancia de los proyectos en función de la aplicabilidad en los Centros Educativos de nuestra Comunidad (30%).

— Características de las actividades atendiendo a la temporalización, número aproximado de asistentes y amplitud geográfica de las mismas (20%).

— Valoración del desarrollo de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, en la convocatoria anterior (10%).

— No podrá ser considerada objeto de ayuda ninguna otra actividad que no pueda encuadrarse dentro de las previstas en el artículo 38 del presente Decreto.

Artículo 45. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima de las ayudas para cada actividad será de 3.500 euros.

Artículo 46. Régimen de compatibilidades.

Las ayudas reguladas en este Título son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

Artículo 47. Pago.

1. El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario.

2. El pago se realizará con carácter anticipado después de dictarse la correspondiente resolución.

Artículo 48. Justificación y obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios deberán realizar las actividades dos meses antes de la terminación del curso escolar y remitir a la Dirección

General de Política Educativa una Memoria Final, relativa a las actividades objeto de ayudas, que incluirá separadamente y por cada actividad:

- Memoria justificativa de los gastos.
- Relación de los pagos efectuados.
- Documentos originales de las facturas abonadas.
- Documentos originales que justifiquen el abono de los pagos.
- Memoria del desarrollo de la actividad.

2. Las Entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de las ayudas y el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como cualquier otra actuación que proceda.

3. La ejecución de las actividades subvencionadas deberá llevarse a cabo directamente por la Entidad beneficiaria, no pudiéndose en ningún caso ceder la ejecución de la misma a otra entidad o empresa.

4. En todos y cada uno de los medios utilizados para dar publicidad o difusión a las actividades, obligatoriamente se incorporará de forma visible la leyenda: "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Educación", así como el logotipo correspondiente.

Artículo 49. Reintegro de Subvenciones.

1. Las causas de reintegro son las previstas con carácter general en el artículo 10 de este Decreto.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de

ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

TÍTULO IV

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EDUCACIÓN EN VALORES Y TEMAS TRANSVERSALES DEL CURRÍCULUM

Artículo 50. Objeto, naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de estas ayudas:

- a) Potenciar el desarrollo de proyectos y actividades que favorezcan la adquisición de actitudes y hábitos acordes con los temas transversales.
- b) Promover la elaboración de materiales didácticos que faciliten la labor docente en la integración de dichos temas transversales en el currículum.
- c) Favorecer la formación del profesorado a través de la innovación e investigación educativa sobre esa temática.

2. Las ayudas se concederán para la elaboración de proyectos y actividades relacionados con la educación en valores y temas transversales del currículum, en centros educativos de niveles previos a la Universidad de nuestra Comunidad Autónoma.

Artículo 51. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones el profesorado que preste sus servicios en niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Centros de Profesores y Recursos y Servicios Educativos de Apoyo dependientes de la Consejería de Educación.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas de forma individual y, preferentemente, por equipos de profesorado constituidos al efecto en grupos de trabajo.

No se podrá formar parte de más de un equipo de investigación, como miembro integrante del mismo, en cada convocatoria.

3. En un mismo grupo de trabajo podrán integrarse profesores/as que estén destinados en diferentes centros y servicios educativos.

Artículo 52. Conceptos subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos descritos en este Título, de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Pagos de ponencias, conferencias, etc.
- b) Gastos de material: Se desglosarán por conceptos.
- c) Gastos del personal externo al grupo de profesores (por conceptos).
- d) Gastos de desplazamiento para el desarrollo de alguna actividad propuesta.

2. Los gastos por desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, y el pago a ponentes según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.

Artículo 53. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de 20 días a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 54. Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto de la actividad que se pretende realizar según modelo que figurará en la Orden de convocatoria.
- b) Informe favorable del Claustro de Profesores y Profesoras para el desarrollo de estos proyectos y actividades. Si la ayuda la solicita un equipo de profesorado constituido en grupo de trabajo, el informe deberá ser emitido por todos los claustros de Profesores y Profesoras de los centros a que pertenezcan todos ellos.
- c) Relación nominal del profesorado que participa en el proyecto.
- d) Presupuesto económico, completo y detallado del proyecto indicando la distribución de la ayuda que se solicita, según los conceptos indicados en el artículo 52 de este Decreto.

Artículo 55. Comisión de Selección.

La valoración de solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por una Comisión de Selección, integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales:

- El Jefe del Servicio de Inspección General y Evaluación o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- La Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Cuatro técnicos, dos pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación de Badajoz y dos a la Dirección Provincial de Educación de Cáceres, nombrados por los respectivos Directores Provinciales.

— Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Artículo 56. Criterios de valoración.

Para la valoración de los trabajos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Relación del tema elegido con los siguientes aspectos educativos (30%):

- Educación para la paz.
- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación para la convivencia en los centros docentes, para el desarrollo de actitudes solidarias, respetuosas y responsables.
- Educación en la multiculturalidad, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.
- Educación vial para la adquisición de hábitos de conducta responsable, solidaria y cívica en relación en la circulación y el tráfico.
- Educación en el fomento de la lectura entre los escolares.

b) Calidad y rigor del trabajo presentado por: concreción de los objetivos planteados, coherencia interna, consistencia metodológica y viabilidad (30%).

c) Relevancia del proyecto o actividad en función de la aplicabilidad en los centros educativos de nuestra Comunidad, y su

incorporación como temas transversales a los Proyectos Educativos de Centro, Proyectos Curriculares y Programaciones docentes (20%).

d) Carácter innovador por su metodología o por su contenido (10%).

e) Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (10%).

Artículo 57. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima para cada ayuda no excederá de 3.005,06 euros.

Artículo 58. Régimen de compatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad, independientemente de la Administración Pública o Entidad Privada que las otorgue.

Artículo 59. Pago.

1. El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del beneficiario individual o solicitante de la misma.

2. El pago se realizará con carácter anticipado después de dictarse la correspondiente resolución.

Artículo 60. Justificación de la ayuda y obligaciones de los beneficiarios.

1. La percepción de la ayuda está condicionada a que el beneficiario presente la siguiente documentación en el plazo de diez días naturales desde la Resolución: Declaración de aceptación de la ayuda y compromiso de realización de cada uno de los profesores que componen el equipo de investigación. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la ayuda, procediéndose a dictar resolución que declare la pérdida del derecho a la subvención previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. Se comunicará de forma inmediata a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

a) Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de sus miembros, situación administrativa y centro de destino.

b) Alteración de las características y condiciones del proyecto que en todo caso ha de salvaguardar la finalidad de la subvención y no afectar al principio de concurrencia.

3. Al finalizar las actividades, y antes de que acabe el curso escolar, se remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa una Memoria final que incluirá, al menos:

a) Copia del trabajo realizado en soporte escrito e informático, en entorno Windows o Linex, donde se recoja: justificación del proyecto o actividad, objetivos, metodología, evaluación y resultados de la misma.

b) Materiales elaborados.

c) Justificación debidamente desglosada de los gastos abonados con cargo a la ayuda con la certificación del coordinador/a de haber destinado las ayudas a los fines para los que fueron concedidas. Se deberán acompañar los documentos acreditativos de los gastos y pagos realizados.

d) Relación nominal de los profesores participantes en el proyecto.

4. El profesorado que sea beneficiario de ayudas, deberá incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación "Proyecto y actividad realizado en colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura".

Artículo 61. Reintegro de la subvención.

1. Las causas de reintegro son las previstas con carácter general en el artículo 10 del presente Decreto.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, la Comisión de Selección evaluará las memorias remitidas a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el artículo 56.

Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

— En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.

— En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

TÍTULO V

AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS

Artículo 62. Objeto, naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. Constituye el objeto de estas ayudas responder a las demandas de formación surgidas en un claustro o equipo de profesores que imparten docencia en un centro escolar, con el objetivo primordial de mejorar la calidad de la enseñanza en el mismo, tanto en lo referente a la actuación en el aula como en lo relativo a la gestión y la coordinación pedagógica.

2. Las ayudas se concederán para la elaboración de proyectos de formación en centros a desarrollar durante el curso escolar, en centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas previas a la Universidad, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Los proyectos deben estar basados en las necesidades reales de cada centro partiendo de las demandas planteadas. Cada proyecto podrá ser propuesto por profesores de uno o varios centros. Las propuestas deberán ser ratificadas por, al menos, el 50% del claustro.

El número de horas previsto para el desarrollo de estas actividades comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.

Artículo 63. Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar las ayudas que se conceden al amparo de estas subvenciones el profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas podrán ser solicitadas por equipos de profesores constituidos al efecto, siendo obligatoria la designación de una persona del grupo encargado de la coordinación del mismo. Éste actuará de solicitante y, en su caso, perceptor de la ayuda.

Artículo 64. Conceptos Subvencionables.

1. Se podrán solicitar ayudas para el desarrollo de los proyectos previstos en este Título de acuerdo con los siguientes conceptos:

- a) Gastos de material. Se desglosarán por conceptos.
- b) Gastos de ponencias, conferencias.
- c) Gastos de desplazamiento para el desarrollo de alguna actividad propuesta.
- d) Gastos de personal externo al claustro de profesores.

2. Los gastos por desplazamiento serán calculados de acuerdo con las cantidades establecidas reglamentariamente en concepto de indemnizaciones por razón del servicio, y el pago a ponentes según las remuneraciones establecidas por la Consejería de Educación para la realización de actividades formativas dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, excepto el universitario.

Artículo 65. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

2. Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante-coordinador de estos proyectos.
- b) Relación nominal del profesorado que participa en el Proyecto.
- c) Proyecto del trabajo que se tiene previsto realizar según modelo que figurará en la convocatoria.
- d) Informe favorable del claustro de profesores para el desarrollo de estos proyectos.

Artículo 66. Órganos colegiados de valoración.

1. Para la valoración de solicitudes, los Centros de Profesores y Recursos, una vez comprobado que todos los datos se encuentran debidamente cumplimentados, remitirán todos los expedientes de solicitudes presentados a las Comisiones Provinciales constituidas específicamente para la evaluación de estas solicitudes, y estarán compuestas por los siguientes miembros:

— Presidente: El/la director/a Provincial de Educación.

— Vocales: Los Directores de los Centros de Profesores y Recursos de la Provincia, un Asesor Técnico docente de la Unidad de Programas Educativos, un representante de la Universidad de Extremadura y un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

— Secretario: Un Asesor Técnico Docente de la Unidad de Programas Educativos.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos que forman parte de la Mesa Sindical Sectorial de Educación.

2. Las Comisiones Provinciales seleccionarán dos proyectos de formación por cada Centro de Profesores y Recursos. Si en alguno de ellos, por ausencia de solicitudes o por incumplimiento de los requisitos no se pudiera llevar a cabo dicha selección, la subvención podrá ser destinada a otro proyecto de otro Centro de Profesores y Recursos.

Artículo 67. Criterios de selección.

1. Los proyectos serán seleccionados de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Viabilidad de los objetivos, contenidos y actividades propuestos (30%).
- b) Repercusión del proyecto en la práctica docente y en la mejor organización del centro (30%).
- c) Adecuación del procedimiento: consistencia metodológica, recursos didácticos y organizativos (30%).
- d) Grado de participación del profesorado implicado en el área o áreas que se desarrollan (10%).

2. Tendrán prioridad los centros que no hayan tenido recientemente un proyecto de formación en centro.

Artículo 68. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía máxima por cada ayuda no excederá de 901,52 euros.

Artículo 69. Régimen de compatibilidades.

Las ayudas para la formación del profesorado son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se conceda para la misma finalidad por cualquier otra Administración pública o entidad privada que las otorgue.

Artículo 70. Percepción de las ayudas y obligaciones de los beneficiarios.

1. El abono de estas ayudas se realizará con carácter anticipado una vez publicada la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La percepción de la ayuda estará condicionada a que el beneficiario presente en el plazo de diez días desde la publicación de la resolución una declaración de aceptación de la ayuda. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la subvención procediéndose a dictar una resolución por la que se

declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención previo procedimiento tramitado al efecto.

3. Los coordinadores/as comunicarán de forma inmediata a la Dirección General de Política Educativa cualquier modificación o propuesta de cambio que se refiera a:

- Modificación del grupo de trabajo en cuanto a la composición de los miembros, situación administrativa y centro de destino.
- Alteración de las características y condiciones del proyecto.

4. Antes del 15 de junio del año siguiente a la convocatoria, el coordinador enviará a la respectiva Comisión Provincial, la siguiente documentación:

- a) Memoria final redactada conjuntamente con el asesor de formación encargado del proyecto, según modelo recogido en la convocatoria.
- b) Justificación de gastos debidamente desglosada al Centro de Profesores y Recursos correspondiente, acompañando las facturas y demás documentos que acrediten los pagos efectuados.
- c) Relación nominal del profesorado que haya participado en el proyecto.

Artículo 71. Reintegro de las subvenciones.

1. Las causas de reintegro son las previstas con carácter general en el artículo 10 de este Decreto.

2. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

3. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Política Educativa, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquella por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquella por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta se entenderá como un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro del 10% de la ayuda concedida.
- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquella por la que se concedió la ayuda se entenderá

que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que se procederá a la revocación y posterior reintegro de la subvención.

TÍTULO VI PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO

Artículo 72. Objeto.

Los premios extraordinarios de Bachillerato tienen por objeto reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

Artículo 73. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estos premios:

1. Todos los/as alumnos/as que hayan cursado y superado, en el curso académico de publicación de la convocatoria, en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los estudios conducentes a la obtención del Título de Bachiller de cualquiera de las Modalidades de Bachillerato.

2. Para tomar parte en la convocatoria, el alumno o la alumna deberá tener un expediente de calificación que al aplicar el baremo establecido, en cualquier Modalidad de Bachillerato, sea igual o superior a 8,75 puntos.

3. Para obtener la nota media se computarán exclusivamente las calificaciones, indicadas por su valor numérico, obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato y el resultado se consignará con dos cifras decimales.

Artículo 74. Presentación de solicitudes.

El alumnado de Bachillerato que, reuniendo los requisitos indicados desee optar al Premio Extraordinario, presentará solicitud de participación preferentemente en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico, durante el mes de junio del año correspondiente a la convocatoria. Se abrirá un plazo de inscripción del 7 al 15 de septiembre para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos indicados en la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hará extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del Centro educativo que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del

Director del Centro acreditativo de los motivos que hicieron necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

Artículo 75. Documentación.

El alumnado presentará, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

— Certificación académica de notas del I.E.S. en el que finalizó sus estudios de Bachillerato o, en su caso, del I.E.S. al que está adscrito el centro privado en el que finalizó estos estudios. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria en los que se inscriba el alumnado se responsabilizarán de calcular y certificar la nota media de cada alumno/a, emitiendo la certificación académica. La nota media se establecerá con 2 cifras decimales. La segunda cifra decimal se hallará, en su caso, aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las milésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

Artículo 76. Procedimiento de selección.

1. Con objeto de determinar el alumnado que percibirá el premio, los/as alumnos/as admitidos/as en el procedimiento de subvención deberán presentarse a una prueba.

La prueba constará de dos partes:

— Una primera parte consistente en un Comentario de texto de carácter lingüístico, filosófico o histórico, con una puntuación máxima de 10 puntos, y un Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el/la alumno/a y respuestas a las cuestiones que, con carácter cultural, lingüístico o gramatical, puedan ser planteadas sobre el mismo, sin posibilidad de uso del diccionario, con una puntuación máxima de 10 puntos.

— Una segunda parte con dos ejercicios sobre dos materias obligatorias cursadas por el alumnado según la Modalidad de Bachillerato e Itinerario por las que el solicitante haya optado en la convocatoria, con una puntuación máxima de 10 puntos por ejercicio de cada materia.

Para la obtención del Premio, los alumnos deberán haber obtenido en cada prueba, al menos, 5 puntos, y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

2. Un Tribunal de evaluación, designado por la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y constituido por funcionarios de la Consejería de Educación que ejerzan la función Inspectora o

por profesores de Educación Secundaria, será el encargado de la preparación, desarrollo y evaluación de las pruebas.

La evaluación de las pruebas se efectuará conforme a los criterios de la normativa curricular que resulte de aplicación.

3. El Tribunal elaborará y remitirá a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado. En dicha propuesta no se podrá proponer un número de premiados superior al cupo que se establezca en cada convocatoria conforme a la disponibilidad presupuestaria.

4. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, vistas las actas de calificación del Tribunal de Evaluación, elevará propuesta definitiva de adjudicación a la Consejera de Educación, que procederá a la concesión de los Premios, publicándose posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 77. Cuantía de la subvención.

Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros).

Artículo 78. Pago.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del alumno/a premiado/a.

TÍTULO VII

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 79. Objeto de los premios.

Los Premios Extraordinarios de Finalización de estudios de Formación Profesional tienen por objeto reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo de los alumnos que cursan los estudios de Formación Profesional específica de Grado Superior con excelente rendimiento académico.

Artículo 80. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán acceder a estos premios:

1. Todos los/as alumnos/as que habiendo estado escolarizados en centros extremeños, tanto de carácter público como privado, hayan finalizado sus estudios de Formación Profesional, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en el curso escolar en el que se publique la correspondiente convocatoria.

2. Para tomar parte en la convocatoria el alumnado deberá tener una calificación final no inferior a 8,5 puntos.

3. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto, no se tendrán en cuenta las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”.

Artículo 81. Presentación de solicitudes.

El alumnado de Formación Profesional específica de Grado Superior que, reuniendo los requisitos indicados, desee optar al Premio Extraordinario, presentará solicitud de participación, preferentemente, en el Instituto de Educación Secundaria en el que se encuentre su expediente académico, durante el mes de junio, del año correspondiente a la convocatoria. Se abrirá un plazo de inscripción del 7 al 15 de septiembre para aquellos alumnos que pasen a estar en posesión de los requisitos indicados en la sesión extraordinaria de evaluación y calificación celebrada en septiembre y deseen optar al Premio Extraordinario. Este plazo se hará extensivo para aquellos alumnos que justifiquen ante el Director del Centro educativo que, estando ya en junio en posesión de los requisitos, no pudieron inscribirse en el plazo establecido con carácter general. En ambos casos la solicitud irá acompañada de un informe del Director del Centro acreditativo de los motivos que hicieron necesario el uso del plazo extraordinario de inscripción.

Artículo 82. Documentación.

El alumnado presentará, junto a la solicitud debidamente cumplimentada, la siguiente documentación:

— Certificación académica emitida por la Secretaría del I.E.S. en el que finalizó sus estudios de formación profesional o, en su caso, del I.E.S. al que está adscrito el centro privado en el que finalizó estos estudios, con expresión de la calificación final. La calificación final se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica y el resultado se consignará con una cifra decimal. Por tanto, no se tendrán en cuenta las calificaciones de “apto”, “exento” o “convalidado”. La cifra decimal se hallará aplicando la técnica del redondeo: cuando la cifra de las centésimas sea inferior a 5, se aproximará por defecto y, cuando sea igual o superior a 5, la aproximación se hará por exceso.

— En el caso de que se aleguen premios, becas u otros méritos cualesquiera que hubieran obtenido los alumnos durante el periodo

de realización de estos estudios, se presentará breve currículum vitae acompañado de la documentación justificativa correspondiente.

— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Artículo 83. Procedimiento de selección.

1. Se constituirá un Jurado de selección para el examen y valoración de las solicitudes, cuyos componentes son:

— Presidente: El Director General de Calidad y Equidad Educativa.

— Vocales: El Jefe de Servicio de Ordenación Académica, el Jefe de Servicio de Formación Profesional Reglada y tres Asesores Técnicos Docentes.

— Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

2. La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, vistas las actas de la reunión de valoración de solicitudes del jurado de selección, elevará propuesta definitiva de adjudicación a la Consejera de Educación, que procederá a la concesión de los Premios, publicándose posteriormente en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 84. Criterios de valoración.

El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados por los/as alumnos/as y que hubieran sido obtenidos durante el período de realización de los estudios de Formación Profesional por los que concurren a estos premios.

Artículo 85. Cuantía de la subvención.

Cada uno de los Premios Extraordinarios de finalización de estudios de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura está dotado con un importe de seiscientos diez euros (610 euros).

Artículo 86. Pago.

El abono de los premios se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del alumno/a premiado/a.

TÍTULO VIII

PREMIOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN EN VALORES

Artículo 87. Objeto, naturaleza de las ayudas y ámbito de aplicación.

1. A través de esta convocatoria, la Consejería de Educación se propone reconocer y premiar a los/as alumnos/as y por extensión

a sus Centros educativos por la realización de experiencias relacionadas con los valores sociales de una forma reflexiva y crítica dentro del respeto a la pluralidad, fomentar hábitos y actitudes personales que favorezcan una convivencia adecuada y eviten conflictos en la Comunidad Educativa y la sociedad en su conjunto, colaborar en el proceso educativo para la formación integral del alumnado destacando los contenidos actitudinales, y favorecer la integración de los temas transversales en el conjunto del proceso educativo y el desarrollo de actividades organizadas en los Centros docentes en relación con la educación en valores.

2. Se concederán premios a los estudios, trabajos de investigación y actividades que versen sobre los siguientes aspectos:

- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
- Educación vial para la adquisición de hábitos de conducta responsable, solidaria y cívica en relación con la circulación y el tráfico.
- Educación para la paz, la no violencia y la solidaridad.
- Educación sexual y para la salud.
- Educación ambiental y del consumidor.
- Educación en el respeto a la diversidad desde la compensación de desigualdades.
- Educación en la multiculturalidad, como eliminación de toda forma de racismo, discriminación, xenofobia e intolerancia.

Artículo 88. Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de los correspondientes premios de esta convocatoria el alumnado perteneciente a los Centros Educativos de niveles previos a la Universidad sostenidos con fondos públicos, que estarán bajo la dirección de un profesor que actuará como solicitante y coordinador de los mismos, presentándose hasta un máximo de treinta alumnos/as por cada modalidad.

Artículo 89. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación correspondiente será treinta días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 90. Documentación.

Al impreso de solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Memoria de la actividad o estudio según modelo que se recoge en la convocatoria.

- Informe favorable de la Dirección del Centro.
- Fotocopia del D.N.I. del profesor coordinador de la actividad.

Artículo 91. Comisión de Selección.

La valoración de solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por una Comisión de selección, integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.
- Un Técnico de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.
- Un Representante de Asociaciones e Instituciones que realicen programas o actividades relacionadas con la Educación en Valores, Derechos Humanos o materias conectadas a los anteriores.

— Secretario: Un funcionario del Servicio de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 92. Criterios de valoración.

Se premiarán los trabajos y actividades que se adecuen a los objetivos y requisitos exigidos en el artículo 87 del presente Decreto, y se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad formal y rigor en el tratamiento de los contenidos (40%).
- Repercusión del trabajo o actividad en el centro y su entorno (20%).
- Originalidad del trabajo o actividad (20%).
- Utilización de las nuevas tecnologías en la realización del trabajo o actividad (10%).
- Realización de la actividad por un mayor número de alumnos valorándose especialmente su pertenencia a distintos grupos aula o distintos centros educativos (5%).

- Colaboración de miembros de la comunidad educativa y de otras personas o entidades del entorno del centro docente (5%).

Artículo 93. Resolución.

1. El reparto de los premios, para cada una de las modalidades, se realizará a partes iguales entre los/as alumnos/as premiados/as. Dicho extremo se consignará expresamente en la resolución de concesión y se efectuará con la entrega de material educativo.

2. Los centros de los alumnos premiados recibirán un diploma por su participación.

Artículo 94. Cuantía de las subvenciones.

Se establecen los siguientes premios, repartidos por igual entre los equipos de alumnos en material educativo:

Modalidad A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria y/o primer Ciclo de ESO.

1 ^{er} Premio	1.377,32 euros
2 ^o Premio	1.001,69 euros
3 ^{er} Premio	851,44 euros

Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO y/o Ciclos Formativos de Grado Medio

1 ^{er} Premio	1.627,74 euros
2 ^o Premio	1.252,11 euros
3 ^{er} Premio	1.101,86 euros

Modalidad C:

Alumnos y Centros de Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Superior

1 ^{er} Premio	1.953,03 euros
2 ^o Premio	1.502,53 euros
3 ^{er} Premio	1.352,28 euros

En el caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad, la cuantía de los mismos podrá ser adscrita a otra modalidad o repartida equitativamente entre las modalidades existentes.

Artículo 95. Régimen de compatibilidades.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 96. Pago.

La Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, procederá a entregar a los alumnos premiados, a partes iguales, una serie de lotes de material educativo adecuados a su edad y nivel.

TÍTULO IX

PREMIOS A LAS MEJORES PUBLICACIONES ESCOLARES

Artículo 97. Objeto.

1. Es objeto de estos premios:

— Estimular y premiar la creación de publicaciones escolares de calidad como periódicos, revistas, cuentos y otras formas de creación literaria y artística.

— Fomentar en el alumnado extremeño el desarrollo de las capacidades creativas, desde un espíritu crítico y de reflexión desde los valores sociales.

— Favorecer la integración del alumnado en las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

— Potenciar la participación de los distintos miembros de la Comunidad educativa en experiencias comunes, para la consecución de una adecuada convivencia entre ellos.

— Interesar a los alumnos en las realidades de su entorno más inmediato, de la escuela al municipio, y ponerles en contacto con los principales problemas de su tiempo.

2. Los premios se concederán por la realización de publicaciones con carácter escolar, en centros educativos sostenidos con fondos públicos, en niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un curso escolar.

Artículo 98. Requisitos de los beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta convocatoria el alumnado perteneciente a centros educativos de niveles previos a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, bajo la dirección de un profesor coordinador del grupo que debe actuar como solicitante y representante del mismo.

Artículo 99. Clasificación de premios y cuantía.

Modalidad A:

Alumnos y Centros de Educación Infantil y Primaria

I — Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio	1.747,97 euros
2º Premio	1.377,25 euros
3º Premio	1.006,53 euros

II — Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio	1.747,97 euros
2º Premio	1.377,25 euros
3º Premio	1.006,53 euros

Modalidad B:

Alumnos y Centros de ESO, Bachillerato y/o Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior

I — Publicaciones Escolares: Periódicos y Revistas.

1º Premio	2.047,05 euros
2º Premio	1.627,73 euros
3º Premio	1.208,47 euros

II — Publicaciones Escolares: Cuentos y otras narraciones.

1º Premio	2.047,05 euros
2º Premio	1.627,73 euros
3º Premio	1.208,47 euros

En el caso de declararse desierto uno o varios de los premios de alguna modalidad, la cuantía de aquellos podrá ser adscrita a otra modalidad.

Artículo 100. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación correspondiente será hasta el 30 de junio del año de la convocatoria.

Artículo 101. Documentación.

1. Al impreso de la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

— Dos ejemplares de la publicación escolar realizada.

- Informe favorable de la Dirección del Centro educativo.
- Memoria Final del trabajo realizado.
- Fotocopia del D.N.I. del profesor-coordinador del grupo.
- Relación de alumnos participantes.

Artículo 102. Comisión de Selección.

La valoración de solicitudes y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevarán a cabo por una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Calidad y Equidad Educativa o persona en quien delegue.

— Vocales:

- Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
- Jefa de Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- Directora de la Gaceta Extremeña del Estudiante.
- Dos Asesores Técnicos docentes, uno perteneciente a la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, y otro a la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, propuesto por los respectivos Directores Provinciales.
- Un Técnico de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa.

- Secretario/a: Un funcionario/a del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.

Artículo 103. Criterios de valoración.

Las publicaciones a premiar serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Calidad literaria y artística de los trabajos reunidos en la publicación, atendiendo también a la paginación, presentación y diseño de la misma (40%).
- Repercusión de la publicación en el Centro educativo y la Comunidad en general, indicando canales y alcance de la distribución (20%).
- Originalidad y carácter innovador de la publicación escolar (20%).
- Incorporación de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (10%).

- Participación de un número significativo de alumnos, valorándose la participación de otros miembros de la Comunidad educativa (5%).

- Valoración de otras publicaciones y actividades realizadas con anterioridad en el Centro educativo por los mismos solicitantes (5%).

Artículo 104. Resolución.

1. El reparto del Premio obtenido corresponderá al grupo de trabajo por partes iguales. Dicho extremo se consignará expresamente en la resolución de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, el importe íntegro del premio se abonará en su totalidad al representante y/o solicitante.

2. Los centros premiados recibirán un diploma acreditativo en el que se haga constar la modalidad y categoría del premio obtenido y el nombre de la publicación.

Artículo 105. Régimen de compatibilidades.

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas de cualquier Administración Pública o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 106. Pago.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a nombre del profesor coordinador, representante del grupo de alumnos/as.

Artículo 107. Justificación de los premios y obligaciones de los beneficiarios.

1. El profesor, en nombre de los/as alumnos/as solicitantes que resultaran beneficiados/as deberá presentar en la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa dentro del plazo improrrogable de diez días naturales desde la publicación de Resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, una declaración de aceptación del premio y de las condiciones recogidas en las bases reguladoras.

El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia al premio, procediéndose a dictar una resolución por la que se declare la pérdida del derecho a la subvención previa tramitación del correspondiente procedimiento.

2. Las cantidades adjudicadas a cada premio deberán destinarse a la adquisición de material escolar, atendiendo al nivel académico de los alumnos, y a sufragar la realización de actividades de interés educativo (visitas, viajes, asistencia a conciertos, exposiciones, espectáculos...) La justificación de los gastos se realizará con facturas originales debidamente cumplimentadas, donde se deben indicar los materiales adquiridos. El material a adquirir será elegido

libremente, con la única condición de que sea adecuado para la labor escolar y el desarrollo formativo e intelectual del alumno.

El profesor coordinador deberá remitir a la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa en un plazo no superior a dos meses a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de concesión, la justificación de la adquisición del material escolar, en la cuantía económica que suponga la totalidad del premio concedido que acompañe los documentos justificativos de los pagos y gastos efectuados.

3. Se procederá al reintegro, en su caso, de forma proporcional a la cantidad no destinada a los conceptos previstos en el presente artículo.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los Capítulos IV al XII del Título II del Decreto 22/2004, de 9 de marzo, por el que se regulan las subvenciones de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en materia de enseñanzas universitarias y no universitarias.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de Educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el cumplimiento, desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 118/2005, de 26 de abril, por el que se establecen ayudas a Galerías de Arte y Artistas Plásticos.

El artículo 7.1.15 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma

en el fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

El fomento de la creatividad, el desarrollo de la cultura y la ampliación del conocimiento son fundamentales para el progreso de los pueblos y el despliegue de todas sus potencialidades. En este sentido y dentro de la política de apoyo a la cultura extremeña, una medida que se considera de gran utilidad es la de establecer una línea de ayudas a Galerías de Arte y subvenciones a Artistas Plásticos.

La Disposición Adicional Séptima de la Ley 9/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 establece nuevas normas en materia de subvenciones y ayudas públicas, disponiendo que las bases reguladoras de las ayudas se establecerán por Decreto de Consejo de Gobierno en el que se recogerán una serie de requisitos.

En virtud de ello, a propuesta de la Consejería de Cultura y, previa deliberación en Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su reunión del día 26 de abril de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. El presente Decreto tiene por objeto establecer el régimen de la concesión de ayudas a Galerías de Arte y a Artistas Plásticos, en régimen de concurrencia pública, para apoyar y fomentar la creatividad artística en el campo de las artes plásticas.

2. Las actividades subvencionables para artistas plásticos pueden ser:

a) La celebración de exposiciones o la participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas, dentro y fuera de la Comunidad Autónoma, siendo las primeras de carácter preferente.

b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas. Estas ayudas para proyectos, que podrán ser individuales o colectivos, irán destinadas a trabajos inéditos, desestimándose aquellas iniciativas que se hayan desarrollado con anterioridad en cualquier otro espacio, público o privado.

c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto.

d) La participación en cursos o talleres formativos.

2.1. Las ayudas a artistas plásticos se denominarán "Francisco Zurbarán".

2.2. No serán subvencionables las peticiones o partidas de las ayudas destinadas a la compra de material de carácter permanente. Sí lo será el material fungible que sea utilizado sólo para la realización del proyecto en concreto.

2.3. La Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura se reserva el derecho de poder seleccionar artistas que obtengan la subvención en cualquiera de las actividades, para la realización de proyectos o muestras en las salas de exposiciones de la Consejería de Cultura.

3. Las actividades subvencionables para galerías de arte pueden ser:

- a) La celebración de exposiciones.
- b) El apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas.
- c) La edición de catálogos y material divulgativo de las actividades de la galería.
- d) La participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en este Decreto:

- a) Galerías de Arte extremeñas o que tengan relación con, al menos, tres artistas extremeños para el fomento de sus actividades culturales en el marco señalado en el Artículo Primero del presente Decreto.
- b) Artistas plásticos menores de 35 años que sean extremeños o que desarrollen su actividad en Extremadura y que realicen sus trabajos en el campo de las Artes Plásticas, en el marco señalado en el Artículo Primero del presente Decreto.

2. Cuando resulten beneficiarios agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios de las ayudas deben aportar declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley 38/2003.

4. Los solicitantes no podrán tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunstancia que será comprobada de oficio por la Dirección General de Patrimonio.

5. Los solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3. Importe de las ayudas y aplicación presupuestaria

1. La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar los 9.000 euros. El importe de las ayudas no podrá exceder del límite establecido por la "cláusula de mínimos" de la normativa europea.

2. En la Orden anual de convocatoria de cada ayuda se indicará la correspondiente aplicación presupuestaria con cargo a la cual se harán efectivas las mismas, así como la cuantía global de las subvenciones.

Artículo 4. Presentación de solicitudes

1. Las ayudas se concederán previa solicitud de los interesados, que deberá presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de Convocatoria en el D.O.E. y con la tramitación del oportuno expediente administrativo.

2. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en los impresos normalizados de los Anexos de las Órdenes de convocatoria publicadas al amparo del presente Decreto. Las mismas serán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y presentadas en el Registro General de la Consejería de Cultura, calle Almendralejo, 14, 06800-Mérida, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los medios que se establecen en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos, deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser remitido.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de todos y cada uno de los documentos que se especifiquen en la respectiva Orden de convocatoria.

4. Será necesario presentar una solicitud por cada actividad para la que se solicita la ayuda, no pudiéndose recibir ayuda por más de una actividad.

5. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en el presente Decreto y en la correspondiente Orden de convocatoria.

Artículo 5. Subsanación de solicitudes

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañaran los documentos preceptivos indicados en cada Orden anual, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Ordenación e Instrucción del expediente

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será la Dirección General de Patrimonio.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán estudiadas por una Comisión de Selección compuesta por:

Presidente: Director General de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe/a de Servicio de Archivos, Museos y Artes Plásticas.
- Dos profesionales de reconocido prestigio en el campo de las Artes Plásticas.
- Dos Titulados Superiores, Especialidad Arte de la Consejería de Cultura, uno de los cuales actuará de Secretario.

3. Serán funciones de la Comisión:

- a) Informar y valorar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente.
- b) Proponer la adjudicación de las ayudas y determinar la cuantía de las mismas.
- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

4. La Comisión realizará la selección de los proyectos en el plazo máximo de un mes, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de subsanación de las mismas, en su caso.

5. La Comisión se ajustará en su funcionamiento al régimen establecido para órganos colegiados en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios de valoración

1. La concesión de las ayudas a artistas plásticos se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas:

a) Celebración de exposiciones y participación en actividades relacionadas con el ámbito de las artes plásticas (máximo 20 puntos):

— Fomento de la creación artística actual, interés específico de los contenidos en cuestiones de originalidad, innovación, etc., hasta 8 puntos.

— La proyección nacional e internacional del lugar destinado a celebrar la exposición. Para poder realizar una valoración será necesaria la aceptación expresa del espacio, galería, sala o institución concreta, hasta 5 puntos.

— Prestigio o reconocimiento de la actividad en la que se vaya a participar, a nivel nacional o internacional. Debe aportarse aceptación por escrito de la entidad organizadora o gestora de dicha actividad, hasta 5 puntos.

— No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, hasta 2 puntos.

b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos).

— El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 10 puntos.

— Valoración de la obra creadora del artista o artistas que solicitan la ayuda, hasta 8 puntos.

— No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, hasta 2 puntos.

c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto o exposición (máximo 20 puntos):

— Interés y calidad del contenido, hasta 10 puntos.

— Interés del mismo en cuanto a diseño, originalidad, etc. hasta 8 puntos.

— No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, hasta 2 puntos.

d) Participación en cursos o talleres formativos. (máximo 20 puntos).

- Vinculación del mismo con el proyecto creativo del artista, hasta 8 puntos.
 - Prestigio y reconocimiento de la institución organizadora del curso o taller formativo, hasta 5 puntos.
 - Ponentes que impartan el curso o participen en el taller, hasta 5 puntos.
 - No haber disfrutado de la ayuda en la última convocatoria, hasta 2 puntos.
 - Se requerirá como condición indispensable el desglose detallado de la memoria económica, para poder subvencionar diferentes partidas en el caso de que la Comisión considere que la actividad propuesta no requiere la cuantía completa.
 - Será necesaria la presentación de fotografías e imágenes que complementen la solicitud y el proyecto, de modo que faciliten al comité el trabajo de selección. Éstas pueden corresponder con obras y trabajos anteriores o pueden estar relacionadas con la actividad para la que se solicita la subvención.
2. La concesión de las ayudas a galerías se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, previa valoración de la Comisión de Selección que, en todo caso, evaluará las solicitudes y la documentación, donde deberán especificarse de la forma más detallada posible, los aspectos que a continuación se relacionan para cada una de las actividades subvencionadas y en base a los que se efectuará la concesión de las ayudas:
- a) Celebración de exposiciones (máximo 20 puntos):
- Prestigio o reconocimiento de la entidad pública o privada donde se celebre u organice, hasta 5 puntos.
 - Prestigio o reconocimiento de los participantes, hasta 4 puntos.
 - Fomento de la creación artística actual, hasta 4 puntos.
 - Atención prestada a la creación de nuevos valores, en su caso, hasta 3 puntos.
 - La proyección nacional e internacional, hasta 3 puntos.
 - La incorporación de actividades complementarias, coloquios, debates, conferencias, talleres, etc., hasta 1 punto.
- b) Apoyo para la realización de proyectos relacionados con las diferentes manifestaciones de las artes plásticas (máximo 20 puntos):
- El interés específico del proyecto o actividad para los que solicita la ayuda, hasta 10 puntos.
 - El esfuerzo e implicación con los artistas señalados en el artículo, hasta 10 puntos.
- c) Edición de catálogos y material divulgativo de las actividades que forman parte del proyecto (máximo 20 puntos):
- Interés del contenido, hasta 9 puntos.
 - Calidad de los participantes, en su caso, hasta 9 puntos.
 - Distribución de dicho material, hasta 2 puntos.
- d) Participación en actividades fuera de la Comunidad Autónoma que aseguren la presencia en las manifestaciones artísticas de carácter nacional e internacional (máximo 20 puntos):
- Prestigio o reconocimiento de las ferias en el ámbito nacional e internacional. Debe aportarse, en caso de poseerla, aceptación por escrito por parte del órgano gestor de la feria, de la participación en ella del solicitante de la ayuda, hasta 20 puntos.
- #### Artículo 8. Concurrencia de ayudas
1. El disfrute de estas ayudas es compatible con el simultáneo de cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma actividad, siempre que no se supere el importe máximo del proyecto y se efectúe declaración expresa de las mismas por parte del interesado.
2. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- #### Artículo 9. Resolución del procedimiento
1. El órgano competente para resolver la concesión o denegación de las ayudas será el Consejero de Cultura a propuesta de la Comisión de Selección, el cual dictará resolución en el plazo máximo de un mes desde la elevación de la propuesta.
2. En la Orden de resolución que se dicte, que pondrá fin a la vía administrativa, se harán constar los beneficiarios y la cuantía de las ayudas. Dicha Orden será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con expresión de los recursos que procedan.
3. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la publicación de la respectiva Orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas de conformidad con lo previsto en el artículo 44.1 de la LRJAP y PAC.

4. Los beneficiarios deben acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003. Asimismo, deben estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, que será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, antes de proceder al pago, de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 3 del Decreto 77/1990, y de la Hacienda Estatal, que también será comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, de acuerdo con el convenio de colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de fecha 15 de enero de 2002.

Artículo 10. Pago de las ayudas concedidas

Las ayudas serán abonadas una vez justificados los gastos para los que se concede la ayuda.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar las actividades que fundamentan la concesión de las ayudas en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

2. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura en relación a la concesión de las ayudas reguladas en el presente Decreto. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a los demás Órganos Fiscalizadores competentes.

3. Incorporar de forma visible y destacada en el material que se utilice o en la difusión de las actividades que se realicen a través de esta ayuda la leyenda "Subvencionado por la Junta de Extremadura. Consejería de Cultura", según el Manual de Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

4. Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la orden de resolución:

— Declaración de aceptación de la ayuda o la renuncia a la misma. Se considerará como renuncia a la subvención concedida la no aceptación en el plazo expresado, y se procederá al archivo del expediente.

— Documento de Alta de Tercero en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen hasta la fecha.

Artículo 12. Justificación de la Subvención

1. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de:

a) Memoria de la actividad desarrollada que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue Concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica con facturas, recibos o documentos de valor probatorio equivalente de los gastos y Pagos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas, las cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original o copia compulsada que quedará archivada en el expediente de la ayuda.

2. Los beneficiarios de las ayudas contemplados en el presente Decreto deberán justificar el destino y finalidad de la ayuda antes del día 15 de noviembre del año con el que se corresponde la convocatoria.

Artículo 13. Reintegro y devolución de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se evaluarán las memorias remitidas a la Dirección General de Patrimonio, procediendo a su baremación en función de los criterios de valoración establecidos en el presente Decreto. Si la puntuación obtenida en esta nueva baremación fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:

- En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior al 80% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará el reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de incumplimiento de la ayuda concedida.

- En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 80% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el

otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación del apartado I de este artículo del presente Decreto, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. En todo aquello no expresamente regulado por el presente Decreto, tendrá carácter supletorio y de inmediata aplicación las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normativa autonómica sobre la materia.

Disposición derogatoria única

Queda derogado el Decreto 84/2004, de 1 de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Cultura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, 26 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

DECRETO 119/2005, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La experiencia acumulada tras más de dos años de la entrada en vigor del Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se

establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 119, de 15 de octubre de 2002) ha puesto en claro diversos aspectos de la normativa susceptibles de ser mejorados, siempre en aras de un mejor servicio a los ciudadanos, y de la protección de la salud de los consumidores.

Vistas las solicitudes realizadas ante la Consejería de Sanidad y Consumo por parte de entidades de formación y diversas asociaciones y valoradas desde un punto de vista técnico, se ha considerado oportuno la extensión de la validez de los documentos acreditativos de la formación, tanto certificados como carnés.

Asimismo se ha decidido, tras solicitud efectuada por las Direcciones de Salud de Área y a la luz de datos técnicos, la inclusión de una nueva actividad como manipulador de mayor riesgo.

Por otra parte, y con el objeto de mejorar diversos aspectos relacionados con la tramitación administrativa de los expedientes, se ha procedido a establecer la definición de Titulado Superior en Ciencias de la Salud, se modifica el modelo de solicitud, y se tipifican las infracciones y sanciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de abril de 2005,

DISPONGO:

Artículo 1. Modificación de los artículos 3, 10, 22 y 28 del Decreto 138/2002, de 8 de octubre.

I. En el artículo 3 se introduce el siguiente párrafo:

“Titulado Superior en Ciencias de la Salud: A los licenciados en Veterinaria, Medicina, Farmacia, Odontología y/o Ciencia y Tecnología de los Alimentos”.

II. El artículo 10 queda redactado de la siguiente manera:

“Se consideran manipuladores de mayor riesgo aquéllos dedicados a algunas de las siguientes actividades:

a) Personal que intervenga en la elaboración y manipulación de alimentos para consumo por colectividades (catering, cocinas centrales, comedores colectivos y todo tipo de establecimiento que elabore comidas para la venta directa al consumidor).

b) Personal que intervenga en la manipulación y elaboración de productos de pastelería, confitería, bollería y repostería, en cuya composición figuren cremas y/o natas.

- c) Personal que intervenga en la elaboración y manipulación de quesos frescos, cuajadas y requesón.
- d) Personal que intervenga en la manipulación, elaboración y venta de helados.
- e) Personal que intervenga en la manipulación y elaboración de platos preparados cocinados o platos preparados precocinados esterilizados posteriormente a su envasado.
- f) Personal que intervenga en la elaboración, manipulación y/o venta de carne picada y/o preparados cárnicos.
- g) Aquellas otras actividades que, mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, puedan calificarse como de mayor riesgo, según datos epidemiológicos, científicos o técnicos”.

III. El artículo 22 queda redactado de la siguiente manera:

“El aprovechamiento de la formación recibida por los manipuladores de alimentos tras la asistencia a los cursos de formación, se acreditará mediante certificación individual expedida por la entidad organizadora, sea ésta la propia empresa, la Administración o una entidad de formación autorizada, y contendrá, como mínimo, los datos recogidos en el Anexo III del presente Decreto.

En el caso de los manipuladores de mayor riesgo contemplados en el artículo 10 la formación deberá ser acreditada mediante la obtención de un carné de manipulador, de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo IV del presente Decreto. Dicho carné será expedido por las Direcciones de Salud de las Áreas Sanitarias, las cuales, antes de su expedición podrán, por el método que se considere necesario, verificar la formación o suficiencia de conocimientos adquiridos, por parte de dichos manipuladores. En caso de los cursos destinados a manipuladores de mayor riesgo, la entidad encargada de la formación, ya sea de titularidad pública o privada, deberá expedir, para aquellos manipuladores que hayan adquirido los conocimientos suficientes, el modelo de acreditación correspondiente a la parte general del curso, sin perjuicio de la posterior expedición del carné de manipulador por la Dirección de Salud de Área correspondiente, que acreditaría la suficiencia de conocimientos en la parte específica de la formación.

La certificación individual tendrá una validez máxima de 5 años para los manipuladores de alimentos. En el caso de los manipuladores de mayor riesgo, la validez máxima del carné será de 4 años. Una vez transcurridos dichos plazos máximos o bien cuando se produzca un cambio o modificación de la actividad laboral para la que se obtuvo la formación específica, deberán renovar dichos documentos de acreditación. La renovación de la certificación conllevará la adquisición de una formación actualizada”.

IV. El artículo 28 queda redactado de la siguiente manera:

“Las Infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto podrán ser objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo VI del Título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en el Capítulo Único del Título IV de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura sin perjuicio de lo dispuesto en el R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria y demás normas legales de aplicación”.

Artículo 2. Modificación de los Anexos I y IV

- a) El Anexo I del Decreto 138/2002, se sustituye por el Anexo I del presente Decreto.
- b) El Anexo IV del Decreto 138/2002, se sustituye por el Anexo II del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La validez de los carnés y los certificados de manipuladores de alimentos vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderá prorrogada hasta el plazo máximo establecido por la presente modificación a contar desde la fecha de expedición de los mismos.

En el caso de aquel personal que intervenga en la elaboración, manipulación y/o venta de carne picada y/o preparados cárnicos que estuviera en poder de la acreditación de nivel básico a la entrada en vigor del presente Decreto podrán seguir ejerciendo dicha actividad con el certificado de formación que les fue expedido hasta el fin del plazo de validez del mismo, (teniendo en cuenta la ampliación de la validez establecida en la presente norma), momento en el cual deberán recibir formación como manipuladores de mayor riesgo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 26 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE EMPRESAS Y ENTIDADES DE FORMACIÓN DE MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

Datos de identificación de la empresa o entidad

Razón Social.....CIF/NIF(*).....
 Domicilio en calle/plazanº.....
 Población..... Provincia..... Código Postal.....
 Teléfono..... Fax..... E-mail.....
 Tipo de entidad: Entidad privada de Formación Empresa alimentaria

Datos del representante legal

Nombre y apellidos.....DNI/CIF.....
 Domicilio a efectos de notificación en calle/plaza.....nº.....
 Población..... Provincia..... Código Postal.....
 Teléfono..... Correo Electrónico.....

SOLICITUD DE : Autorización..... Renovación de autorización.....

Para la formación de :

Manipuladores de alimentos.....
 Manipuladores de mayor riesgo.....

Declaro, bajo mi responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud.

Enade de.....

Representante Legal

(firma y sello)

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA.

(*) Se adjuntará fotocopia del DNI o CIF que justifique la persona física o jurídica de la empresa o entidad así como la acreditación, por cualquier medio válido en derecho, de la representación que obste.

ANEXO II

ANEXO IV

**CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS
PARA MANIPULADORES DE MAYOR RIESGO**

INICIAL

CONVALIDACIÓN

Nombre.....Apellidos.....

D.N.I.....Actividad Laboral.....

Entidad o empresa que certifica la formación recibida.....

.....

Número de Registro de la Empresa Autorizada

Este carné es emitido de conformidad con el Real Decreto 202/2000, que establece normas relativas a manipuladores de alimentos y con el Decreto 138/2002, de 8 de octubre de Extremadura

En, a.....de.....de 200...

EL DIRECTOR DE SALUD DEL AREA SANITARIA

(Firma y sello)

ESTE CARNÉ CADUCA A LOS CUATRO AÑOS DE SU EXPEDICIÓN.

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 106/2005, de 26 de abril, por el que se dispone el cese de D. Juan Francisco Pozo Mesón como Director de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio.

La Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 23 o) recoge, entre las atribuciones que le corresponda, la de nombrar y separar, a propuesta del Consejero correspondiente, los altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellos otros que las leyes establezcan.

Por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 1/2005, de 7 de enero, se adscribe al Vicepresidente de la Junta de Extremadura la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, que ejercerá la responsabilidad ejecutiva que corresponda de acuerdo con las competencias de dicha Agencia.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a iniciativa del Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2005,

DISPONGO:

El cese, a petición propia, de D. Juan Francisco Pozo Mesón como Director de Disciplina Urbanística y Control y Transparencia del Mercado Inmobiliario de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, agradeciéndole los servicios prestados.

Mérida, a 26 de abril de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Vicepresidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ AMOR

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas

selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias especialidades pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Administración Financiera
- Administración General
- Arte
- Biología
- Ciencias de la Educación
- Ciencias de la Información
- Documentación
- Económicas y/o Empresariales
- Farmacia
- Informática
- Ingeniería Agrónomo
- Ingeniería de Montes
- Inspección Sanitaria Médica
- Jurídica
- Medicina y Cirugía
- Psicología
- Veterinaria

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura como Anexo VII a la Orden de Convocatoria.

d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b).

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la

Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: ADMINISTRACION FINANCIERA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CACERES GOMEZ, ANA MARIA DE	34772187	14.017
2	GAMBETA MAYO, JACINTA	8851410	12.333
3	HERNANDEZ PALACIOS, JOSE MARIA	28954445	10.663

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL
TURNO LIBRE

Pag. 1

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA FATELA, MARIA ANGELES	28950761	15.542
2	GALEA GIL, RUBEN	80065557	15.144

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

 Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: ARTE
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CASTA\O FERNANDEZ, AGUSTIN JAVIER	9179537	15.959
2	CEREZO VACAS, FRANCISCO TOMAS	8847697	12.217

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: BIOLOGIA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CALVO FELIPE, ROSA MARIA	9162251	16.870

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: CIENCIAS DE LA EDUCACION
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CALLE VICENTE, ANA MARIA	7852953	15.650
2	AGUIRRE MARIN, ROSA MARIA DE	8812713	14.525
3	AMAYA GALA, ANA	76249807	14.258

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: CIENCIAS DE LA INFORMACION
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	BARROSO PINILLA, MARIA FELICIDAD	9181982	13.267
2	GARCIA ORTIZ, ANA MARIA	34775926	12.697

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: DOCUMENTACION
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MANCERA FLORES, MARIA BEGO\A	8860872	13.066
2	MORENO ROMERO, FRANCISCO JAVIER	8824424	12.445

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

 Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FRANCO RUBIO, ANGEL	6972030	17.529
2	GUARDIOLA MARTIN, MARIA	76022632	15.955
3	GARCIA MONGE DE CASTRO, MANUEL	28960753	15.900
4	RAMOS COTRINA, ROSA MARIA	28947530	14.215
5	CHAVERO BLANCO, ALFONSO	8832915	13.489
6	ORGAZ GARCIA, JUAN ANTONIO	50732454	12.654

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: FARMACIA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	DURAN GALA, ESTRELLA AMALIA	675262	15.263
2	ALEN DE HOYOS, MARIA JOSE	50963657	13.942

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: INFORMATICA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HERNANDEZ CUMPLIDO, JOSE	79259475	16.100
2	GARCIA SANCHEZ, JOAQUIN	9194492	13.455

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: INGENIERIA AGRONOMA
 TURNO LIBRE

Pag. 1

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GRAGERA FACUNDO, JUAN	9176245	14.983
2	DOBLAS GARCIA MORENO, VICENTE DOMINGO	8750207	14.140
3	GUTIERREZ SANCHEZ, JULIAN	52962024	13.057

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: INGENIERIA DE MONTES
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	BALBUENA GUTIERREZ, ENRIQUE SANTIAGO	2530738	17.140

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

 Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: INSPECCION SANITARIA MEDICA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GALLEGO MONTERO, ROSA MARIA	7817965	19.730
2	RODRIGUEZ NUÑEZ, PEDRO	76106955	18.840

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: JURÍDICA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ALVAREZ MENDEZ-BENEGASSI, MARIA DEL PILAR	33984021	17.115
2	GIL PARRA, ELVIRA	28946081	16.746
3	LAVELA PEREZ, MARIA AUXILIADORA	30799026	15.790
4	CALLE VICENTE, MANUEL MARCELO	7954763	15.774
5	NOGALES PEROGIL, MARIA DEL PILAR	80049861	15.603
6	BOTE PAZ, JOSE ANTONIO	33269539	15.478
7	VICENTE RIVERO, MARIA DEL CARMEN	44401488	15.461
8	PRIETO BENITEZ, MIGUEL	9198492	14.927
9	NARVAEZ BERMEJO, JOSE ANTONIO	33975130	14.534
10	RICO RODRIGUEZ, JESUS	11775688	14.317
11	CONTRERAS GARCIA, MARIA DE LOS ANGELES	28953072	14.294
12	RUBIO POLO, RUBEN	7005352	13.849
13	MANTRANA BERMEJO, AMALIA	34774909	13.819
14	RAMON GARCIA, JOSE ANTONIO	44386204	13.819
15	CASTELL VIVAS, LAURA	28946623	13.755
16	RODRIGUEZ JOVITA, YOLANDA MARIA	28946944	13.421
17	GOMEZ LANDERO GUIJARRO, MARIA AMPARO	8836474	13.045
18	GIL TREJO, ANA ESTHER	8997461	12.787

 NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
 Especialidad: MEDICINA Y CIRUGIA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MOLINA BARRAGAN, EUGENIO	76247735	18.950
2	BRIZ BLAZQUEZ, SANTIAGO	9172600	16.517
3	SASTRE SASTRE, ABELARDO ANTONIO	7849052	16.342
4	MONTERO ZARRACIN, JAVIER	5205643	16.250
5	REGODON REDONDO, MIGUEL ANGEL	6992889	16.150
6	VAS FALCON, ANTONIA MARIA	9180658	15.366

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES

Especialidad: PSICOLOGIA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	FERNANDEZ HORMIGO, MARIA JOSE	9190942	17.403
2	ALVAREZ DOMINGUEZ, CONSUELO	9176429	14.483

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES

Especialidad: VETERINARIA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MURIEL PLAZA, JUAN ANTONIO	76015005	15.808
2	REDONDO PEREZ, MARIA JOSE	80140229	15.298
3	MARTIN CERRATO, JULIA	52960483	15.090
4	RAMOS GALEA, JAVIER	6998254	14.872
5	RODRIGUEZ CORREA, JOSE ANTONIO	80050387	14.414
6	LARRA NIETO, MARCELINO	6992764	14.391
7	CARRASCO DE PARTEARROYO, ROCIO	76251348	12.444

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulado Superior, Especialidad Letrados, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Titulado Superior, Especialidad Letrados de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenido,

las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondiente al Cuerpo Titulado Superior, Especialidad Letrados.

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura como Anexo VII a la Orden de Convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las

pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b).

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: LETRADOS
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CARRASCO RODRIGUEZ, ANTONIO	34780862	15.641

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias especialidades pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Administración Financiera
- Administración General
- Arquitectura Técnica
- Biblioteconomía y Documentación
- Diplomado/a en Empresariales
- Diplomado/a en Enfermería
- Educación Primaria
- Empresas y Actividades Turísticas
- Enfermería-Subinspección

- Ergonomía y Psicología Aplicada
- Informática
- Ingeniería Técnica Agrícola
- Ingeniería Técnica Forestal
- Ingeniería Técnica Industrial
- Relaciones Laborales
- Trabajo Social

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura como Anexo VII a la Orden de Convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber

solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b).

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TECNICO
Especialidad: ADMINISTRACION FINANCIERA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GARCIA DONCEL, LUIS	8852504	13.834
2	BARBA PEREZ, ELENA	7959442	13.281
3	GARCIA TORRES, MANUEL	8845307	12.694
4	IZQUIERDO CHAPA, JESSICA	76020577	12.356
5	LOBO BRAVO, MARCO ANTONIO	9203865	11.643
6	MIRALLES QUIROS, MARIA TERESA	8865918	11.431
7	TORRES GONZALEZ, MARIA DE LOS ANGELES	7008423	11.196
8	HERNANDEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO	44405161	11.144
9	BENITEZ MACIAS, ANA BELEN	8859023	11.128
10	BLAZQUEZ GARCIA, VIDAL	28939846	11.097
11	GONZALEZ JIMENEZ, ENRIQUE	79261844	10.541

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	O\ATE SEVILLANO, SARA VERONICA	45424579	14.845
2	GARCIA FATELA, MARIA ANGELES	28950761	14.627
3	FERNANDEZ DURAN, FRANCISCO JAVIER	28941420	14.159
4	RODRIGUEZ DE LA RUBIA NAVESO, FRANCISCO JAVIER	34768933	13.827
5	MACIAS MANZANEDO, NICOLAS	9186956	12.835
6	POZO SANCHEZ, SATURNINO DEL	34771413	12.805
7	BARRERO GARCIA, AGUSTIN	9182204	12.641

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: ARQUITECTURA TECNICA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MONZON GONZALEZ, PEDRO	28956325	14.403
2	CORONADO CORBACHO, JUAN CARLOS	9189350	14.390
3	BARBANCHO ROMERO, FELIX JESUS	28954711	13.977
4	TREJO MOSTAZO, PEDRO MARIA	9179030	12.794
5	CORBACHO BARQUERO, ANA BELEN	28959995	12.679
6	BLAZQUEZ HORRILLO, MIGUEL ANGEL	52356497	11.663

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GALA MORILLO, ELISABET	8858478	14.441
2	GAVIRO JIMENEZ, MARIA VICTORIA	8875791	13.443

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CALDERON RUBIO, ELENA	28946523	15.428
2	BUCETA PLANET, GEMA	8815970	15.128
3	GARCIA DELGADO, MARIAM	76026131	13.629
4	VITAR GONZALEZ, JUAN MANUEL	9200708	13.285
5	HERNANDEZ PALACIOS, JOSE MARIA	28954445	13.151
6	VILLALBA CALDERON, JOSE ANTONIO	34780318	12.691

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: DIPLOMADO/A EN ENFERMERIA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GUERRA MAESTRE, MARIA JOSE	28956157	18.175
2	CHAMIZO PEREZ, SANDRA	50970653	17.964

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: EDUCACION PRIMARIA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HUERTA VEGAS, PAULINO	12323234	17.931
2	ARGUETA RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO	76234298	11.695

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	DOMINGUEZ CONTADOR, MARIA LUISA	9185389	21.342
2	PEREZ SANCHEZ RODILLA, MARIA MILAGROS	7869694	13.783

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: ENFERMERIA SUBINSPECCION

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PEREZ HORNERO, NIEVES	8830832	13.184

Cuerpo: TECNICO

Especialidad: ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA APLICADA

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	QUERALTO HERNANDEZ, NURIA	27313315	15.244
2	SANCHEZ VILLALON, ALMUDENA	8811310	11.402

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

 Cuerpo: TECNICO
 Especialidad: INFORMATICA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	HERNANDEZ CUMPLIDO, ANTONIA	8818389	14.959
2	MATEOS PRIETO, JOSE EDUARDO	9183588	14.914
3	LOZANO DURAN, BEGO\A	4173103	14.589
4	DOMINGUEZ ROBLES, ANDRES	9192648	14.534
5	HOLGADO CARRERO, CARLOS JAVIER	7011949	14.533
6	SOSA GIL, FERNANDO	8875814	13.742
7	GARCIA GARCIA, JUAN ANTONIO	7011462	13.709
8	DURAN TERRES, ANTONIO	76019478	13.569
9	SANTOS DELGADO, JOSE DANIEL	76112670	13.232
10	GOMEZ LOPEZ ZUAZO, JESUS	8846983	12.933
11	ABASOLO SIERRA, ANTONIO JESUS	8839676	12.861
12	ENCISO ARJONA, ANA	11779700	12.327
13	PALOMA TORO, ROSARIO MARIA	80056281	12.133
14	MORA SANCHEZ, FRANCISCO	79263084	12.081
15	SANCHEZ HERNANDEZ, MANUEL	7983829	11.919
16	TORRESCUSA LEON, ANA MARIA	8840389	11.658
17	SAUCEDA GARCIA, MANUEL	9192255	10.582

Cuerpo: TECNICO
 Especialidad: INGENIERIA TECNICA AGRICOLA
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MORENO NAVARRETE, ELISA	9182430	19.878
2	GARCIA RISCO, INMACULADA	8802313	18.316
3	POLANCO REDONDO, ESTEFANIA	8869399	17.412
4	GUTIERREZ LOPEZ, MARIA REYES	52260546	16.580
5	GUERRERO PEREZ, JOSE MARIA	8829967	15.865
6	ABRIL FERNANDEZ, SIRA MARIA	8872845	14.753
7	ORTIZ MACIAS, MARTA	8844738	14.528
8	TORRES DE AGUIRRE, EVA MARIA	8856452	13.219
9	MERINO SANCHEZ, MERCEDES	28947412	12.809
10	RODRIGUEZ CORTES, ALFONSO JAVIER	9199025	12.169

Cuerpo: TECNICO
 Especialidad: INGENIERIA TECNICA FORESTAL
 TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	BLANCO SANTOS, ANTONIO	7973354	16.099
2	NAVALON JIMENEZ, JOSE ANTONIO	44389647	15.203

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TECNICO
Especialidad: INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SOLIS ALVAREZ, MARIA LUISA	8859222	16.644
2	GONZALEZ RAMIREZ, MANUEL	9192957	13.731
3	MONTAÑO CARABALLO, MANUEL	80044351	11.170
4	JIMENEZ ALVAREZ, JUAN ANTONIO	4171898	11.045

Cuerpo: TECNICO
Especialidad: RELACIONES LABORALES
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	LOPEZ CERRATO, MARIA JOSEFA	8838423	20.700
2	GALAN BERROCAL, PEDRO	76009757	19.500
3	GIRALDO VILA, MERCEDES	8846501	14.800
4	NARANJO HERNANDEZ, LUIS MIGUEL	76249625	14.755
5	MARTIN MORA, MARIA JOSEFA	44409137	14.457

Cuerpo: TECNICO
Especialidad: TRABAJO SOCIAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MARTIN SANCHEZ, MARIA DE LA BLANCA	11783198	15.327
2	GOMEZ MARTIN, MARIA TERESA	70978291	14.740
3	GARCIA SANCHEZ, PEDRO	44781721	13.869

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas selec-

tivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias especialidades pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Administración General
- Operador/a de Informática

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura como Anexo VII a la Orden de Convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente docu-

mento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.b).

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de

Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero.- Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el

plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	GIL GONZALEZ, LUIS MIGUEL	9176869	18.019
2	RUBIO ALONSO, RAQUEL	11778827	17.968
3	CALVO MERINO, CARLOS	76258344	17.889
4	VERA MURILLO, ANTONIA	30207405	17.689
5	RODRIGUEZ PINILLA, PEDRO	9171404	17.588
6	GARRIDO GARCIA, INES MARIA	9185150	17.114
7	FIEGO ANSELMO, AZUCENA	32877610	16.781

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
Especialidad: OPERADOR/A DE INFORMATICA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MAYO FERRERA, JAVIER	7048221	13.980

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias especialidades pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenido, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Administración General
- Agente Forestal
- Auxiliar de Informática

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir

del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura como Anexo VII a la Orden de Convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Los aspirantes que hayan concurrido por el turno de discapacidad deberán presentar, además de los documentos a que se refiere el apartado anterior, certificación de los órganos competentes que acredite tal condición y el grado de discapacidad.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b).

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de

10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

5. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: AUXILIAR
Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SANCHEZ JULIAN, JOSE CARLOS	28941737	17.419
2	GARCIA CORCHERO, FRANCISCO JAVIER	28941869	11.543

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: AUXILIAR

Pag. 1

Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	SALOR MARTIN, ANTONIO	11068779	18.736
2	VAZQUEZ SOTO, MARIA TERESA	34996867	18.679
3	SUAREZ RUIZ, JUAN CARLOS	52358436	18.314
4	SANROMAN AGUIRRE, MARIA ISABEL	28951666	18.303
5	TORRADO GIRALDO, MARIA ISABEL	1171374	18.297
6	SANCHEZ MESA, ANTONIO	8827654	17.994
7	GARCIA CARRILLO, CARLOS MANUEL	4170158	17.989
8	PRAXEDES OLIVERA, DAVID	9197945	17.717
9	SAAVEDRA CHAMORRO, MIGUEL ANGEL	6987598	17.662
10	MORGADO COLLADO, MARIA DE LOS ANGELES	80047852	17.562
11	SANCHEZ PIQUERAS RODRIGUEZ, ISAAC	9164747	17.452
12	BORRERO GRANADO, RAQUEL	28939545	17.442
13	ROMERO CIBORRO, FRANCISCO JOSE	28943031	17.287
14	VAZQUEZ REBATE, MARIA ELENA	45621633	17.243
15	HERRERO SORIA, ISABEL	4178812	17.185
16	VENEGAS MENDEZ, CARMEN	8844187	17.123
17	SANTANO NIEVES, TERESA	6990467	17.118
18	SANCHEZ MURILLO, SERVANDO	79307320	17.091
19	MENA BAZAGA, LUIS	7018683	17.066
20	TALAVAN CARRETERO, NORMA	11770862	16.922
21	GARCIA SANTIAGO, VICTOR MANUEL	7007150	16.868
22	TREJO REAL, ROCIO DE BELEN	8825197	16.803
23	MEJIAS GORDILLO, JOSE ANTONIO	8823833	16.738
24	LEON HERNANDEZ, ROSARIO	9189621	16.722
25	CARBAJO SELLER, JUAN CARLOS	8822869	16.662
26	TORRES PEREZ, NIEVES	9194167	16.610
27	BAUTISTA SOLANO, CARLOS	28966388	16.595
28	PEREZ PANEA, JAVIER	9191640	16.500
29	TORVISCO GONZALEZ, JUAN FRANCISCO	80064071	16.378
30	HIERRO ALVAREZ, INES MARIA	34781278	16.307
31	PEREZ AYALA, ANA MARIA	8833244	16.296
32	VARA CUELLAR, MARIA EUGENIA	8846001	16.231
33	QUIROS NUÑEZ, MAGDALENA	34771925	16.228
34	JIMENEZ EGIDO, MANUEL	7845973	16.197
35	VILLARINO RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	8812359	16.180
36	ALVAREZ ATANES, MARGARITA	28955429	16.143
37	MERINO CARRASCO, JOSE MANUEL	8828280	16.133
38	GUERRERO PAREDES, VICENTA	9202181	16.091
39	CASAS ROJO, MARIA ROSA	7954326	16.078
40	PAREDES GARCIA ADAMEZ, JUAN ANTONIO	33983145	16.040
41	REYES LAVADO, RAQUEL	9191960	16.013
42	GONZALEZ PEREZ, MARIA EULALIA	9189681	15.993
43	BARRIO GONZALEZ, MARIA JESUS	7002908	15.958
44	ALFONSO CANCHADO, CONCEPCION	8841048	15.907
45	MOYA RODRIGUEZ, ANTONIA MARIA	52357587	15.900
46	QUIJADA ALCON, VANESSA	76113036	15.900
47	PILO ORTIZ, JOSEFA	8794647	15.888
48	MARTINEZ VECINO, MIGUEL ANGEL	7017235	15.869
49	TARRA BARRENA, SUSANA	8864505	15.868
50	IZQUIERDO ROMERO, TOMAS	79306385	15.850

LIBRE_AUXILIAR_ADMINISTRACION GENERAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
51	LOPEZ CORTIJO, INMACULADA	28950518	15.843
52	OSORIO ESCUDERO, JOSE MARIA	9187054	15.823
53	FUENTE TOVAR, RUTH DE LA	28942846	15.819
54	BUENO MOLINER, MARIA EUGENIA	8811159	15.795
55	CHAMIZO HURTADO, VICTORIA	8846357	15.791
56	GONZALO GONZALO, SUSANA	28962739	15.743
57	VELEZ PLA, MARIA DEL CARMEN	75705254	15.738
58	GARCIA FERREIRA, INES	79308393	15.736
59	BARRIL CAYETANO, MARIA PILAR	80053941	15.684
60	MANCHADO ESCOBAR, FRANCISCO JOSE	33987648	15.679
61	VALERIO DUARTE, PALOMA	8792619	15.675
62	BARRENA FERNANDEZ, CATALINA	9184843	15.663
63	ROMAN ALVAREZ, MARIA LUISA	8865149	15.654
64	RODRIGUEZ GOMEZ, MARIA VICTORIA	33977689	15.639
65	CARRETERO GARRIDO, MARIA ISABEL	9180206	15.592
66	MORENO GUTIERREZ, JUAN	9172843	15.534
67	PE\A RIPADO, ROSA MARIA	8837500	15.496
68	DELGADO PEREZ, MARTA	8867997	15.478
69	GARRIDO GARCIA, INES MARIA	9185150	15.449
70	PEREZ SERRANO, MARIA BELEN	8836269	15.433
71	FERNANDEZ TREJO, JUAN LUIS	76111783	15.409
72	ANDRADA CARRETERO, MARIA SOLEDAD	28965069	15.408
73	JIMENEZ PIZARRO, MARIA JOSE	7003859	15.369
74	CASADO CORRALIZA, JUANA MARIA	39680564	15.292
75	FRUTOS GALLEGO, MARIA JOSE	52968954	15.288
76	TRIGO AMO, JERONIMA	78863320	15.286
77	CORONADO GIL, JOSE MARIA	9196631	15.282
78	ROMAN VARGAS, ANTONIO	8828538	15.266
79	SOPO HERNANDEZ, MANUELA	8853930	15.251
80	CHORRERO DILLANA, ARMANDO	76111553	15.251
81	VALENCIA TOSTADO, ANA MARIA	7017603	15.228
82	GARCIA FERNANDEZ, MARTA ISABEL	9186855	15.214
83	GUTIERREZ PI\ERO, ANGEL	9195195	15.211
84	TORRES LUQUE, ANA MARIA	9187084	15.192
85	POZAS PAIN, FRANCISCO JAVIER	7010436	15.154
86	NOGALES CRUZ, ANA MARIA	9175983	15.147
87	CAAMA\O RODRIGUEZ, GUILLERMO ANTONIO	30478612	15.141
88	MORENO FRADES, CARLOS	8852818	15.133
89	PEREZ PARRA, RICARDO	28940132	15.103
90	GUERRA MAESTRE, INES MARIA	52126478	15.100
91	MEIRE GONZALEZ, MARIA JOSE	44460014	15.082
92	GONZALEZ MAESTRE, SANDRA	28957092	15.072
93	RAYO CABANILLAS, MARIA ALMUDENA	80059775	15.067
94	SALGUERO FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR	8822113	15.042
95	GALLARDO MORENO, DAVID	73201628	15.014
96	GONZALEZ CABALLERO, GUADALUPE	79261497	15.008
97	ANSOLA VEGA, EVA MARIA	34780937	14.989
98	SANCHEZ HALCON, MARIA JOSE	8811174	14.973
99	MORALES RODRIGUEZ, MARIA DE LOS ANGELES	8861258	14.967
100	POLO BLANCO, AMPARO	8840402	14.966

LIBRE_AUXILIAR_ADMINISTRACION GENERAL

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
101	PAREJO ESPINAR, ROSA MARIA	52359411	14.951
102	PACHECO PRIETO, LUIS FERNANDO	11780390	14.925
103	BARRANCO ANDRES, FRANCISCO JAVIER	17443405	14.919
104	GUILLEN JIMENEZ, ANA BELEN	80064293	14.919
105	AMARILLA SOLETO, MARTA	9195624	14.913
106	SANCHEZ MORAN, CAROLINA	8804908	14.913
107	GONZALEZ IGLESIAS, FRANCISCO JAVIER	8868667	14.908
108	SUERO PANIAGUA, MARIA INMACULADA	7007027	14.903
109	GARCIA BALLESTEROS, GEMA	11972618	14.878
110	GOMEZ PIRIS, BELEN	76073204	14.878
111	BASTIDA LOPEZ, DELFINA	9184092	14.870
112	BUENO MOLINER, MARIA DE LAS NIEVES	8829990	14.852
113	SOLIS LOZANO, ARANZAZU	76254017	14.849
114	MANUEL NOGALES, INES MARIA DE	8833147	14.841
115	PAINO JORGE, YOLANDA	70980492	14.838
116	PICON CHAMORRO, JOSEFA	8851135	14.804
117	FERNANDEZ DE PRADO, MARIA SOLEDAD	9785930	14.803
118	NEVADO CABALLERO, MARIA AURORA	7044944	14.798
119	GARCIA BURGUILLOS, MARIA DEL CARMEN	79259924	14.768
120	FERNANDEZ RUFO, ANA	6978416	14.751
121	ANTONIO BRAVO, MARIA DE LOS ANGELES	7003613	14.749
122	BRAVO JIMENEZ, CESAR	4195239	14.738
123	RETAMAL REDONDO, EVA	28957608	14.720
124	CRESPO GARRIDO, CATALINA	28956208	14.719
125	VEGA PEREZ, ISABEL MARIA	8824656	14.711
126	GONZALEZ HERNANDEZ, MARIA JOSE	44409650	14.684
127	AMAYA CIDONCHA, DOLORES	80051864	14.670
128	CONEJO LOPEZ, DOLORES TERESA	8854240	14.662
129	MEDINA DIAZ, MARIA DEL CARMEN	8872694	14.654
130	SANCHEZ LOPEZ, ALICIA	8868046	14.640
131	ZAMBRANO PARRA, MARIA DEL CARMEN	8829168	14.635
132	NACARINO MURIEL, VERONICA	76024695	14.633
133	LOPEZ CARMONA, ANA MARIA	9193907	14.621
134	CARRERO RODRIGUEZ, SOLEDAD MARIA	28957088	14.608
135	PALOMINO FERNANDEZ, MARIA MERCEDES	7004289	14.600
136	RAMOS GARCIA, MARIA ANTONIA	7003452	14.599
137	ROSARIO BOZA, MANUEL JOAQUIN	34780906	14.591
138	BLANCO BARRERO, EMILIANO	9165015	14.584

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

Cuerpo: AUXILIAR

Especialidad: AGENTE FORESTAL

TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ARROYO MORENO, ANDRES	7005343	16.695
2	FLORES CID DE RIVERA, MANUEL	8835845	15.394
3	GALINDO GUTIERREZ, ANTONIO	9206212	14.957
4	TENA CUSTODIO, MANUEL	79306984	14.290
5	MORILLO CALDERON, MIGUEL ANGEL	79307142	14.237
6	PULIDO PULIDO, JESUS	28950822	14.197
7	GOMEZ PEREZ, ANA ISABEL	7048355	14.147
8	NIETO GUIADO, JOSE MARIA	44404405	14.097

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: AUXILIAR
Especialidad: AUXILIAR DE INFORMATICA
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MERCHAN INDIAS, FLORENCIO	34775918	16.032
2	PINO TIRADO, JAVIER ALFONSO	8818867	15.967
3	SANCHEZ VENEGAS, FRANCISCO MARIA	80067479	15.700
4	GALEANO MORRO, JOSE ANTONIO	28950986	15.600
5	GUTIERREZ MORIN, FRANCISCO JAVIER	11410874	15.532
6	SEGURA RAMA, JOSE IGNACIO	8855096	15.366
7	HEREDIA JARA, JOSE MANUEL	9200294	14.481
8	ESCALONA FERNANDEZ, VALENTIN	76022590	14.167
9	URIARTE ENRIQUEZ, FELIX	16560319	14.151
10	BLAZQUEZ IGLESIAS, MATIAS	28946162	14.133
11	MANCHA GONZALEZ, EDUARDO	76255353	14.067
12	ANTUNEZ GALLARDO, FLORENCIO	33977137	13.878
13	BEJAR SOLETO, ESTHER	76112241	13.667
14	LLORENTE CALLE, JORGE	11774298	13.657
15	RUBIO SANCHEZ, MARIA VICTORIA	11779451	13.573
16	CASADO ALZAS, FRANCISCO JOSE	8855977	13.542
17	MARTIN ROMO HOLGUIN, ALFREDO	52359450	13.447
18	SABIDO RODRIGUEZ, ANTONIO LUIS	76250481	13.433
19	GARCIA GRANDE, LUIS	8830753	13.367
20	RUBIO FIGUEROLA, JAVIER	8852606	13.300
21	LUCAS BABIANO, TERESA	33988642	13.097
22	COSTILLO BORREGO, JOSE CARLOS	80054202	12.967

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias especialidades pertenecientes al Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron

públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenadas según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Subalterno/a
- Subalterno/a-Conductor/a

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura como Anexo VII a la Orden de Convocatoria.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de

que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado l.b).

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: SUBALTERNO
Especialidad: SUBALTERNO/A
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PAREJO RAMOS, ANGEL GUILLERMO	11767438	20.275
2	CAMARA MONROY, JUAN CARLOS	7002248	19.917
3	DOMINGUEZ LUCAS, CESAR	9189812	19.818
4	FERNANDEZ REY, YOLANDA	9182932	19.524
5	CORTES MARTIN, MARIA TERESA	6990487	19.366
6	CABALLERO RODRIGUEZ, ANA MARIA	9183890	18.870
7	ROMERO DIAZ, ALFONSO	9197169	18.851
8	GALLARDO LAZARO, ANTONIA	33973190	18.849
9	PANIAGUA BLAZQUEZ, MANUEL	30206942	18.636

Cuerpo: SUBALTERNO
Especialidad: SUBALTERNO/A CONDUCTOR/A
TURNO LIBRE

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	MU\OZ LUCAS, LUIS JAVIER	9191029	18.033
2	BARRERO GOMEZ, JOSE ANTONIO	9163989	17.650
3	MARTIN DE BERNARDO GOMEZ, JUAN JOSE	4153567	17.389
4	HIERRO BOLA, JUAN IGNACIO	7013020	17.282
5	CUENDA CARRETERO, JOSE	8793199	17.017

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso de personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal

funcionario del Cuerpo Subalterno de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo séptimo de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las

bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública las relaciones definitivas de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, para el acceso de personas con discapacidad psíquica, originada por retraso mental, a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Subalterno, ordenadas según la puntuación total obtenida y que figura en Anexo de la presente Orden.

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la Convocatoria, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Certificado del grado de minusvalía expedido por el órgano competente acompañado de Dictamen Técnico, que acredite que la discapacidad psíquica tiene su origen en retraso mental.
- b) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- c) Título, fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura como Anexo V a la Orden de Convocatoria.
- e) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia y que residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar la documentación expedida por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes tuvieran la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en el apartado 1.c).

Asimismo, los aspirantes que ya estén prestando servicios remunerados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como funcionarios de carrera, interinos, o como personal laboral, deberán formular opción respecto la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas.

4. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda de la Convocatoria, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de

la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: SUBALTERNO
Especialidad: SUBALTERNO/A
TURNO DISCAPACIDAD

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	PARDO RAMOS, MARIA CONSUELO	8870229	9.526
2	GONZALEZ DE LA MONTAÑA, JUAN MANUEL	28946846	9.333
3	ARROYO MORGADO, MATIAS	28939245	9.000
4	FERNANDEZ MANCHA, JOSE DANIEL	9195290	8.838
5	RODRIGUEZ DIAZ, JAVIER	8839084	8.833
6	COLLADO SIERRA, ANGEL	76231184	8.417
7	CONCEPCION GARCIA, LUIS MIGUEL, DE LA	8877064	8.250
8	MUÑOZ SANCHO, FELIPE CRESCENCIO	28966960	8.167
9	MORENO MOYANO, JOSE	28960411	7.833
10	GUTIERRO MASA, JOSE ANTONIO	28972441	7.833
11	CASTELLANOS ROSADO, RICARDO	50732328	7.750

NOTA: Los aspirantes que han obtenido la misma puntuación total, aparecen en el orden que ha resultado tras el desempate realizado según lo dispuesto en la convocatoria.

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas

selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo sexto de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Económicas y/o Empresariales
- Ingeniería de Montes
- Inspección Sanitaria Médica

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado 1, de la convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o

resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	ZAMORA GUERRERO, JUAN RAMON	9184048	13.543
2	BENITO PARDO, JUAN FRANCISCO	8792304	12.863

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: INGENIERIA DE MONTES
TURNO P. INTERNA

Table with 3 columns: N. Orden, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, PUNTOS TOTALES. Row 1: 1, BERMEJO PINAR, JUAN MIGUEL, 51380571, 15.409

Cuerpo: TITULADOS SUPERIORES
Especialidad: INSPECCION SANITARIA MEDICA
TURNO P. INTERNA

Table with 3 columns: N. Orden, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI, PUNTOS TOTALES. Row 1: 1, BARBERA GRACIA, JOSE MARIA, 17187545, 15.028

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, los Tribunales de Selección correspondientes han elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo sexto de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Administración General
- Informática

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública,

acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado I, de la convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Técnico, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjui-

cio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

Cuerpo: TECNICO
Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	LAZARO MOZOS, ANTONIO	28937420	15.043
2	CALDERA GOMEZ, FRANCISCO	9181704	14.991
3	DOBLADO COCO, LUIS ALBERTO	8810894	14.459

Cuerpo: TECNICO
Especialidad: INFORMATICA
TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CARMONA GARCIA, EMILIA	79264167	12.500

ORDEN de 25 de abril de 2005 por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario, en varias Especialidades pertenecientes al Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal de Selección ha elevado a esta Consejería las relaciones provisionales de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, las cuales se hicieron públicas por Resolución de 28 de febrero de 2005 (D.O.E. nº 25, de 3 de marzo), concediéndose un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, a efectos de las posibles impugnaciones o recursos ante la Consejería de Presidencia.

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base Novena, párrafo sexto de la Orden de Convocatoria, y como quiera que queda acreditado el cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria, así como la observancia del procedimiento debido, como fundamento de la resolución adoptada, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han aprobado las pruebas selectivas, ordenada según la puntuación total obtenida, y que figura en Anexo de la presente Orden, correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

- Administración General
- Operador/a de Informática

Segundo. 1. En aplicación de lo previsto en la Base Décima de la convocatoria, en el plazo de 20 días naturales contados a

partir del siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de Presidencia certificación de la Dirección General de la Función Pública, acreditando su condición de funcionario, situación administrativa y demás circunstancias que obren en su expediente personal. Dicha certificación deberá acreditar que reúnen los requisitos exigidos en la Base Segunda, apartado 1, de la convocatoria. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario, éste deberá aportar fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica requerida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.

2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo Administrativo, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Tercero. Contra la presente Orden que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 25 de abril de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

RELACION DE APROBADOS EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR ORDEN DE PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

 Cuerpo: ADMINISTRATIVO
 Especialidad: ADMINISTRACION GENERAL
 TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	CRUCERA SIERRA, MARIA GUADALUPE	34769246	19.430
2	CONTRERAS GARCIA, MIGUEL ANGEL	9179799	19.203
3	MORENO DIAZ, MAGDALENA	9183390	18.877
4	PEREZ PEREZ, ANTONIA MARIA	34773995	18.811
5	LECHON MARTIN, ALFONSA	9181870	18.498

Cuerpo: ADMINISTRATIVO
 Especialidad: OPERADOR/A DE INFORMATICA
 TURNO P. INTERNA

N. Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTOS TOTALES
1	TRUJILLO YUSTE, MARIA JESUS	33970546	18.169

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Dirección General de Coordinación e Inspección, por la que se aprueba la Carta de Servicios denominada “Funciones de la Inspección General de Servicios” y se dispone su publicación.

Visto el proyecto de Carta de Servicios cuya elaboración se ha encomendado al Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, examinado su contenido y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 92, apartado 4, de la Ley 1/2002, de 28 de

febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada “Funciones de la Inspección General de Servicios”, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Disponer la publicación de esta Resolución y de la Carta de Servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Editar una publicación divulgativa del contenido de la Carta de Servicios de las Funciones de la Inspección General de Servicios para su exposición/distribución en las dependencias administrativas de este Centro Directivo, en las sedes de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura y en la red de Centros de Atención Administrativa.

Se podrá acceder también a su contenido en el Observatorio de la Calidad, que se ubica dentro del Sistema de Información

Administrativa (SIA), a través de la dirección de Internet <http://sia.juntaex.es/observatorio/observatorio.htm>.

En Mérida, a 25 de abril de 2005.

El Director General de Coordinación e Inspección,
JULIÁN EXPÓSITO TALAVERA

ANEXO

“CARTA DE SERVICIOS DE LAS FUNCIONES DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIO”

PRÓLOGO

El Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad está adscrito, dentro de la Consejería de Presidencia, a la Dirección General de Coordinación e Inspección. Las funciones que tradicionalmente ha venido desempeñando pueden resumirse en la inspección y asesoramiento en materia de organización, gestión, procedimiento y régimen jurídico, la vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones profesionales por parte del personal, así como cualesquiera otros aspectos relacionados con el funcionamiento interno de las unidades y la dignidad del servicio público; así se desprende de lo dispuesto en el Decreto 77/2003, de 15 de julio (modificado por Decreto 44/2004, de 20 de abril), por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y, sobre todo, en el Decreto 3/1985, de 23 de enero, sobre funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios.

No obstante lo anterior, la publicación del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la Calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marca un hito en el desarrollo e innovación de las atribuciones que corresponden a dicho Servicio; puede decirse que con esta disposición normativa se superan definitivamente aquellos fundamentos de mero control, supervisión y fiscalización, y se asumen de cara a los ciudadanos, además de los anteriores, importantes cometidos que están llamados a contribuir a la mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos, al perfeccionamiento de los sistemas de gestión, la agilidad y simplificación de los procedimientos.

En este contexto, las Cartas de Servicios se han consolidado como un válido y eficaz elemento integrador de los sistemas de calidad de las organizaciones, y muy especialmente en las del sector público. De ahí que el objetivo pretendido con este “instrumento” haya de ser el de proporcionar una mejora sostenible de los servicios prestados desde el Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, mejora que deberá reportar beneficios tangibles desde una perspectiva múltiple; así, en primer lugar, “los ciudadanos y usua-

rios” podrán conocer mejor los servicios que pueden esperar, tendrán más claro el procedimiento para presentar sus quejas y sugerencias y podrán participar con su opinión evaluando el servicio. En segundo término, “los empleados públicos” verán reforzada su confianza ante los ciudadanos, trabajarán en equipo, se sentirán partícipes de una gestión pública transparente y se convertirán en “agentes facilitadores” de un cambio orientado hacia la mejora continua. En última instancia, en “la organización” se contribuirá al conocimiento de las necesidades y expectativas que los ciudadanos y usuarios tienen del servicio, y se focalizarán los esfuerzos produciendo mejoras en los procedimientos y trámites.

Por cuanto antecede, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta de Servicios se aplique por todos los efectivos implicados.

I.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA UNIDAD QUE PRESTA EL SERVICIO

I.1.- Datos identificativos.

Las Funciones de la Inspección General de Servicios son desarrolladas por el Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, dependiente de la Dirección General de Coordinación e Inspección, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2003, de 15 de julio, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (modificado por Decreto 44/2004, de 20 de abril). De manera más amplia, las normas que rigen los aspectos generales de su actuación se recogen en el Decreto 3/1985, de 23 de enero, sobre funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios y en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la Calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

I.1.2.- Identificación de la Unidad responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La responsabilidad de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios de las Funciones de la Inspección General de Servicios se encomienda al propio Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, que al efecto ha constituido un equipo de trabajo entre los miembros que tiene adscritos.

I.1.3.- Direcciones y horarios.

— Direcciones postales, telefónicas y telemáticas:

Sede Central en Mérida:

Paseo de Roma, s/n.

C.P. 06800

Tel.: 924 00 51 04

Fax: 924 00 50 66

Dirección de correo electrónico: dgcei@pr.juntaex.es

Sedes Territoriales:

En Badajoz:

Avda. de Huelva nº 2

C.P. 06005

Tel.: 924 01 20 18 / 01 20 23

Fax: 924 01 20 17

Dirección de correo electrónico: dtba@pr.juntaex.es

En Cáceres:

Plazuela de Santiago (Palacio de Godoy)

C.P. 10003

Tel.: 927 00 57 30 / 00 57 28

Fax: 927 00 69 64

Dirección de correo electrónico: dtcc@pr.juntaex.es.

— Direcciones en Internet:

<http://www.juntaex.es/consejerias/pr/home.html>

<http://sia.juntaex.es/observatorio/observatorio.htm>

<http://sia.juntaex.es/incompatibilidades/indiceestructura.asp>

— Horarios:

De 08,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes.

2.- RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

El Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad ofrece los siguientes servicios:

2.1.- En relación con las funciones de vigilancia y control de unidades administrativas y personal de la Junta de Extremadura le corresponde:

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones laborales y del absentismo por parte del personal al servicio de la Administración autonómica en todo su ámbito territorial.
- Supervisar, analizar y coordinar el adecuado funcionamiento de las unidades de la Administración autonómica en todo el ámbito territorial.
- Investigar e informar ante denuncias y reclamaciones de los ciudadanos relacionadas con el comportamiento del personal o

actuación de las unidades administrativas de la Junta de Extremadura.

- Gestionar y velar por el cumplimiento del régimen de incompatibilidades en la Junta de Extremadura, e informar y asesorar a los empleados acerca del mismo.
- Prestar asesoramiento jurídico y formular propuestas de resolución en materias de su competencia, velando por la homogeneidad y unidad de criterio.
- Prestar apoyo técnico a las Direcciones Territoriales en el ejercicio de sus competencias de inspección y coordinación del funcionamiento de los servicios Territoriales, y ejercer la Secretaría de las Comisiones de Coordinación de los Servicios Territoriales.

2.2.- En relación con las funciones de seguimiento de la calidad le corresponde:

- Velar por el cumplimiento real de la Carta de Derechos de los Ciudadanos y garantizar la plena efectividad de los derechos contenidos en la misma.
- Impulsar, asesorar y prestar colaboración técnica a los órganos y unidades administrativas que elaboren Cartas de Servicios, así como informar preceptivamente con carácter previo a su aprobación y comprobar el grado de cumplimiento de las mismas.
- Medir periódicamente los Índices de Percepción de la Calidad de los Servicios (IPCS) contando con la participación activa de los ciudadanos.
- Implementar el Observatorio de la Calidad e impulsar las iniciativas de calidad y modernización emprendidas por la Junta de Extremadura.
- Promover y coordinar la utilización de una infraestructura de clave pública en la Administración autonómica que permita la prestación de servicios en línea a través de medios telemáticos.

2.3.- En relación con la organización administrativa le corresponde:

- Velar, en el ámbito de la Consejería de Presidencia, por el cumplimiento de la legislación en cuanto al tratamiento informatizado de datos de carácter personal y asesorar al resto de departamentos sobre las obligaciones en esta materia.
- Analizar la distribución de cargas de trabajo de los servicios y unidades e informar sobre el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
- Elaborar, actualizar y publicar el Inventario de Procedimientos de la Junta de Extremadura manteniéndolo adaptado en lo referente a

plazo para resolver y sentido del silencio administrativo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como asesorar y coordinar al resto de Departamentos facilitándoles el cumplimiento de este deber legal.

- Coordinar e impulsar las medidas que permitan la simplificación de trámites, la racionalización de procedimientos administrativos y la normalización de formularios e impresos.
- Analizar las propuestas de modificación de Estructuras Orgánicas y de Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT's), valorar su adecuación e informar sobre mejoras organizativas más racionales.
- Participar como miembro nato en las Comisiones de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo mediante el sistema de concurso en sus distintas variantes.
- Emitir informe preliminar sobre normas de carácter general cuya aprobación pudiera afectar a la distribución de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma.

2.4.- En relación con las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades representantes y cargos públicos de la Junta de Extremadura le corresponde:

- Gestionar y custodiar el Registro de Actividades e Intereses, facilitar información y asesoramiento a los representantes y cargos públicos obligados a presentar las declaraciones de bienes, rentas, remuneraciones y actividades, y proceder a su publicación oficial, previo acuerdo del Consejo de Gobierno.

3.- NORMATIVA REGULADORA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

A) RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

A.1. DE CARÁCTER GENERAL

DE ÁMBITO ESTATAL:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO:

- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura.

- IV Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura.

- Decreto 15/1996, de 13 de febrero, sobre organización y funciones de las Direcciones Territoriales de la Junta de Extremadura.

- Decreto 77/2003, de 15 de julio, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia. Modificado por el Decreto 44/2004, de 20 de abril.

A.2. EN RELACIÓN CON LA ACTUACIÓN INSPECTORA

- Decreto 3/1985, de 23 de enero, sobre funciones y normas de actuación de la Inspección General de Servicios y Coordinación.

- Decreto 94/1993, de 20 de julio, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones.

A.3. EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

DE ÁMBITO ESTATAL:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la Ley de Compatibilidades.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO:

- Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal.

- Orden de 20 de junio de 1995, por la que se aprueba el modelo de solicitud de compatibilidades.

- Resolución de 20 de noviembre de 2003, de la Consejería de Presidencia, por la que se delegan en el Director General de Coordinación e Inspección el ejercicio de las competencias en materia de autorización y denegación de compatibilidad.

A.4. EN RELACIÓN CON LA CALIDAD

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2004 por el que se aprueba el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2004-2007, hecho público por resolución de 1 de marzo de 2004.

- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derecho de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución de 9 de febrero de 2005 por la que se aprueba el modelo normalizado de impresión de los folletos divulgativos de las Cartas de Servicios.

A.5. EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

DE ÁMBITO ESTATAL:

- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO:

- Decreto 29/1994, de 7 de marzo, sobre criterios para la elaboración, modificación o actualización de las relaciones de Puestos de Trabajo.
- Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 98/2001, de 26 de junio, por el que se adaptan los procedimientos de la Junta de Extremadura en aplicación de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y se publica su inventario.
- Orden de 11 de marzo de 2004 por la que se crean, suprimen y regulan ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Presidencia.

A.6. EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES, RENTAS E INTERESES DE ALTOS CARGOS

- Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 5/1996, de 26 de septiembre, de declaración de bienes, rentas, remuneraciones y actividades de representantes y cargos públicos.
- Decreto 113/1997, de 1 de julio, por el que se regula la declaración, publicación y registro de actividades, bienes, derechos patrimoniales y rentas de representantes y cargos públicos.

B) RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS

DE ÁMBITO ESTATAL

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

DE ÁMBITO AUTONÓMICO

- Decreto 139/2000, de 13 de julio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.
- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Derecho de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.- NUESTRO COMPROMISO CON LOS CIUDADANOS Y USUARIOS.

4.1.- Compromisos de calidad asumidos por el Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.

La relación de los servicios prestados y los Derechos que asisten a los ciudadanos y usuarios que los demandan se prestarán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

4.1.1.- En relación con las funciones de vigilancia y control de unidades administrativas y personal de la Junta de Extremadura:

- Reducir a un plazo inferior a 2 meses el tiempo de tramitación de los expedientes sobre compatibilidades cuya resolución compete a la Dirección General de Coordinación e Inspección, informando documentalmente a los solicitantes acerca del momento procedimental en que se encuentra su tramitación.
- Informar las solicitudes sobre compatibilidades del Personal Docente no universitario y del personal adscrito al Servicio Extremeño de Salud en un plazo máximo de 8 días desde la toma de razón o acceso del expediente al Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.
- Mantener disponible y actualizada la Guía Práctica Sobre Incompatibilidades en el Portal del Empleado, así como el modelo digital para su solicitud. Mejorando el conocimiento de su régimen jurídico por parte del personal y de las distintas unidades que intervienen en la tramitación.
- Informar a cada Consejería acerca de los índices de absentismo, importancia relativa de sus causas y evolución en sus distintos ámbitos territoriales, analizando la tendencia de su comportamiento en la primera mitad del año y su valoración al final del ejercicio.
- Mantener actualizados los datos de absentismo utilizando las herramientas informáticas necesarias para su seguimiento periódico.
- Proporcionar información inmediata de la apertura de diligencias o averiguaciones a cuantos órganos y/o ciudadanos recaben

la actuación inspectora, así como comunicar con la máxima transparencia el resultado final de la misma.

4.1.2.- En relación con las funciones de seguimiento de la calidad:

- Impulsar la ejecución de los proyectos establecidos en el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contribuyendo a la mejora de la calidad de los servicios trabajando con criterios de mejora continua.
- Enviar al domicilio de quienes lo soliciten la Carta de Derechos de los Ciudadanos, en sus diferentes formatos (papel o electrónico) y divulgar su contenido.
- Resolver en un tiempo adecuado las dudas metodológicas que puedan tener los órganos y unidades de la Junta de Extremadura al elaborar e implantar sus Cartas de Servicios; así como emitir el informe preceptivo previo a su aprobación en un plazo inferior a 10 días.
- Programar y realizar mediciones del Índice de Percepción de la Calidad de los Servicios (IPCS) en prestaciones de numerosa demanda social.
- Mantener el Observatorio de Calidad de los Servicios Públicos (OCSP) y realizar su desarrollo evolutivo, a través del cual se facilitará el acceso a todas las Cartas de Servicios aprobadas y a los resultados de la calidad percibida por los ciudadanos (IPCS).

4.1.3.- En relación con la organización administrativa:

- Mantener actualizado el Inventario de Procedimientos Administrativos y posibilitar su consulta a través del Sia.
- Mantener actualizados los instrumentos de ordenación necesarios que permitan introducir mejoras organizativas más racionales a la hora de analizar y valorar la distribución de puestos de trabajo y personal.

4.1.4.- En relación con las declaraciones de actividades, rentas e intereses de representantes y cargos públicos de la Junta de Extremadura:

- Mantener actualizado el Registro de Actividades e Intereses de Altos Cargos a partir de la información facilitada por los interesados y publicar sus declaraciones de bienes.
- Proporcionar asesoramiento técnico y cuanta información precisen las personas sujetas a la obligación de declarar públicamente sus bienes, y recordarles el cumplimiento de este deber legal mediante comunicación escrita personalizada cursada en el plazo

de 8 días a partir de la publicación de su nombramiento o cese en el D.O.E.; velando por la confidencialidad y seguridad de sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Elaborar en el mes de enero de cada año el informe relativo a los movimientos habidos y registrados en el año anterior, para conocimiento del Consejo de Gobierno y posterior remisión a la Asamblea de Extremadura; así como facilitar a los órganos habilitados cuanta información sea requerida en relación con el funcionamiento del Registro de Actividades e Intereses.

4.2.- Indicadores de Calidad.

Los indicadores de calidad son unidades de medida que permitirán el seguimiento y evaluación periódica de las variables clave del Servicio y, en definitiva, comprobar el grado de cumplimiento de los compromisos de calidad antes definidos. Se establecen, por tanto, los siguientes:

- Promedio de días para resolver o informar, según corresponda, expedientes de reconocimiento de compatibilidades.
- Número de días al año que la Guía Práctica sobre Incompatibilidades resulta accesible en el Portal de Empleado.
- Número de informes programados de naturaleza parcial (6 meses) y global (1 año) que se realizan en materia de absentismo laboral.
- Número de expedientes de inspección tramitados, así como tiempo medio de resolución de los mismos y número de informes emitidos en la materia.
- Porcentaje de proyectos iniciados que den cumplimiento al Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Número de Cartas de Derechos de los Ciudadanos enviadas a los domicilios y cuentas de correo de los solicitantes.
- Número de Cartas de Servicios impulsadas e informadas por el Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad, y disponibles en el Observatorio de la Calidad de los Servicios Públicos (OCSP).
- Número de mediciones efectuadas sobre el Índice de Percepción de la Calidad de los Servicios (IPCS), y disponibles en el Observatorio de la Calidad de los Servicios Públicos (OCSP).
- Número de procedimientos disponibles en el Sia inventariados y adaptados en materia de plazos de resolución y silencio administrativo a la LRJAP-PAC.

- Número de actuaciones de análisis organizativo dirigidas a Relaciones de Puestos de Trabajo y Estructuras Orgánicas.
- Número de publicaciones realizadas en el D.O.E. en relación con las declaraciones de representantes y cargos públicos.
- Número de consultas evacuadas en el año en relación con las declaraciones de representantes y cargos públicos.
- Porcentaje de comunicaciones cursadas en plazo en relación con las declaraciones de representantes y cargos públicos.
- Número de informes emitidos y en plazo en relación con las declaraciones de representantes y cargos públicos.

5.- DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS.

5.1.- Derechos de los ciudadanos.

Los derechos de los ciudadanos frente a la actuación administrativa se encuentran recogidos, con carácter general, en la Constitución Española, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante lo anterior, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha querido dotar de especial relevancia a este conjunto de potestades públicas, y ha aprobado la “Carta de Derechos de los Ciudadanos” como auténtico mandato que nuestra Administración asume y cuyo ejercicio se compromete a facilitar a cuantas personas físicas, o jurídicas a través de sus representantes, se relacionen con ella.

Dicha Carta, que se encuentra recogida en el Decreto 149/2004, de 14 de octubre, se concibe como un instrumento que convierte a los ciudadanos y ciudadanas en la prioridad para la Administración Regional, acercando ésta a los problemas de aquéllos, convirtiéndoles en su referente de actuación. Así, se reconocen los Derechos “a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos”, “a recibir una atención adecuada”, “a obtener información”, “a una Administración ágil y tecnológicamente avanzada”, “a una Administración responsable ante el ciudadano” y “a participar activamente en los servicios públicos”.

Algunas de cuyas manifestaciones más concretas que inciden en las funciones del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad son las siguientes:

— Recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento del Servicio y los requisitos genéricos de sus procedimientos.

— Conocer el contenido actualizado de las normas aplicables por el Servicio mediante sistemas de datos fácilmente accesibles.

— Disponer gratuitamente de los formularios de solicitud normalizados necesarios para iniciar un procedimiento gestionado por el Servicio.

— Obtener la ayuda e información necesarias para cumplimentar las instancias que se dirijan al Servicio.

— Formular quejas y sugerencias relativas al funcionamiento del Servicio.

5.2.- Formas de colaboración y participación de los ciudadanos.

Los ciudadanos, usuarios, órganos, unidades y empleados públicos en general que hagan uso de los servicios que presta el Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad colaboran con éste a través de los siguientes medios:

— Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que eventualmente puedan realizarse de manera periódica.

— Mediante la formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en esta Carta.

— Mediante la realización de denuncias relacionadas con el comportamiento del personal o unidades administrativas de la Junta de Extremadura.

6.- SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

La opinión de los ciudadanos interesa a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Es muy importante su participación como usuario directo, así es posible detectar dónde se produce el mal funcionamiento de los servicios que prestamos y permite saber dónde se debe mejorar.

Con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos, la Junta de Extremadura ha implantado el Libro de Quejas y Sugerencias como sistema puesto a la disposición de los ciudadanos para que éstos hagan llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. Este instrumento, que se configura con carácter común para toda la Administración autonómica, está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano (D.O.E. núm. 71, de 20 de junio).

Las Quejas y Sugerencias son presentadas por los ciudadanos en su propio nombre, o en nombre de la entidad jurídica a la que represente destinataria del servicio prestado; y para ello, podrán

ser auxiliados por los funcionarios públicos responsables del Libro en la formulación y constancia de su escrito.

Todos los registros generales y auxiliares de los centros administrativos de la Junta de Extremadura cuentan con hojas normalizadas para la presentación de sus Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien puede ser utilizado otro formato que sea presentado en los registros públicos, e incluso a través de Internet en el buzón de correo electrónico de la Consejería de Presidencia específicamente dedicado a la información y atención al ciudadano:

- Sistema de Información Administrativa (buzón de quejas): <http://sia.juntaex.es>
- Buzón de correo electrónico: quejas@pr.juntaex.es

Para que la Junta de Extremadura pueda ponerse en contacto y dar respuesta a la Queja o Sugerencia planteada, en los escritos deberán plantearse el nombre, apellidos, domicilio a efectos de comunicaciones y, si es posible, teléfonos de contacto.

Es importante exponer con claridad cuál es la queja o qué se sugiere, por eso deben tener carácter individualizado (referido a casos concretos) evitando formular denuncias genéricas. Pueden registrarse por cualquiera de los sistemas legalmente previstos.

La tramitación de las Quejas y Sugerencias seguirá un tratamiento uniforme que garantice una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 38, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 290/2004.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 290/2004, promovido por el Procurador Sr. Lobo Espada, en nombre y representación de DON SANTIAGO GRANDE SÁNCHEZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera CC-36, formulada el 30.4.04 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 38, de 21 de febrero de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 290 de 2004, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DON SANTIAGO GRANDE SÁNCHEZ, representado por el Procurador de los Tribunales Sr. LOBO ESPADA, contra la desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños, ocasionados en su vehículo, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera CC-36, formulada el 30.4.04 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a la parte recurrente la cantidad de 1.106,40 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación en vía administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 14 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2005, del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 41, de 3 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo nº 10/2005.

En el Recurso Contencioso-Administrativo, núm. 10/2005, promovido por el Procurador Sr. Lobo Espada, en nombre y representación de MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA Y DON MACARIO LEÓN MUÑOZ, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: desestimación presunta de reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del Sr. León, al cruzarse un

jabalí cuando circulaba por la carretera EX-203, formulada el 21.06.04 ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 41, de 3 de marzo de 2005, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Mérida dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 10 de 2005, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, Y DON MACARIO LEÓN MUÑOZ, representado por el Procurador de los Tribunales DON VALENTÍN LOBO ESPADA, contra la desestimación tácita por silencio administrativo recaída frente a la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en el vehículo del Sr. León, al cruzarse un jabalí cuando circulaba por la carretera Ex203, formulada el 21.6.04 ante la referida Consejería, ANULAMOS la misma por no ser ajustada a Derecho y CONDENAMOS a la Administración Autonómica demandada a abonar a los actores la cantidad de 4.475,11 €, correspondiendo 4.175,11 € a MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, y la suma de 300 € a DON MACARIO LEÓN MUÑOZ, más el interés legal de dichas cantidades desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.”

Mérida, 14 de abril de 2005.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2005, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Iglesias”.

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de

agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060114, denominada “IGLESIAS”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social en todo lo relacionado con las explotaciones agrícolas y comercialización de productos agrarios, tanto de tierras propias como arrendadas; así como la transformación y mejora de fincas y otro tipo de actividad siempre relacionado con la agricultura. Tiene un capital social tres mil euros (3.000,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Velázquez nº 4 de Arroyo de San Serván (Badajoz), la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 3 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por D. José Luis Iglesia Cangas como Presidente, D. José Iglesia González como Secretario y D. Concepción Cangas Serrano, como Vocal.

Mérida, a 15 de abril de 2005.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2005, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-016222.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: 1ª/ Cruceta de Derivación a instalar en el Apoyo nº 5193 existente de la LAMT 20 KV. Cruce de Zalamea-Línea I de la STR. “Castuera” 2ª/ Final de LAMT Proyectada. Ap. 7.

Final: Apoyo nº 7 (Proyectado) a instalar junto al PFU-3 Proyectado. 2ª/ Celda de Entrada Línea del CT Proyectado.

Términos municipales afectados: Higuera de la Serena.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 20.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,645.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspensión	Vidrio

Emplazamiento de la línea: C/ Juan Carlos I en el T.M. de Higuera de la Serena.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	20,000 /
	0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Higuera de la Serena. C/ Juan Carlos I en el T.M. de Higuera de la Serena.

Presupuesto en euros: 31.262,78.

Presupuesto en pesetas: 5.201.689.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-016222.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 6 de abril de 2005.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de trabajo de las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales de la provincia de Cáceres. Asiento 7/2005.

VISTO: el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de las empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Cáceres, con código informático 1000165, de ámbito provincial, suscrito el 28-1-2005, por la Federación Empresarial Cacereña, de una parte, y por los representantes de los sindicatos UGT, CC.OO. y CSI-CSIF, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de distribución de competencias en material laboral (D.O.E. 27-2-96), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura —D.O.E.—.

Mérida, 8 de abril de 2005.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

Artículo preliminar:

A) El presente convenio se suscribe entre las centrales sindicales UGT, CC.OO. Y CSI CSIF y la Federación Empresarial Cacereña, los cuales ostentan el 100% de la representación legal de trabajadores y empresarios, con lo que el presente convenio tiene eficacia general en su ámbito.

B) Al no contener este convenio cláusula específica de inaplicación salarial en lo referente al art. 82.3 del E.T., dicha cláusula sólo

podrá producirse por acuerdo entre el empresario y los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

C) COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO:

La Comisión Mixta estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre ellos un Secretario, más un suplente por cada parte.

Cada parte podrá designar asesores permanentes u ocasionales en número máximo de uno por Organización firmante.

Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

También podrá delegar sus funciones en comisiones locales del ámbito del Convenio.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Mixta deberá mediar, conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales o colectivos, le sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán presentados a la Comisión Mixta a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio.

Artículo 1º. Ámbito territorial

El presente Convenio será de ámbito provincial y de aplicación a toda la provincia de Cáceres.

Artículo 2º. Ámbito funcional

Las actividades comprendidas en el campo de aplicación de la antigua Ordenanza Laboral para las Empresas dedicadas a la Limpieza de Edificios y Locales, aprobadas por Orden de 15 de febrero de 1975, publicada en el B.O.E. de 20 del mismo mes y año.

Artículo 3º. Ámbito personal

El presente Convenio será de aplicación a las empresas y trabajadores cuyas relaciones se regulaban por la citada Ordenanza de limpieza.

Artículo 4º. Vigencia, duración y denuncia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres teniendo

efectos económicos desde el día 1 de enero de 2004 hasta el día 31 de diciembre del año 2006. El Convenio queda denunciado por las partes desde el momento de su firma, sin necesidad de preaviso escrito.

Artículo 5º. Salario

A los efectos de este Convenio, tiene naturaleza de salario el que para cada una de las categorías y con carácter de mensual bruto y referido a la jornada establecida en este Convenio, se fija en la tabla salarial anexa (columna de salario mes). Igualmente, tiene naturaleza de salario el complemento de antigüedad o plus complementario de éste y las gratificaciones extraordinarias que con devengo superior al mes se establecen en el presente Convenio. Por imperativo legal serán de cuenta de los trabajadores los descuentos de Seguridad Social e I.R.P.F. en los porcentajes correspondientes.

Tienen carácter extrasalarial y no sujetos a cotización de Seguridad Social las cantidades a percibir por los trabajadores con carácter de indemnizaciones o suplidos y en concreto el plus extrasalarial de locomoción y transportes.

En consecuencia de lo anterior la estructura de los conceptos económicos es la siguiente:

CONCEPTOS SALARIALES:

Salario Mensual de Convenio, Complemento de antigüedad. Gratificaciones Extraordinarias. Otros.

CONCEPTOS EXTRASALARIALES:

Locomoción y Transportes. Otros.

Todos estos conceptos se incrementarán en las siguientes cuantías:

AÑO 2004	4%
AÑO 2005	4,5%
AÑO 2006	4,5%

Artículo 6º. Gratificaciones extraordinarias

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán dos pagas extraordinarias de 30 días en julio y diciembre pagaderas en la primera quincena de los meses citados. Se calculará dicha paga sobre salario convenio más antigüedad o plus complementario de éste.

Los devengos de dichas gratificaciones serán para:

a) Gratificación de verano en Julio: Del 1 de enero al 30 de junio.

b) Gratificación de Navidad: Del 1 de julio al 31 de diciembre.

El personal que ingrese o cese durante el año, percibirá la parte proporcional que le corresponda de dichas pagas en función al tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 7°. Participación en beneficios

La participación en beneficios que se establece para los trabajadores afectados por este Convenio será de 30 días de salario convenio más antigüedad o plus complementario de ésta.

El devengo de dicha gratificación es del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso, pagaderas en el primer trimestre del año siguiente.

Previo acuerdo entre las empresas y los representantes legales de los trabajadores podrá acordarse el fraccionamiento de esta paga a lo largo de los doce meses del año.

Artículo 8°. Antigüedad

Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio *que hubieran adquirido tal condición antes del 10 de enero de 1997* (lo señalado en cursiva queda derogado a partir del 1/1/2005) disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por cada tres años de servicios prestados en la misma Empresa.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el salario base establecido en este Convenio correspondiente a la categoría profesional ostentada por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados, por lo que todo ascenso a categoría superior determina la actualización de este complemento.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 4 por cien para cada trienio.

La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la del ingreso del trabajador en la Empresa.

El importe de cada trienio comenzará a devengarse desde el día primero del mes siguiente al de su vencimiento.

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo de servicio prestado en la Empresa; en todo caso, se computará el tiempo de vacaciones y licencias retribuidas, de incapacidad transitoria y excedencia especial.

El trabajador que cese definitivamente en la Empresa y posteriormente reingrese de nuevo en la misma, sólo tendrá derecho a que se le compute la antigüedad desde la fecha de este nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad anteriormente obtenidos.

**) Los trabajadores que hayan adquirido la condición de fijos desde el 11 de enero de 1997 recibirán un plus de antigüedad por cada año cumplido que exceda de dos de 4,51 € mensuales.*

En todo caso el citado complemento se percibirá como sigue:

<i>El trabajador que fue indefinido entre</i>	<i>Empieza a cobrar el complemento de antigüedad a partir de</i>
<i>11-1-97 y el 10-1-98</i>	<i>11-1-2000</i>
<i>11-1-98 y el 10-1-99</i>	<i>11-1-2001</i>
<i>11-1-99 y el 10-1-00</i>	<i>11-1-2002</i>
<i>11-1-00 y el 10-1-01</i>	<i>11-1-2002</i>

El párrafo anterior (señalado en cursiva e iniciado por un asterisco) QUEDARÁ DEROGADO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2005.

Artículo 9°. Recibo de salario

El recibo de salario detallará por separado todos los ingresos a percibir por el trabajador y su suma y las deducciones legal o convencionalmente establecidas y su suma; siendo el resultado final el neto a percibir.

Asimismo deberá aparecer igualmente la base de cotización correspondiente, la clasificación profesional del trabajador, la antigüedad o plus compensatorio, nombre del trabajador y denominación de la empresa, N.I.F. de ambos y números de la Seguridad Social de la Empresa.

Artículo 10°. Vacaciones

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

Durante el mes de diciembre de cada año se confeccionará el calendario de vacaciones del personal de cada empresa, según las necesidades de las mismas, oído a los representantes de los trabajadores.

El personal que disfrute las vacaciones reglamentarias en Julio y Diciembre, se le anticipará el importe de la gratificación extraordinaria correspondiente.

En todo caso el personal incluido dentro del ámbito del presente Convenio, incluido el que ingrese en el transcurso del año, deberá disfrutar sus vacaciones o la parte proporcional que le corresponda, antes del 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, el cómputo de las vacaciones de los trabajadores nunca podrá iniciarse en día no laborable.

La empresa deberá elaborar el calendario de vacaciones de todo el personal de la empresa dentro del primer trimestre del año.

El día 5 de enero de cada año, así como en las Ferias y Fiestas mayores de cada localidad (una al año y durante tres días), y los días 24 y 31 de diciembre, los trabajadores tendrán derecho a reducir su jornada a la mitad.

Empresa y trabajadores se pondrán de acuerdo con el ánimo de adelantar la jornada y procurar la tarde libre, siempre que sea posible y cubriendo las necesidades del servicio.

Asimismo los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de dos días de asuntos propios que deberán disfrutarse con las siguientes condiciones:

No podrá disfrutarse más de un día de asuntos propios por trimestre natural.

Deberá preavisarse de su intención de disfrutarlos por escrito con 72 horas de antelación.

No podrán acumularse entre sí, a vacaciones o festivos, pero sí a las licencias retribuidas.

El número de trabajadores que los disfruten simultáneamente en un mismo centro de trabajo no debe afectar al normal funcionamiento de las tareas que se desarrollen en el mismo.

Artículo 11º. Jornada de trabajo

Se establece una jornada de trabajo de 37 $\frac{1}{2}$ horas efectivas semanales a partir del 1 de enero de 2005, tanto para la jornada partida como para la jornada continuada. Las horas extraordinarias que hayan de realizarse por necesidad de servicio y previa autorización de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, se abonarán con un incremento del 75% sobre las horas normales más antigüedad o plus complementario de ésta, siendo las citadas horas extraordinarias reflejadas en las nóminas de salario. Dicha jornada equivale en cómputo anual a 1.698 horas anuales de trabajo en los años 2005 y 2006, manteniéndose la jornada anual del convenio anterior en 2004.

Artículo 12º. Descanso semanal

El trabajador que realice servicios en domingo y su descanso semanal coincida con un día festivo, tendrá derecho a otro día de descanso.

Artículo 13º. Plus extrasalarial de locomoción y transporte

Con independencia del salario pactado en este Convenio, el trabajador será indemnizado de los gastos que ha de realizar como consecuencia de su actividad laboral por el concepto de locomoción y transporte.

Para suplir los gastos originados por el transporte, se establece un plus extrasalarial que será igual para todos los niveles y cuya cantidad se fija en:

AÑO 2004	51,46 €
AÑO 2005	53,77 €
AÑO 2006	56,19 €

Dicho plus será satisfecho únicamente en los meses efectivos de trabajo en jornada normal, sin que corresponda, por tanto, su abono, en los meses de vacaciones, en los periodos de baja por enfermedad, o en el caso de licencias retribuidas o días de asuntos propios. En lo referente a su consideración nunca dejará de ser compensatorio de los gastos de desplazamiento o viaje hacia el ejercicio de su actividad. Este plus no será computable a efectos de Seguridad Social y Accidentes de Trabajo.

El trabajador que no realice la jornada completa percibirá la parte proporcional de dicho plus.

Artículo 14º. Subrogación o adscripción del personal

Las especiales características y circunstancias de la actividad de limpieza determinan que la subrogación del personal constituya un modo atípico de adscripción de éste a las empresas por lo cual, al término de la concesión de una contrata de limpieza, los trabajadores de la empresa contratista saliente, pasan a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones, sea cualquiera la forma jurídica que adopten, incluidas las irregulares y cooperativa, tengan o no ánimo de lucro.

La adscripción aquí regulada será también de obligado cumplimiento para los trabajadores autónomos que tomen a su cargo un servicio de limpieza, incluso cuando con anterioridad a ello no viniesen utilizando el servicio remunerado de otras personas.

Esta adscripción se regirá por las siguientes normas:

1. Cuando una empresa en la que viniese realizándose el servicio de limpieza a través de un contratista tome a su cargo directamente dicho servicio, no estará obligada a continuar con el personal que hubiese venido prestando servicios al contratista concesionario, si la limpieza la realizase con trabajadores de su plantilla, y, por el contrario, deberá incorporarlos a la misma, si para el repetido servicio de limpieza, hubiere de contratar nuevo personal.

Los trabajadores de un contratista del servicio de limpieza, que hubiesen venido desarrollando su jornada de trabajo en un determinado centro o contrata pasarán al vencimiento de la concesión a la nueva empresa adjudicataria de la misma, si existiese, cualquiera que fuese su vinculación jurídico-laboral con su anterior empresa y siempre que se acredite una antigüedad real mínima de los trabajadores afectados en el servicio objeto de subrogación de cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha en que la subrogación se produzca, incluyéndose en dicho periodo de permanencia las ausencias reglamentarias del trabajador del servicio subrogado. Asimismo, procederá la subrogación cuando la antigüedad en la empresa y en el servicio coincidan, aunque aquella sea inferior a cuatro meses.

La subrogación de los representantes legales de los trabajadores operará cuando éstos tengan una permanencia mínima en el centro de 10 meses y mantendrán las garantías hasta el término de su mandato.

En el supuesto de que durante el mandato electoral de los representantes de los trabajadores, se produzcan como consecuencia de lo establecido en el presente artículo o por cualquier otra causa, una disminución o aumento de la plantilla, que determine una variación en más o en menos del número de representantes de conformidad con los módulos previstos en los artículos 62 y 66 del Estatuto de los Trabajadores y dicha variación de plantilla persista por espacio superior a dos meses, se acomodará al número de representantes legales a lo que efectivamente determine el número de trabajadores de la plantilla de la empresa o centro de trabajo, cesando los sobrantes, o procediendo a la elección o designación de los que falten para completar el número de representantes requeridos en los artículos citados.

La empresa entrante, de acuerdo con la normativa vigente, quedará eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones o prestaciones a cargo de la empresa saliente, siendo responsable solidario con esta última el empresario principal o contratante del servicio de limpieza.

El personal que viniese prestando servicios en dos o más centros o contrata, deberá pasar a la situación legal de pluriempleo cuando con ocasión del cambio de titularidad de una de ellas hubiera de llegar a depender de dos o más empresarios.

Los trabajadores que en el momento del cambio de titularidad de una contrata se hallaren enfermos, accidentados, en excedencia, cumpliendo el servicio militar o en situación análoga, pasarán a ser adscritos a la nueva titular, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la empresa saliente respecto al personal.

El personal contratado interinamente para la sustitución de trabajadores a que se refiere el párrafo anterior, pasará a la nueva empresa adjudicataria hasta el momento de la incorporación de éstos.

Si por exigencias del cliente hubiera de ampliarse la contrata con personal de nuevo ingreso, éste será incorporado por la empresa entrante.

De ningún modo se producirá la adscripción del personal en el supuesto de que el contratista realice la primera limpieza y no haya suscrito contrato de mantenimiento.

2. La empresa entrante comunicará a la saliente la adjudicación de la contrata y la fecha de su toma de posesión y la empresa saliente estará obligada a notificar a la entrante mediante telegrama o acta notarial, su cese en el servicio, así como la relación nominal del personal que debe ser absorbido, incluyendo a los trabajadores que por encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo, eventualmente pudieran llegar a instar su reincorporación al mismo centro.

Igualmente deberá poner en su conocimiento las condiciones laborales de dicho personal (categoría profesional, antigüedad, jornada, horario, prestaciones de la Seguridad Social y copia de los contratos, si los hubiera).

A requerimiento de la nueva empresa adjudicataria, la empresa saliente estará obligada a acreditar documentalmente que se halla al corriente de sus obligaciones respecto al personal transferido, mediante la exhibición de los finiquitos o liquidaciones finales y las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social, correspondientes a los tres últimos meses.

3. El presente artículo será de obligado cumplimiento para las partes a quienes vincula (empresario principal, empresa cesante, nueva adjudicataria y trabajador).

No desaparece su carácter vinculante en el caso de que la empresa principal suspendiese el servicio por un periodo no superior a seis meses, si la empresa saliente o los trabajadores probaren fehacientemente que los servicios se hubieren reiniciado por un nuevo contratista.

4. Asimismo la empresa saliente deberá facilitar a la entrante copia del plan de prevención relativo a cada trabajador sobre el que se realice la subrogación, así como los informes y protocolos relativos a la prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud de cada uno de los trabajadores subrogados.

Artículo 15°. Clasificación del personal

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás Disposiciones Legales o reglamentarias de general aplicación.

Artículo 16°. Jubilación

Las empresas afectadas por este Convenio en el caso de que un trabajador se acoja a la jubilación a los 64 años con el cien por cien de salario y siempre que medie acuerdo y aceptación por parte de la Empresa, contratará simultáneamente a un trabajador joven o perceptor del seguro de desempleo con un contrato de igual naturaleza.

Asimismo mediante mutuo acuerdo entre la empresa y trabajador y nunca de manera unilateral, podrán pactarse jubilaciones anticipadas con las siguientes indemnizaciones por parte de la empresa:

A los 60 años: 10 mensualidades.

A los 61 años: 9 mensualidades.

A los 62 años: 8 mensualidades.

A los 63 años: 7 mensualidades.

Artículo 17°. Incapacidad transitoria

En caso de accidente laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario desde el primer día de producirse el evento.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral las empresas completarán las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social de la siguiente manera, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

- Cuando se precise hospitalización del trabajador enfermo se completarán a cargo de la empresa las prestaciones de I.T. en la forma señalada anteriormente hasta alcanzar el 100% de los

conceptos salariales desde el día de la baja durante la permanencia del trabajador en el centro sanitario y durante un máximo de 60 días, una vez abandonado éste, en concepto de convalecencia.

- En caso de que no haya hospitalización, se complementarán las prestaciones de IT de la Seguridad Social, a partir del 11º día incluido en adelante de la siguiente manera:

A) Hasta el 90% de las percepciones salariales del trabajador desde el primer día de la baja, si es la primera baja del año natural.

B) Hasta el 80% de las percepciones salariales del trabajador, en el caso de que se trate de la segunda y sucesivas bajas en el mismo año natural.

Los complementos por no hospitalización contenidos en la presente cláusula entrarán en vigor para las bajas que se produzcan a partir del día siguiente a la publicación del presente convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 18°. Derechos sindicales

A) Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie su afiliación sindical.

B) Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

D) Las empresas pondrán un tablón de anuncios a disposición de los sindicatos debidamente implantados en la empresa.

E) Los Delegados de personal y miembros de comité de empresa gozarán de un incremento de 5 horas sobre el máximo establecido en las disposiciones legales para el ejercicio de sus funciones sindicales.

No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del comité de empresa como componentes de comisiones negociadoras de

Convenios Colectivos que afecten a la empresa donde presten sus servicios.

F) El trabajador justificará ante la empresa documentalmente las horas sindicales que consuma.

G) Cuotas sindicales: A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales o sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota mensual correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación en contrario durante el periodo de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiera.

H) La empresa reconocerá a sus trabajadores el derecho a 4 horas, con cargo a la misma, durante el periodo comprendido entre el inicio de la negociación del Convenio y su aprobación para informar de la marcha del proceso de negociación colectiva.

I) Quienes ostenten cargos electos a nivel provincial, autonómicos o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la excedencia forzosa con derecho a la reserva del puesto de trabajo y a cómputo de su antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo incorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de su cese.

Artículo 19°. Reconocimiento médico

Las empresas afectadas por este Convenio se comprometen a realizar cuantos reconocimientos médicos se precisen conforme se disponga en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud de cada empresa. Las empresas estarán obligadas a darle el oportuno permiso al trabajador que vaya a realizarse el reconocimiento, y serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 20°. Licencia retribuida

El presente afectado por el presente Convenio tendrá derecho a una licencia con sueldo en los casos que a continuación se deta-

llan y durante el número de días que también se indican para cada uno de ellos:

A) Muerte del cónyuge, padres, hijos o hermanos del trabajador o cónyuge: 3 días de licencia que podrán ampliarse 3 días más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto.

B) Muerte de tíos, primos o sobrinos del trabajador, o Muerte de bisabuelos y biznietos del trabajador o su cónyuge: 1 día de licencia.

C) Enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: 2 días de licencia que podrán ampliarse hasta 2 días más cuando el trabajador necesite desplazarse al efecto.

En los casos de alumbramiento de la esposa: 3 días de licencia que podrán ampliarse 2 días más si el hecho se produce fuera de la ciudad de residencia del trabajador.

En los casos de disconformidad entre empresa y trabajador sobre la interpretación del concepto de enfermedad grave, ambas partes se someterán al arbitrio de la Comisión Paritaria del Convenio.

D) Por traslado del domicilio habitual: 1 día de licencia

E) Por matrimonio: 15 días naturales de licencia.

En los casos no previstos en la Ley y no mencionados anteriormente se estará a lo dispuesto en las normas legales vigentes.

En los casos de licencia por matrimonio, si así lo solicita el trabajador, ésta deberá ser prolongada con la vacación anual que éste tenga devengada.

Artículo 21°. Prendas de trabajo

Las partes firmantes del presente Convenio se remiten en este punto a lo previsto en el artículo 69 de la antigua Ordenanza Laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975.

En caso de necesidad y previo acuerdo entre el trabajador y la empresa, se facilitará al operario afectado una tercera prenda.

Artículo 22°. Protección a la maternidad

En aquellos centros de trabajo donde simultáneamente presten sus servicios dos o más trabajadores, se procurará, si las condiciones del centro lo permiten, facilitar a las operarias embarazadas el puesto de trabajo más adecuado a su situación mientras éste dure.

En lo referente a la protección a la maternidad se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Prevención de Riesgos Laborales, así como a cualquier otra disposición reguladora de la misma.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras, la empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo a través de la adaptación de las condiciones del puesto o del tiempo de trabajo.

2. Si la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certificara un médico, la misma deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes legales de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

3. Si el cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a situación de suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo, contemplada en el art. 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo necesario para la protección de su seguridad y salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con cobro de su remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso escrito al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro del horario de trabajo. Este derecho se hará extensivo a la realización de técnicas de fecundación asistida.

5. Lo dispuesto en los números 1 y 2 será también de aplicación durante el periodo de lactancia si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su hijo y así lo certificase el médico de la Seguridad Social que asista a la trabajadora.

Artículo 23º. Póliza de seguro colectivo

Las empresas afectadas por el presente Convenio concertarán, en el plazo de 60 días como máximo desde la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia un seguro colectivo que cubra el riesgo de muerte e invalidez permanente absoluta por accidente laboral o enfermedad profesional, asegurando la percepción en el caso de que se produzca tal evento de treinta mil euros (30.000 €) por parte de los herederos legales o beneficiarios que designe el trabajador.

Artículo 24º. Faltas y sanciones

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo, el régimen de garantías aplicable será el establecido en la Ley General.

GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

FALTAS LEVES

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el periodo de un mes, inferior a 30 minutos, sin que exista causa justificada.

2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo aunque sea por breve tiempo.

3. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o circunstancias personales que puedan afectar a su relación y obligaciones con la empresa en el plazo de 5 días después de haberlo efectuado.

4. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral. Si tales discusiones tuvieran lugar en presencia de público, podrán ser consideradas, según los casos, como faltas graves o muy graves.

5. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

6. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.

7. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.
8. Falta de aseo y limpieza personal.
9. Pequeños descuidos en la conservación de material y falta de aviso sobre los defectos del mismo.

FALTAS GRAVES

1. Más de tres faltas no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un periodo de treinta días.
2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta días sin causa justificada. Bastará una sola falta cuando se hubiera de relevar a un compañero.
3. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.
4. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.
5. El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada que ocasione perjuicio a la empresa, pueda ser causa de accidente o perturbe el trabajo de los demás trabajadores/as. La falta podrá ser considerada como muy grave, según la trascendencia del caso.
6. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.
7. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.
8. Entregarse a juegos o distracciones en horas de servicio.
9. La simulación de enfermedad o accidente.
10. Simular la presencia de otro trabajador.
11. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la seguridad social o las obligaciones fiscales. La falta maliciosa en estos casos será considerada como falta muy grave.
12. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de

avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.

13. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

FALTAS MUY GRAVES

1. Más de diez faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de seis meses o veinte en un año.
2. Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días sin causa justificada.
3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar intencionadamente desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documentos de la empresa.
4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, de sus trabajadores o de los representantes de los trabajadores y revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligatoria.
5. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.
6. El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto de efectos de la empresa como de los compañeros de trabajo o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante acto de servicio en cualquier lugar.
7. La condena por delito en el orden penal.
8. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal indole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo o de los clientes.
9. La embriaguez habitual y la toxicomanía.
10. Causar accidente grave por negligencia.
11. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.
12. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.
13. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

14. El acoso sexual.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos seis meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.

16. Introducir o facilitar el acceso al centro de trabajo a personas no autorizadas.

17. La alteración o permuta de turnos o trabajos sin autorización de la dirección de la empresa.

SANCIONES: APLICACIÓN

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. POR FALTAS LEVES:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo por un día.

2. POR FALTAS GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

3. POR FALTAS MUY GRAVES:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.
- Despido.

Artículo 25. Regulación del régimen de excedencias

Todos los trabajadores de plantilla, tendrán derecho a que se les conceda una excedencia voluntaria de un mínimo de un año y un máximo de cinco, siempre que acrediten al menos dos años de antigüedad en la empresa y que el personal que se encuentre en tal situación no exceda del 5% de la plantilla total de la empresa. En todo caso, entre dos excedencias deberán haber transcurrido al menos 4 años desde la excedencia anterior.

En cuanto al reingreso de estos excedentes voluntarios su ingreso será automático. La petición de reingreso por parte del trabajador excedente deberá asimismo formularse al menos con un mes de antelación a la finalización de la misma y siempre por escrito.

Artículo 26. Plus de nocturnidad, trabajo nocturno, trabajo a turnos y ritmo de trabajo

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente convenio, se considera trabajo nocturno el realizado entre las 10 de la noche y las

6 de la mañana. El empresario que recurra regularmente a la realización de trabajo nocturno deberá informar de ello a la Autoridad Laboral.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de 37 horas y media semanales. Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará trabajador nocturno aquel que realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como aquél que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

2. El trabajo nocturno tendrá una retribución del 25% salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

3. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas.

En la empresa con procesos productivos continuos durante las 24 horas del día, en la organización del trabajo de los turnos se tendrá en cuenta la rotación de los mismos y que ningún trabajador estará en el de noche más de 2 semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

Las empresas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo bien por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas, o contratando personal para completar los equipos necesarios durante uno o más días de la semana.

4. Los trabajadores nocturnos y quienes trabajen a turnos deberán gozar en todo momento de un nivel de protección en materia de salud y seguridad adaptando a la naturaleza de su trabajo, incluyendo unos servicios de protección y prevención apropiados, y equivalentes a los de los restantes trabajadores de la empresa.

El empresario deberá garantizar que los trabajadores nocturnos que ocupe dispongan de una evaluación gratuita de su salud, antes de su afectación a un trabajo nocturno y, posteriormente, a intervalos regulares, en los términos que se establezca en la normativa específica en la materia. Los trabajadores nocturnos a

los que se reconozcan problemas de salud ligados al hecho de su trabajo nocturno tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno que exista en la empresa y para el que sean profesionalmente aptos. El cambio de puesto de trabajo se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 41, en su caso, de la presente Ley.

5. El empresario que organice el trabajo en la empresa según incierto ritmo deberá tener en cuenta el principio general de adaptación del trabajo a la persona, especialmente de cara a atenuar el trabajo monótono y, repetitivo en función del tipo de actividad y de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores. Dichas exigencias deberán ser tenidas particularmente en cuenta a la hora de determinar los periodos de descanso durante la jornada de trabajo.

Artículo 27. Cláusula de sumisión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje previsto en el ASEC-EX y en su reglamento de aplicación.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá, en los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa

e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las partes firmantes del presente Convenio hacen constar que las condiciones pactadas en el mismo suponen, teniendo en cuenta todos los conceptos y deslizamientos, un incremento de la masa salarial de los trabajadores del 6,50 por 100 para el año 2004, y del 7 por ciento para los años 2005 y 2006.

Asimismo, estudiados los costes laborales y estructurales del sector, consideran como práctica de competencia desleal por ofertarse a precios por debajo del coste, cualquier servicio prestado a un precio al cliente inferior a 8,68 €/hora en el año 2004; 9,07 €/hora en el año 2005; y 9,48 € en el año 2006.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Comisión especial de plus de penosidad.

Se constituirá una comisión especial de carácter paritario integrada por tres miembros de la parte empresarial y tres de la parte sindical al objeto de analizar y determinar las concretas actividades que puedan ser susceptibles de dar lugar a la percepción de un plus de penosidad cuya cuantía será acordada por la citada comisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

Las diferencias económicas que resulten de las condiciones pactadas en el presente Convenio desde el día 1 de enero de 2004 hasta la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, serán abonadas por las empresas a sus trabajadores dentro del mes siguiente al que se produzca dicha publicación. Aquellos trabajadores que cesaran en su actual empresa antes de la fecha señalada y percibieran liquidación, percibirán con ésta los atrasos del Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

En lo no dispuesto en el presente Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral del sector que se mantendrá como derecho supletorio pactado aún cuando fuere derogada durante la vigencia de este Convenio, hasta que sea sustituida por un acuerdo marco con carácter nacional y eficacia general.

En el caso de que el acuerdo marco se alcance y publique en el B.O.E. durante la vigencia del presente convenio, se entenderán sustituidas las disposiciones del presente convenio que se opongan a las del acuerdo marco nacional de manera automática, sin necesidad de denuncia anticipada o modificación del presente Convenio.

ANEXO I.- Tabla Salarial Limpieza de edificios y locales CÁCERES AÑOS 2.004-2.006

CATEGORÍAS	Salario Base Mes 2004	Salario Anual 2004	Salario Base Mes 2005	Salario Anual 2005	Salario Base mes 2006	Salario Anual 2006
DIRECTOR	871,27 €	13.069,04 €	910,48 €	13.657,15 €	951,45 €	14.271,72 €
DIRECTOR COMERCIAL	826,60 €	12.399,01 €	863,80 €	12.956,96 €	902,67 €	13.540,02 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	826,60 €	12.399,01 €	863,80 €	12.956,96 €	902,67 €	13.540,02 €
JEFE DE PERSONAL	826,60 €	12.399,01 €	863,80 €	12.956,96 €	902,67 €	13.540,02 €
JEFE DE COMPRAS	826,60 €	12.399,01 €	863,80 €	12.956,96 €	902,67 €	13.540,02 €
JEFE DE SERVICIO	826,60 €	12.399,01 €	863,80 €	12.956,96 €	902,67 €	13.540,02 €
TITULADO GRADO SUPERIOR	804,29 €	12.064,28 €	840,48 €	12.607,17 €	878,30 €	13.174,49 €
TITULADO GRADO MEDIO	781,92 €	11.728,74 €	817,10 €	12.256,53 €	853,87 €	12.808,07 €
TITULADO GRADO LABORAL	759,59 €	11.393,78 €	793,77 €	11.906,50 €	829,49 €	12.442,29 €
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	759,59 €	11.393,78 €	793,77 €	11.906,50 €	829,49 €	12.442,29 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	737,25 €	11.058,70 €	770,42 €	11.556,34 €	805,09 €	12.076,38 €
CAJERO	692,56 €	10.388,43 €	723,73 €	10.855,91 €	756,29 €	11.344,42 €
OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO	670,25 €	10.053,70 €	700,41 €	10.506,12 €	731,93 €	10.978,89 €
OFICIAL 2ª ADMINISTRATIVO	647,90 €	9.718,51 €	677,06 €	10.155,84 €	707,52 €	10.612,85 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	604,50 €	9.067,43 €	631,70 €	9.475,46 €	660,12 €	9.901,86 €
TELEFONISTA	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
ASPIRANTE	372,50 €	5.587,44 €	389,26 €	5.838,88 €	406,78 €	6.101,63 €
COBRADOR	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
ENCARGADO GENERAL	730,45 €	10.956,70 €	763,32 €	11.449,75 €	797,67 €	11.964,99 €
ENCARGADO DE ZONA	705,24 €	10.578,59 €	736,98 €	11.054,63 €	770,14 €	11.552,08 €
ENCARGADO DE SECTOR	690,13 €	10.351,91 €	721,18 €	10.817,74 €	753,64 €	11.304,54 €
ENCARGADO DE EDIFICIO	670,59 €	10.058,82 €	700,76 €	10.511,47 €	732,30 €	10.984,48 €
RESPONSABLE DE EQUIPO	610,71 €	9.160,59 €	638,19 €	9.572,82 €	666,91 €	10.003,59 €
ORDENANZA	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
ALMACENERO	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
LISTERO	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
VIGILANTE	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
BOTONES	372,50 €	5.587,44 €	389,26 €	5.838,88 €	406,78 €	6.101,63 €
ESPECIALISTA	615,89 €	9.238,28 €	643,60 €	9.654,00 €	672,56 €	10.088,43 €
PEON ESPECIALIZADO	613,26 €	9.198,85 €	640,85 €	9.612,80 €	669,69 €	10.045,38 €
LIMPIADOR/A	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
CONDUCTOR LIMPIADOR	615,89 €	9.238,28 €	643,60 €	9.654,00 €	672,56 €	10.088,43 €
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	615,89 €	9.238,28 €	643,60 €	9.654,00 €	672,56 €	10.088,43 €
AYUDANTE	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
PEON	601,27 €	9.019,05 €	628,33 €	9.424,90 €	656,60 €	9.849,02 €
APRENDIZ (SMI) <i>En caso de que el Salario Mínimo Interprofesional superara las cantidades señaladas en la presente tabla se aplicará como salario el propio SMI</i>	460,50 €	6.907,50 €	481,22 €	7.218,34 €	502,88 €	7.543,16 €
Plus de Transporte para todas la categorías(art. 13)	51,46 €		53,77 €		56,19 €	
Plus antigüedad (art. 8)	4,51 €					
Cláusula de Competencia desleal SIN IVA (Disp.Adicional 1ª)	8,68 €		9,07 €		9,48 €	

ESTOS IMPORTES SE REFIEREN A CANTIDADES SIN PLUS O ANTIGÜEDAD
Se consideran 1.698 horas anuales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2005, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 192, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso-contencioso administrativo nº 535/2003.

En el recurso contencioso-administrativo nº 535 de 2003 promovido por D. Teodoro Díaz Díaz, siendo demandada la Administración General del Estado y como parte codemandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: “Resolución del T.E.A.R. de Extremadura de 31.01.03 recaída en expediente nº 10/093/01 relativa a impuesto sobre transmisiones patrimoniales”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia nº 192, de 25 de febrero de 2005 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 535/2003, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos la causa de inadmisión alegada de cosa juzgada y entrando a conocer del fondo del asunto debe de estimarse y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Teodoro Díaz Díaz contra la resolución del T.E.A.R. de Extremadu-

ra a que se refieren los presentes autos y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas”.

Mérida, a 7 de abril de 2005.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2005, de la Universidad de Extremadura, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 69/2005, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, por D. Bernardino Suárez Caballero y se emplaza a los interesados en el mismo.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz se ha promovido Recurso Contencioso-Administrativo Núm. 69/2005 por parte de D. Bernardino Suárez Caballero, contra la resolución de 12 de enero de 2005, publicada en el D.O.E. de 27 de enero, por la que se convocaron pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura, en el marco del Plan de consolidación del empleo temporal de esta Universidad.

En consecuencia de ello, se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente y se emplaza a cuantos pudieran ser interesados en dicho procedimiento para que puedan comparecer y personarse en Autos en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Badajoz, en el plazo de nueve días siguientes a la inserción de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 b), 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, a 12 de abril de 2005.

El Rector,
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de un Cluster de servidores para la Consejería de Presidencia. Expte.: SH-10/05.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Presidencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Administración General.
- Número de expediente: SH-10/05.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de Contrato: Suministro.
- Descripción del objeto: Suministro de un Cluster de servidores.
- Lotes: No procede.
- Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad art. 182 g) del T.R.L.C.A.P.
- Forma: Contratación Directa de Bienes que han sido objeto de determinación de tipo.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 69.670,23 euros (I.V.A. incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- Fecha: 18/04/05.
- Contratista: Hewlett-Packard Española, S.L.
- Nacionalidad: Española.
- Importe de adjudicación: 69.670,23 euros (I.V.A. incluido).

Mérida, a 18 de abril de 2005. El Secretario General, P.D. Orden de 01/03/00, D.O.E. nº 32, de 18/03/00, FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 12 de abril de 2005 sobre notificación de subsanación de carencias en expediente tramitado en la convocatoria de ayudas en el marco de la gestión sostenible de los montes (Orden de 1 de octubre de 2004).

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación del documento indicado en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de enero de 1999) dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 12 de abril de 2005. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

INTERESADO: ÁNGEL TERUEL PEÑÁLVER

D.N.I.: 1.075.566 V

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: FINCA LOS ÁNGELES, 10320 BOHONAL DE IBOR (CÁCERES).

EXPEDIENTE: 2004-10-0269.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: SUBSANACIÓN DE CARENCIAS EN LA SOLICITUD DE AYUDAS.

CARENCIAS A SUBSANAR: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 1 de octubre de 2004, por la que se convocan ayudas en el marco de la gestión sostenible de montes y se regula el procedimiento para su concesión ("D.O.E." nº 117, de 7 de octubre de 2004) y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de esta notificación, para que subsane la falta o acompañe los documentos abajo relacionados. Si así no lo hiciera, se le

tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

- Copia compulsada o cotejada del D.N.I. del solicitante.
- Memoria/s según modelo normalizado, ajustada a las condiciones técnicas del Anexo I del Decreto 83/2004 (firmadas por el solicitante si la superficie total solicitada es menor o igual de 10 ha, o por técnico competentes si es mayor de 10 ha).
- Cuatro copias de plano catastral o plano del Sistema de Información Geográfica Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, donde consten el polígono, las parcelas y la escala, y en los que se habrá señalado la superficie de actuación.
- Cuatro copias de plano de situación con coordenadas geográficas, a escala 1:50.000 o, preferiblemente, 1:25.000, en los que se señale la finca completa y la superficie de actuación, así como el acceso a la finca y los rodales de actuación.
- Original y tres copias del plano actual de la superficie de actuación, ampliamente referenciada en sus límites, a escala 1:5.000 ó 1:10.000, con curvas de nivel a equidistancia 10 metros y firmado por técnico competente.
- Alta de terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria o fotocopia que demuestre que ha sido tramitada por el interesado.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 14 de febrero de 2005 sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Juan Antonio Sánchez Hernández por la realización de obras de captación de aguas subterráneas sin la debida autorización.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Denunciado: D. Juan Antonio Sánchez Hernández.

Último domicilio conocido: c/ Camino de la Charca, parcela 92, de Torreorgaz, Cáceres.

Expediente: M/08/05- ES/1/2004.

Visto el expediente sancionador núm. ES 1/2004, instruido contra D. Juan Antonio Sánchez Hernández por la realización de obras de captación de aguas subterráneas careciendo de la correspondiente autorización, en el término municipal de Torreorgaz, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 30 de abril de 2003, se recibe en el Servicio de Ordenación Industrial Energía y Minas, de Cáceres, denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil sobre obras de captación de aguas subterráneas sin la debida autorización.

Segundo. Con fecha 5 de junio de 2003, se requiere a D. Juan Antonio Sánchez Hernández, la documentación para la legalización de pozo, notificación que se reitera en sucesivas ocasiones, practicándose finalmente con fecha 3 de septiembre de 2003, y sin que el interesado atienda el requerimiento, puesto que no hace entrega de la documentación solicitada.

Tercero. Con fecha de 28 de enero de 2004 se acuerda la iniciación del expediente sancionador, continuándose el procedimiento por sus trámites, y proponiendo la imposición de una sanción de 1.502,53 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria determina en su artículo 3.3 que: "Las disposiciones sobre seguridad industrial serán de aplicación, en todo caso a... actividades, procesos y productos industriales que utilicen o incorporen elementos, mecanismos o técnicas susceptibles de producir los daños a que se refiere el artículo 9".

De acuerdo con su artículo 9.1, "la seguridad industrial tiene por objeto la prevención y limitación de los riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, flora, fauna, bienes o al medio ambiente, derivados de la actividad industrial o de la utilización, funcionamiento o mantenimiento de las instalaciones o equipos y

de la producción uso o consumo, almacenamiento o desecho de productos industriales.”

Segundo. De acuerdo con lo previsto en los artículos 108 y 109 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera:

“Los trabajos de prospección y explotación de aguas subterráneas, minerales y mineromedicinales precisarán aprobación previa.

Periódicamente se efectuará un reconocimiento detallado de los mismos con objeto de controlar su evolución para evitar su agotamiento o sobreexplotación.”

“Los sondeos terrestre y marítimos, las calicatas, los pocillos, los trabajos geofísicos, los reconocimientos de labores antiguas u otros de prospección precisarán un proyecto aprobado, se realizarán bajo las órdenes de un Director Facultativo y atenderán a lo dispuesto en este Reglamento.”

De acuerdo con la I.T.C. 06.0.07: “La seguridad de los trabajos y de la maquinaria empleada en cualquier prospección o aprovechamiento de aguas subterráneas o en la inyección en el subsuelo de líquidos, debe ser supervisada por la autoridad minera competente, con aprobación previa del correspondiente proyecto”.

Tercero. De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Industria: “Serán sujetos responsables de las infracciones, las personas físicas o jurídicas que incurran en las mismas”.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 a), son infracciones leves: “el incumplimiento de cualquier otra prescripción reglamentaria no incluida en los apartados anteriores”.

Vistos los Antecedentes de Hecho y de Derecho mencionados, los preceptos del Capítulo II del Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, el Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Junta de Extremadura y demás normas de pertinente aplicación, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVO:

Sancionar a D. Juan Antonio Sánchez Hernández con una multa de 900 euros por infracción de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y en la I.T.C. 06.0.07.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes,

Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Trabajo, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP y PAC, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de febrero de 2005. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 8 de abril de 2005 relativo a depósito de la modificación de los Estatutos de la asociación denominada “Asociación Provincial de Autoescuelas de la provincia de Badajoz”, en siglas “APAEB”. Expte.: 06/14.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical de trabajadores y empresarios (“Boletín Oficial del Estado” número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada “Boletín Oficial del Estado” número 101, del 28), se hace público:

Que el día siete de marzo de dos mil cinco a las diez horas, fue presentado por D. Joaquín González Herrera, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de la Consejería de Economía y Trabajo, escrito de solicitud de admisión a depósito de modificación de los Estatutos y demás documentación, de la organización denominada “Asociación Provincial de Autoescuelas de la provincia de Badajoz”, en siglas “APAEB”, en siglas “APAEB”, a la que corresponde el expediente de depósito número 06/14. Posteriormente y en contestación a requerimiento, tiene entrada en la Unidad, la siguiente documentación: certificación de fecha 1 de abril, remitida por Dña. Emilia Gómez Pecellín, firmada por el Secretario y con el Vº Bº de Presidente, en la que se hace constar que, en Asamblea celebrada el día 1 de abril de 2005, se procede a la reforma completa de los estatutos por 17 votos a favor correspondientes a los 17 asistentes, siendo de 17 el número total de asociados. Se presenta, así mismo, el texto de los estatutos que recoge los cambios efectuados.

En el expediente obra requerimiento de fecha 14 de marzo de 2005 a sus promotores para la subsanación de deficiencias, contestando al mismo con fecha 5 de abril de 2005.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero. Admitir el depósito de la modificación de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia (1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 8 de abril de 2005. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 11 de abril de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador incoado a “Cotexbar, C.B.”.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos de expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: Cotexbar, C.B.

Último domicilio conocido: Plaza de España, nº 8. 06800. Mérida. (Badajoz).

Expediente: CI 08/05, seguido por los siguientes hechos: irregularidades en materia de comercio interior.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 63.1).

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 18.2).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.a).

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura: artículo 48.f).

Sanción propuesta: 1.500,01 euros.

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Órgano competente para resolver: Jefe de Servicio de Comercio Interior.

Órgano Instructor: Mª José Rubio Cortés.

Mérida, a 11 de abril de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 11 de abril de 2005 sobre notificación de Resolución de expediente sancionador incoado a D. Juan Antonio González Gabardino.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución, del Jefe de Servicio de Comercio Interior de fecha 15 de febrero de 2005, del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero de 1999).

Denunciado: D. Juan Antonio González Gabardino.

Último domicilio conocido: Avda. Américas, 15.1º-A. 06800. Mérida (Badajoz).

Expediente: CI 17/04, seguido por los siguientes hechos: Realización de venta ambulante sin la preceptiva autorización municipal.

Normativa infringida:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 14.3.c).

Tipificación de la infracción:

— Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 47.k).

Sanción: 120,20 euros.

Plazo de interposición de recurso de alzada: Un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E.

Órgano competente para resolver: El Director General de Comercio.

Mérida, a 11 de abril de 2005. El Jefe de Servicio de Comercio Interior, JOSÉ SERENO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 13 de abril de 2005 sobre notificación de Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador en materia de energía.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 13 de abril de 2005. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

A N E X O

EXPEDIENTE: S/10/05.

ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR.

DENUNCIADO: INPROCORMA ELECTRICIDAD, S.L.

C.I.F.: B-06408199.

DOMICILIO: AVDA. SINFORIANO MADROÑERO 1.

LOCALIDAD: BADAJOZ.

HECHOS IMPUTADOS: La presentación de un Certificado de instalación eléctrica de baja tensión en el que certifica haber ejecutado la instalación de acuerdo con las prescripciones del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones ITC-BT específicas que le son de aplicación no siendo conforme a la realidad de los hechos al haberse comprobado, por parte de personal facultativo de esta Dirección General, en la visita de comprobación de la instalación que la misma incumplía con:

- ITC-BT-04 apartado 2 referido a los datos reflejados en la Memoria Técnica de Diseño.
- ITC-BT-15 apartado 3 referido al conductor de la derivación individual.
- ITC-BT-17 apartado 1.2 referido a la protección de una toma de corriente trifásica.
- ITC-BT-18 apartado 3.2 referido al conductor de tierra.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: Infracción Grave según lo establecido en el artículo 31.2 apartado h) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

SANCIÓNES IMPONIBLES: Multa desde 3.005,06 € hasta 90.151,81 € de acuerdo con el artículo 34.1 b) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE: Miguel Agustín López Corchero. El instructor del expediente podrá ser recusado en la forma y por los motivos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE: Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Asimismo se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, en Mérida.

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 sobre Resolución de archivo del expediente de Juan Luis Fernández Garrido.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo al interesado en el expediente I.A.: 04/0376/1 “Juan Luis Fernández Garrido”, sobre expediente acogido a la Línea de Incentivos Industriales Extremeños, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

“En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 04-0376-I, se pone de manifiesto lo siguiente: mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 10-01-05, salida núm. 00028 (acuse de recibo el 18-01-05), se le(s) requirió para que en el plazo de 10 días nos remitiera/n la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera/n se le/s tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.- Transcurrido, sobradamente, el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha haya/n contestado al citado requerimiento, le/s comunicamos por la presente que: en base a lo establecido en el artículo 11, del Decreto 43/2001, de 20 de marzo y Decreto 144/2004, de 14 de septiembre, por el que se establecen medidas complementarias al anterior, por el que se establece un régimen de incentivos extremeños a la inversión para el tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se resuelve, con esta fecha, al archivo de su expediente acogido a la Línea de Incentivos Extremeños Industriales, catalogado con el número I.A. 04-0376-I, considerándole(s) desistido(s) de su petición.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía y Trabajo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- Mérida, a 18 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Empresarial e Industrial.- Juan Carlos Chávez Moreno”.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de 12 de abril de 2005 por el que se notifica a D. Ángel Javier Hernández Santiago la Resolución de 15 de marzo de 2005, del Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, por la que se resuelve aceptar la renuncia a la beca predoctoral concedida.

No habiendo sido posible la práctica en el domicilio del interesado de la notificación de la resolución de 15 de marzo de 2005 por la que se acuerda la aceptación de la renuncia a la beca predoctoral concedida a D. Ángel Javier Hernández Santiago, expediente FIC01A075, procede realizar dicha comunicación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PRIMERO.- Aceptar de plano la renuncia expresada efectuada por D. Ángel Javier Hernández Santiago a la beca concedida conforme a la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se convocan becas predoctorales para la formación de personal investigador durante el año 2001, en el marco del II Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Investigación de Extremadura (2001-2004).

SEGUNDO.- Declarar que no procede el reintegro de ninguna cantidad.

TERCERO.- Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de acuerdo con lo

dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.”

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para el conocimiento íntegro del mismo.

Mérida, a 12 de abril de 2005. El Secretario General, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación, por el sistema de concurso abierto, de la contratación de “Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la construcción del Centro de Menores en Badajoz”. Expte.:AT-04/008.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de Expediente: AT-04/008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución y redacción del estudio de seguridad y salud para la construcción del Centro de Menores en Badajoz.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 3, de fecha 11 de enero de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 81.238,72 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de marzo de 2005.
- b) Contratista: D. Luis Manuel Rico Flores.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 71.490,07 euros.

Mérida, a 8 de abril de 2005. El Secretario General P.D. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 15 de abril de 2005 de exposición pública de comienzo de operaciones de deslinde de la vía pecuaria “Cordel del Puente de los Buitres” en el término municipal de Navaconcejo.

Acordada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, la realización del deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Puente de los Buitres”, tramo, todo su recorrido, por el Término Municipal de Navaconcejo (Cáceres), y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. nº 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el Decreto anterior, se hace público para general conocimiento, que los trabajos de referencia darán comienzo a las 12,00 horas del día 7 de junio de 2005, junto a la plaza de toros de Navaconcejo, por encima del río Jerte.

Para la realización de dichos trabajos ha sido designada la sección de vías pecuarias, ostentando D. José Luis Jiménez Álvarez la representación de la administración.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán acudir a dicho acto y hacer las manifestaciones que consideren oportunas, por todo ello se adjunta en cuadro Anexo los posibles colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 15 de abril de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N° 1**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCE JO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5/2913	AYTO VALDASTILLAS	C/SOLANO, 12	VALDASTILLAS (CÁCERES)
5/3003	FELIX SERRANO CARRON		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2910	SANDALIO TORRES AMORES	AV/CALVO SOTELO, 15	PLASENCIA (CÁCERES)
5/2909	GABRIEL MANJON CHORRO	C/HERNAN CORTES, 42	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2993	BLAS RODRIGUEZ SERRANO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
52998	JULIA VILA BERMEJO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
52994	DIONISIO MORENO SERRANO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2908	ELEUTERIO CARRON MORENO	C/CERVANTES, 7	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2999	CASIMIRA AMORES AMORES		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2935	ANGELES BARBERO GALAN	C/HERNAN CORTES, 71	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2963	ALONSO PASION ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2906	ZOILO SERRANO GONZALEZ	C/HERNAN CORTES, 7	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2964	ALONSO PASION ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2905	LAUREANO ALONSO VILA	C/MANUEL MAREQUE, 1	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2965	FERNANDO LOPEZ ACERA	C/HERNAN CORTES, 55	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2966	INES TERESA MARCOS ALONSO	TR/CA/ADILLAS, 6 0	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/3030	ANGEL BERMEJO GONZALEZ	PZ/DE LA CONSTITUCION, 2	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/3031	ANGEL CARRON ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)

ANEXO N° 2

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCE JO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
5/3012	AMAPOLA RODRIGUEZ CARRON		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/3011	BENITO RODRIGUEZ ALONSO	C/BARRERO, 17	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2889	FRANCISCO MORENO RAMA	C/HERNAN CORTES, 12	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2888	MONTSERRAT SANCHEZ RODRIGUEZ	C/HERNAN CORTES	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2887	LIDIA TORRES AMORES	C/TALAVERA, 30	PLASENCIA (CÁCERES)
5/2886	LIDIA TORRES AMORES	C/TALAVERA, 30	PLASENCIA (CÁCERES)
5/2884	MARIA LOPEZ MORENO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2881	PATROCINIO RODRIGUEZ MARCOS	C/VELAZQUEZ, 2	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2882	FELISA CURIEL MANJON		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2876	NATIVIDAD VICENTE CALLE	C/ESCUELAS PIAS, 22	LOGROÑO (LA RIOJA)
5/2873	TOMAS MANJON IZQUIERDO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2871	AUREA MANJON CHORRO	AV/EXTREMADURA, 99	NAVACONCEJO (CÁCERES)
5/2870	MARIA JESUS PALOMARES MORENO	C/RODRIGO ALEMAN, , 23	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/72	JOSE LUIS MORENO MUÑOZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/70	RAFAEL ALONSO CARRON		NAVACONCEJO (CÁCERES)

ANEXO N° 3**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCE JO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/69	PURIFICACION ALONSO CARRON		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/73	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/COMTE.SANCHEZ HERRER, 6	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/180	JESUS CURIEL MANJON		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/67	FRANCISCO PEREZ ALONSO Y OTROS	EN EL MUNICIPIO	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/65	JUANA DONAIRE CALLE	AV/EXTREMADURA, 15	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/177	JUAN ANTONIO MERINO CALLE	C/CAÑADA REAL, 57	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/48	JUAN ANTONIO MERINO CALLE	C/CAÑADA REAL, 57	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/64	ALEJANDRO ALONSO RODRIGUEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/63	ALEJANDRO ALONSO RODRIGUEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/47	LIDIA TORRES AMORES	C/TALAVERA,30	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/61	ELVIRA IZQUIERDO RUBIO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/60	FRANCISCA FELIPE PRIETO	C/JUZGADO,2	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/46	JESUS RODRIGUEZ DUQUE	C/JUZGADO,2	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/55	FRANCISCA FELIPE PRIETO	C/JUZGADO, 2	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/45	RODRIGUEZ DUQUE JESUS	C/JUZGADO, 2	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/44	ANGELES MURIAS MORALES	C/EMBAJADORES, 1 30	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/42	TOMAS HERNANDEZ CRESPO	C/LEGAZPI, 4	IRUN (GUIPUZCOA)

ANEXO Nº 4**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCE JO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/41	AUREA MANJON CHORRO	AV/EXTREMADURA, 99	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/54	CIPRIANO DIAZ MARTIN		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/40	FULGENCIO Y TEODORO MORENO ACERA	C/CALVO SOTELO, 13	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/53	JOAQUIN CASTRO DIAZ Y 2 HERMANAS	C/SOR VALENTINA MIRON, 29	PLASENCIA (CÁCERES)
6/52	LUIS LOPEZ ACERA	MUNICIPIO	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/39	HR DE LOPEZ FELIX		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/50	SEVERO SERRANO ALONSO	C/HERNAN CORTES, 7	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/49	SOCIEDAD DE GANADEROS		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/36	MARIA CRUZ SERRANO GONZALEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/37	ISABEL CASTRO DIAZ	C/SAN JOSE, 51	HUELVA (HUELVA)
6/35	EMILIANO TIRADO ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/34	JOSE ALONSO PEREZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/33	PERFECTO SANCHEZ MUÑOZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/29	ADORACION ALONSO SANCHEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/28	PETRA ALONSO PEREZ	C/JUAN AZABAL, 8	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/27	FRANCISCO MORENO RAMA	C/HERNAN CORTES, 12	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/23	LIDIA TORRES AMORES	C/TALAVERA, 30	PLASENCIA (CÁCERES)

ANEXO N° 5**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCE JO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/20	FLORENCIA HERRERO MORENO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/19	CANDIDO SERRANO CARRON	C/ALONSO DEL BARCO, 7	MADRID (CÁCERES)
6/18	SANTOS MORENO MERINO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/17	SANTOS MORENO MERINO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/38	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/COMTE.SANCHEZ HERRER, 6	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/15	no aparece en listado		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/13	MARUJA MARCOS LOPEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/12	COOP AGRARIA DE NAVACONCEJO S COOP	C/GRAL FRANCO	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/10	ANTONIO SERRANO ALONSO	AV/EXTREMADURA, 1	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/9	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/COMTE.SANCHEZ HERRER, 6	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/192	MARINA MONTERO RUFO	C/HERNAN CORTES, 26	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/191	MARIA LUZ GONZALEZ GARCIA	C/SOLANO, 2	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/189	GERARDO PEREZ FERNANDEZ	AV/EXTREMADURA, 16	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/167	LORENZO LUENGO MARCOS	C/HERNAN CORTES, 5	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/168	SOCIEDAD DE GANADEROS		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/169	LORENZO LUENGO MARCOS	C/HERNAN CORTES, 5	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/170	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/COMTE.SANCHEZ HERRER, 6	NAVACONCEJO (CÁCERES)

ANEXO N° 6**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCE JO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/172	FLORENCIA HERRERO MORENO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/175	DIONISIA MANJON RODRIGUEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/183	EDUARDO NEVADO CARRERA		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/128	IGNACIA SANCHEZ SERRANO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/126	MARIA SERRANO MARTIN	C/HERNAN CORTES, 71	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/188	M PAZ SERRANO CALLE		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/113	MARCO ANTONIO SERRANO MARCOS	AV/LOGROÑO, 201	MADRID (MADRID)
6/112	URBANA TIRADO DONAIRE		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/110	SOCIEDAD DE GANADEROS		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/111	JUSTA ALONSO SERRANO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/109	HORTENSIA MARCOS LOPEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/105	MARIA SERRANO ALONSO	C/GOYA, 119	MADRID (MADRID)
6/184	SOCIEDAD POYATILLAS		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/105	MARIA SERRANO ALONSO	C/GOYA, 119	MADRID (MADRID)
6/103	ISABEL SERRANO ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/106	GERMAN SERRANO ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)

ANEXO N° 7

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCEJO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
6/107	ANASTASIO MANUEL EUSTASIO SERRANO ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/101	MANUEL PEREZ PALOMARES		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/108	DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA	C/COMTE.SANCHEZ HERRER, 6	NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/138	FLORENCIA HERRERO MORENO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
6/186	EDUARDO NEVADO CARRERA		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/9	ALEJANDRO LÓPEZ IZQUIERDO		
2/20	NICASIO PALOS MARTIN	C/JOSE ANTONIO	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/21	PRUDENCIA CARRON MARTIN		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/19	PRUDENCIA CARRON MARTIN		NAVACONCEJO (CÁCERES)
218	INES CALLE PEREZ	C/ATARAZANA, 22	CORIA (CÁCERES)
2/23	CARRON PEREZ ILDEFONSO	C/HERNAN CORTES, 78	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/22	INES CALLE PEREZ	C/ATARAZANA, 22	CORIA (CÁCERES)
2/187	CALLE IZQUIERDO ISABEL	AVDA DEL STMO CRISTO, 4	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/188	CALLE IZQUIERDO ISABEL	AVDA DEL STMO CRISTO, 4	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/189	ANASTASIO ALONSO SANCHEZ	C/MAYORAZGO, 16	LEGANES (MADRID)
2/193	AGUEDA CALLE RODRIGUEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/194	EDELMIRA RODRIGUEZ MARCOS	C/CRISTOBAL COLON, 3	PLASENCIA (Cáceres)

ANEXO N° 8**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"**

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCEJO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
2/195	SEBASTIAN BECERRO CAMBA		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/199	SEVERO SERRANO ALONSO	C/HERNAN CORTES, 7	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/200	ISABEL SERRANO ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/201	VICTORIANA BLAZQUEZ MERINA	C/HERNAN CORTES, 7	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/1	AYTO NAVACONCEJO	C/HERNAN CORTES, 75	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/3	SABINA BURGUILLOS CASTRO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/10	JUAN CARLOS CARRON AMORES		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/11	JUAN CARLOS CARRON AMORES		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/12	SILVERIO Y APOLINAR ALVAREZ RINA	C/JOSE ANTONIO, 65	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/13	JOSE CALLE IZQUIERDO	AV/EXTREMADURA, 44	NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/14	VENANCIO AMORES REGADERA		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/17	JUSTO DIAZ MARTIN		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/15	MILAGROS ALONSO ALONSO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
2/16	CELEDONIA ALONSO GONZALEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/2202	ILDEFONSO CARRON PEREZ	C/HERNAN CORTES, 78	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1783	SATURIA RAMOS MERCHAN		NAVACONCEJO (CÁCERES)

ANEXO N° 9

RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES AL "CORDEL DEL PUENTE DE LOS BUITRES"

POLÍGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M.NAVACONCE JO	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
4/1784	AYTO NAVACONCEJO	C/HERNAN CORTES, 75	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1785	LUIS MANUEL PEREZ HERNANDEZ		NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1786	SANTOS MORENO MERINO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1793	LORENZO LUENGO MARCOS	C/HERNAN CORTES, 5	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1802	LORENZO LUENGO MARCOS	C/HERNAN CORTES, 5	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1803	SOCIEDAD BOLORRODAO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1939	HR DE CALLE CALLE VICTORIANA		NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1938	PETRA ALONSO PEREZ	C/JUAN AZABAL, 8	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1937	COOP	C/ARROYO	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1936	AYTO NAVACONCEJO	C/HERNAN CORTES, 75	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1782	DOLORES HERNANDEZ MORENO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1771	SOCIEDAD PANVALLO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1766	VALENTIN GARZON VILA	AV/EXTREMADURA, 34	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1769	DESCONOCIDO		NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1770	GERARDO PEREZ FERNANDEZ	AV/EXTREMADURA, 34	NAVACONCEJO (CÁCERES)
4/1781	BLAS BECERRO		NAVACONCEJO (CÁCERES)

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2005, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del “Servicio de ordenación del Archivo General y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Extremadura”. Expte.: SER2005002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).
- c) Número de expediente: SER2005002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Servicio de ordenación del Archivo General y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Junta de Extremadura.
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 340.000 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-005389.

e) Telefax: 924-005380.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 20.05.05.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Clasificación de los licitadores: Grupo: L, subgrupo: I, categoría: C.

- Solvencia económica y financiera:
 - No procede al exigirse clasificación.
- Solvencia técnica o profesional:
 - No procede al exigirse clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 20.05.05 (14 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.
 - 2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación General: a los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 24.05.05.
 - e) Hora: 9 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 31.05.05.
 - e) Hora: 9 horas.
- Propuesta de Adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

Mérida, a 26 de abril de 2005. El Secretario General (PD. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), LUIS ARJONA SOLÍS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2005, de la Gerencia del Área de Salud de Mérida, por la que se convoca a pública licitación mediante el sistema de concurso, por procedimiento abierto, el suministro de material de informática con destino al Hospital de Mérida. Expte.: CS/06/13/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Gerencia del Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- c) Número de Expediente: CS/06/13/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de Material de Informática para el Área de Salud de Mérida.

- b) División por lotes: Si procede, según los 9 lotes establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- TRAMITACIÓN PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe Total: 86.990,744 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No Procede.

Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORME:

- a) Entidad: Gerencia Área de Mérida. "Hospital de Mérida".
- b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfonos: Centralita: 924-381000; Concursos: 924-382413. (Teléfono y Fax).
- e) Página web: www.saludextremadura.com.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta el decimoquinto día natural, contando a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación de proposiciones: Registro General de la Gerencia del Área de Mérida.
- d) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.
- e) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

g) Admisión de variantes: No.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Mérida, Hospital de Mérida.

b) Domicilio: Polígono Nueva Ciudad, s/n.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Fecha: Según comunicación al efecto.

9.- OTRAS INFORMACIONES:

Servicio de Concurso Suministros del Hospital de Mérida.

Teléfonos: 924-381000 - 924-382413.

10.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cargo de las empresas adjudicatarias.

Mérida, a 25 de abril de 2005. El Gerente del Área de Salud de Mérida, CÁNIDO SÁNCHEZ CABRERA.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 28 de marzo de 2005 sobre declaración de la inviabilidad de la transformación urbanizadora de la Unidad de Ejecución Santa Clara 04 (SC-04).

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día diecisiete de marzo de dos mil cinco acordó declarar la inviabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución Santa Clara (SC-04) formulada por D. Raúl Salgado Fernández en representación de la Agrupación de Interés Urbanístico de la citada unidad de ejecución y en consecuencia proceder al archivo de las actuaciones relativas a esta consulta practicadas hasta el momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 28 de marzo de 2005. El Secretario Acctal., JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

